



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 5 de abril de 2022

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

#### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 06/2022 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO III B", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE ABROGAN 9 REGLAS DE OPERACIÓN Y 33 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL DIFEM.

AVISOS JUDICIALES: 1575, 404-A1, 405-A1, 1753, 1788, 1790, 1791, 1793, 1794, 1795, 1797, 1805, 1938, 99-B1, 1989, 1990, 1991, 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2023, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2115, 2119, 2120, 2121, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2129, 2130, 2131, 2132, 2135, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141 y 2145.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1824, 1851, 1852, 1998, 1775, 1776, 1777, 1778, 1781, 456-A1, 1786, 1789, 1807, 1810, 1818, 2113, 2116, 2117, 2118, 2128, 2133, 2134, 101-B1, 2145-BIS, 1765, 2002, 1831, 91-B1, 1995, 1996, 1997, 2024, 2001, 2005, 2114, 2122, 2136, 2142, 2143, 2144 y 2107.



TOMO

CCXIII

Número

**63**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.*

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO 06/2022 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción XII, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción XI, 3, 4, 6, 8, 10 y 13 fracciones II y XXV, 32, 42, 42 Bis y 48 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 6 fracción XXXVI y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la atribución de recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del año anterior del Estado y de los Municipios, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados, y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

Que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Que el Informe Trimestral es el documento físico y/o electrónico que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables sobre la situación económica, las finanzas públicas, y en su caso deuda pública para su análisis al Órgano Superior, a través de las tesorerías municipales y la Secretaría de Finanzas y, en su caso, las áreas competentes.

Que la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías o sus equivalentes enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su información patrimonial, presupuestal y de obra pública, de manera trimestral dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del periodo a informar.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en congruencia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID 19), realiza una

calendarización para la entrega de Informes Trimestrales Estatales y Municipales 2022, con la finalidad de evitar congregaciones masivas.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, desarrolla la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad, por lo que emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales se deben realizar conforme al requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022 y los "Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022", mismos que se integran en el **Anexo uno**, así como los "Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022", establecidos en el **Anexo dos** de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización al emitir los "Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022" y los "Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022", proporcionará asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de las entidades fiscalizables, la que será obligatoria, en modalidad virtual, y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el **Anexo tres** de este Acuerdo.

Para este efecto, los servidores públicos deberán realizar su registro de participación a través del sitio oficial web institucional [www.osfem.gob.mx/registro.html](http://www.osfem.gob.mx/registro.html), en el que proporcionarán los correos electrónicos y datos señalados como obligatorios.

**TERCERO.** La entrega del primer Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales, se realizará en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en la calendarización del **Anexo cuatro** de este Acuerdo.

**CUARTO.** Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales, deben entregarse de forma completa, veraz, oportuna y correcta, que guarden plena relación con lo requerido, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables del Estado de México, están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el día uno del mes de abril de dos mil veintidós.

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

# ANEXO 1

## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL MUNICIPAL 2022

2022



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)



## ÍNDICE

|   |  |
|---|--|
| <b>OBJETIVO</b> .....   |  |
| <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....   |  |
| <b>LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES 2022</b> .....                  |  |
| <b>INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL</b> .....                               |  |
| <b>Consideraciones para la Entrega</b> .....  |  |
| <b>Consideraciones para la Integración</b> .....  |  |
| <b>Integración del Informe Trimestral Municipal</b> .....                               |  |
| <b>MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS</b> .....                                    |  |
| <b>MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA</b> .....                                 |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio</b> .....                      |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados</b> ..... |  |
| <b>Consideraciones Particulares para el Módulo 1</b> .....                              |  |
| <b>MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA</b> .....  |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio</b> .....                      |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados</b> ..... |  |
| <b>Consideraciones Particulares para el Módulo 2</b> .....                              |  |
| <b>MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA</b> .....  |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio</b> .....                      |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados</b> ..... |  |
| <b>Consideraciones Particulares para el Módulo 3</b> .....                              |  |
| <b>MÓDULO 4 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....  |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio</b> .....                      |  |
| <b>Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados</b> ..... |  |
| <b>Consideraciones Particulares para el Módulo 4</b> .....                              |  |
| <b>CONSIDERACIONES ADICIONALES</b> .....  |  |

## OBJETIVO

Definir los criterios, métodos, sistemas, formatos y documentación necesaria para que los Municipios y sus Organismos Descentralizados homologuen e integren el Informe Trimestral del Ejercicio 2022 y facilitar la entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez; así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se creen o inicien operaciones durante el ejercicio 2022.

## LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES 2022

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su fracción XXXIII, como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

“ ...

*Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos*

*federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.”*

El artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios menciona:

*“La Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera trimestral dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del periodo a informar...la siguiente información:*

- I. Patrimonial*
- II. Presupuestal*
- III. De la obra pública*
- IV. De nómina”*

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en el artículo 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX y XXX, confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

- “ ...
- I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apege a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*
  - II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*
  - ...
  - V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*
  - ...
  - VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;*
  - IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;*
  - ...
  - XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;*
  - XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;*
  - XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;*
  - XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;*
  - XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables; así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;*
  - ...

*XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;*

...

*XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*XX. Ejercer las atribuciones de la autoridad investigadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;*

...

*XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;*

...

El artículo 37 de la misma Ley, señala:

*“Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento.”*

El artículo 49 de la Ley en cita, menciona:

*“Los informes trimestrales..., así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.*

*Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.*

*Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes...”*

Complementario a lo establecido por la Ley de Fiscalización analizada, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 53 párrafo veintidós dice:

*“Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*

...

*En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.*

...”

De esta forma las fracciones del artículo referido, que se encuentran vinculadas con la integración y presentación de los informes trimestrales son:

“...

*III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;*

...

*VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;*

VII. *Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;*

...

XVI. *Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes;*

El artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, señala:

*“Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de... y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno...”*

El artículo 65 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, indica que:

*“Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.”*

El artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México establece:

“... ”

III. *Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;*

IV. *Vigilar, en su caso, la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados;*

...

VIII. *Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;*

...

La información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando dicha información bajo custodia y responsabilidad del Órgano Superior.



## INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL

### Consideraciones para la Entrega

1. La presentación de los Informes Trimestrales 2022, será únicamente a través del documento denominado **“Oficio de Presentación del Informe Trimestral”**, deberá aplicar el que corresponda al tipo de entidad que la presenta y descargarse en el sitio web [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx), apartado Documentos de Apoyo 2022.

El oficio de presentación deberá dirigirse a la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con firmas autógrafas de las autoridades municipales:



## 1.1. En los Municipios:

- » Presidente(a) Municipal
- » Tesorero(a) Municipal
- » Secretario(a) Municipal
- » Director(a) de Obras Públicas o Titular de la Unidad Administrativa equivalente

## 1.2. En los Organismos Descentralizados DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMJUVE, IMMT, IMPLAN y UNJ:

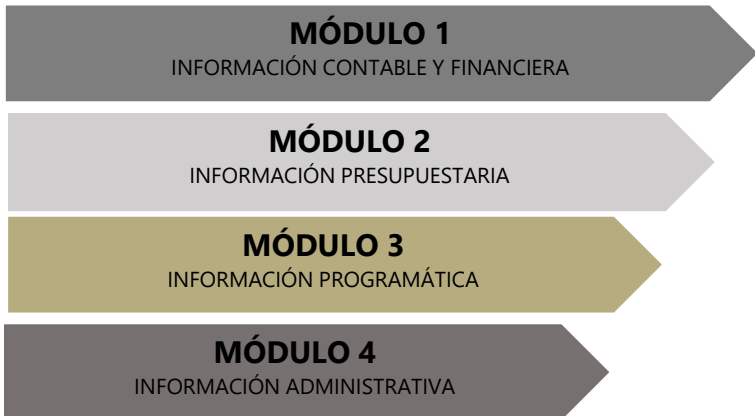
- » Director(a) General
- » Director(a) de Finanzas o equivalente
- » Comisario o equivalente (para la entidad que aplique)
- » Director(a) de Obras Públicas o Titular de la Unidad Administrativa equivalente (en su caso)

**Consideraciones para la Integración**

1. La estructura del grabado de los discos del Informe se sujeta a lo establecido en el Instructivo para la Integración del Informe Trimestral Municipal 2022.
2. Los discos deben grabarse en un programa que permita **cerrar la sesión en “solo lectura”** en 2 tantos y **etiquetarse** considerando las especificaciones señaladas en el apartado “Etiquetas Oficiales del Informe Trimestral Municipal 2022”.
3. La Información electrónica comprende archivos en extensión PDF, IMAGEN DIGITALIZADA EXTENSIÓN TIFF, XLSX (Excel), XLSM, TXT (Texto) y XML (Texto).
4. **Las cifras presentadas** se reflejan en pesos y con dos decimales, en todos los documentos, las cuales **deben ser definitivas**.
5. **No se considerará posteriormente sustitución o complemento de la información** a la originalmente entregada a este Órgano Superior.
6. Todos los documentos en formato PDF o TIFF señalados en la Matriz de documentos, firmas y archivos aplicable para Municipios y Organismos Descentralizados de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deberán contar con firmas autógrafas en tinta azul, previa digitalización**.
7. El Informe Trimestral Municipal 2022 **debe presentarse** de conformidad con los **formatos compilados en el sitio web** del OSFEM [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) y podrán consultar el **Instructivo** para su correcto llenado.
8. **Todos los documentos** de la matriz, **deben presentarse en el disco y módulo que correspondan**. En caso de no contar con información o no aplicar en algún documento, indicarlo en el mismo formato con marca de agua:
  - » S/I (sin información)
  - » S/M (sin movimientos)
  - » N/A (no aplica)
9. En caso de ser necesario, **realizar las gestiones** correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y terceros; **con la finalidad de dar cumplimiento** en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.

**Integración del Informe Trimestral Municipal**

El Informe Trimestral Municipal estará integrado de cuatro Módulos; que a su vez se dividen en submódulos. Para el adecuado cumplimiento de la presentación del Informe, cada submódulo contará con “Instructivos” y “Formatos para el llenado” de los documentos, según corresponda.



**MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS**

Es una herramienta visual, que contiene los **documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables**, desagregada para cada uno de los módulos y submódulos que integran el Informe Trimestral 2022.



**INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio**

| Tipo de Información |  |  | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |    |    |      |    |    |     |         |     |     | Periodicidad |            |         |            |
|---------------------|--|--|--|-----------------|---|----|----|------|----|----|-----|---------|-----|-----|--------------|------------|---------|------------|
| Módulo              | Submódulo                              | No.  |  |                 | PM  | TM | DA | TOIC | SA | IC | DOP | TUAEOSA | PQE | PQR |              |            |         |            |
| Módulo 1            | Estados Financieros                    | 1  | Estado de Situación Financiera                         |                 | X   | X  |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |            | Mensual |            |
|                     |  | 2  | Notas a los Estados Financieros                        |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         |            |
|                     |  | 2.1  | Notas de Desglose                                      |                 |   | X  |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 2.2  | Notas de Memoria (cuentas de orden)                    |                 |   | X  |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 2.3  | Notas de Gestión Administrativa                        |                 |   | X  |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 3  | Estado de Actividades                                  |                 | X   | X  |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 4  | Estado de Variación en la Hacienda Pública             |                 | X   | X  |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 5  | Estado Analítico del Activo                            |                 | X   | X  |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 6  | Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos              |                 | X   | X  |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     | 7                                      | Estado de Cambios en la Situación Financiera                           |  | X               | X   |    | X  |      |    |    |     |         |     |     |              |            | Mensual |            |
|                     | 8                                      | Estado de Flujos de Efectivo   |  | X               | X   |    | X  |      |    |    |     |         |     |     |              |            | Mensual |            |
|                     | 9                                      | Dictamen de Estados Financieros  |  |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            | Anual   |            |
|                     | Formatos Auxiliares                    | 10   | Anexo al Estado de Situación Financiera                |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Mensual    |
|                     |  | 11   | Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral           |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Trimestral |
|                     |  | 12   | Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         | Trimestral |
|                     |  | 13   | Diario General de Pólizas                              |                 |   | X  |    |      |    |    |     |         |     | X   | X            |            |         | Mensual    |
|                     |  | 14   | Conciliaciones Bancarias                               |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            |         |            |
| 14.1                |  | Carátula con el detalle de la relación de las partidas en conciliación |  |                 | X   |    |    |      |    |    |     |         | X   | X   |              |            | Mensual |            |
| 14.2                |  | Estado de cuenta bancario  |  |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            | Mensual |            |
| 15                  |  | Diario de Ingresos   |  |                 |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |            | Mensual |            |
| 16                  | Depreciación                           |  |  | X               |   |    |    |      |    |    |     | X       | X   |     |              | Mensual    |         |            |
| 17                  | Inventario General de Parque Vehicular |  |  | X               |   | X  | X  |      |    |    |     |         |     |     |              | Trimestral |         |            |

| Tipo de Información |                |         | Documento   | Tipo de Archivo                                       | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |    |    |      |    |    |     |         |     |     | Periodicidad |         |            |
|---------------------|----------------|---------|---|---|---|----|----|------|----|----|-----|---------|-----|-----|--------------|---------|------------|
| Módulo              | Submódulo      | No.     |   |   | PM  | TM | DA | TOIC | SA | IC | DOP | TUAEOSA | PQE | PQR |              |         |            |
| Módulo 1            | Otros Archivos | 18      | Catálogo de Cuentas   |   |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |         | Mensual    |
|                     |                | 19      | Catálogo de Pólizas   |   |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |         | Mensual    |
|                     |                | 20      | Archivos Ingresos, Egresos y Nómina   |   |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |         | Mensual    |
|                     |                | 21      | Reglamento Interior Vigente   |   |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |         | Anual      |
|                     |                | 22      | Catálogo de Proveedores de Bienes y Servicios   |   |   |    | X  |      |    |    |     | X       |     |     |              |         | Trimestral |
|                     |                | 23      | Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios                                  |   |   |    |    |      |    | X  |     |         |     |     |              |         | Trimestral |
|                     |                | 24      | Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones |   |   |    |    |      |    | X  |     |         |     |     |              |         | Trimestral |
|                     |                | 25      | Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité Interno de Obra Pública                                       |   |   |    |    |      |    | X  |     |         |     |     |              |         | Trimestral |
|                     |                | 26      | Conciliación de Obra Pública  |   |   | X  |    |      |    |    |     | X       |     |     |              |         | Mensual    |
|                     |                | 27      | Manuales de Organización Vigentes   |   |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |         | Anual      |
|                     |                | 28      | Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control                                |   | X   |    |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |         | Mensual    |
|                     |                | 29      | Relación de Servicios Públicos Concesionados  |   | X   | X  | X  | X    |    |    |     |         |     |     |              |         | Trimestral |
|                     |                | 30      | Informe de la Deuda Pública   |   | X   | X  |    | X    |    |    |     |         |     |     |              |         | Trimestral |
|                     |                | Pólizas | 31  | Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios |   |    | X  |      |    |    |     |         |     | X   | X            |         | Mensual    |
|                     | 32             |         | Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios   |   |   | X  |    |      |    |    |     |         | X   | X   |              | Mensual |            |
|                     | 33             |         | Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios  |   |   | X  |    |      |    |    |     |         | X   | X   |              | Mensual |            |
|                     | 34             |         | Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios  |   |   | X  |    |      |    |    |     |         | X   | X   |              | Mensual |            |
|                     | 35             |         | Archivo SIFE  |   |   |    |    |      |    |    |     |         |     |     |              |         | Mensual    |

PM: President(a) Municipal  
 TM: Tesorero(a) Municipal  
 DA: Director de Administración o Equivalente  
 TOIC: Titular del Órgano Interno de Control  
 SA: Secretario(a) del Ayuntamiento  
 IC: Integrantes del Comité  
 DOP: Director(a) de Obra Pública  
 TUAEOSA: Titular de la Unidad Administrativa Encargado(a) de Operar el Sistema de Adquisiciones (Presidente del Comité)  
 PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa

**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

| Tipo de Información |  |  | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |      |    |      |   |    |     |         |     |         | Periodicidad |            |         |
|---------------------|--|--|--|-----------------|---|------|----|------|---|----|-----|---------|-----|---------|--------------|------------|---------|
| Módulo              | Submódulo                              | No.  |  |                 | DG  | ToEQ | DA | TOIC | C | IC | DOP | TUAEOSA | PQE | PQR     |              |            |         |
| Módulo 1            | Estados Financieros                    | 1  | Estado de Situación Financiera                         |                 | X   | X    |    | X    |   |    |     |         |     |         |              | Mensual    |         |
|                     |  | 2  | Notas a los Estados Financieros                        |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              |            |         |
|                     |  | 2.1  | Notas de Desglose                                      |                 |   | X    |    |      |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     |  | 2.2  | Notas de Memoria (cuentas de orden)                    |                 |   | X    |    |      |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     |  | 2.3  | Notas de Gestión Administrativa                        |                 |   | X    |    |      |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     |  | 3  | Estado de Actividades                                  |                 | X   | X    |    | X    |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     |  | 4  | Estado de Variación en la Hacienda Pública             |                 | X   | X    |    | X    |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     |  | 5  | Estado Analítico del Activo                            |                 | X   | X    |    | X    |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     |  | 6  | Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos              |                 | X   | X    |    | X    |   |    |     |         |     |         |              |            | Mensual |
|                     | 7                                      | Estado de Cambios en la Situación Financiera                           |  | X               | X   |      | X  |      |   |    |     |         |     |         |              | Mensual    |         |
|                     | 8                                      | Estado de Flujos de Efectivo   |  | X               | X   |      | X  |      |   |    |     |         |     |         |              | Mensual    |         |
|                     | 9                                      | Dictamen de Estados Financieros  |  |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              | Anual      |         |
|                     | Formatos Auxiliares                    | 10   | Anexo al Estado de Situación Financiera                |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              | Mensual    |         |
|                     |  | 11   | Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral           |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              | Trimestral |         |
|                     |  | 12   | Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              | Trimestral |         |
|                     |  | 13   | Diario General de Pólizas                              |                 |   | X    |    |      |   |    |     |         | X   | X       |              | Mensual    |         |
|                     |  | 14   | Conciliaciones Bancarias                               |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              |            |         |
| 14.1                |  | Carátula con el detalle de la relación de las partidas en conciliación |  |                 | X   |      |    |      |   |    |     | X       | X   |         | Mensual      |            |         |
| 14.2                |  | Estado de cuenta bancario  |  |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              | Mensual    |         |
| 15                  |  | Diario de Ingresos   |  |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |         |              | Mensual    |         |
| 16                  | Depreciación                           |  |  | X               |   |      |    |      |   |    | X   | X       |     | Mensual |              |            |         |
| 17                  | Inventario General de Parque Vehicular |  |  | X               |   | X    | X  |      |   |    |     |         |     |         | Trimestral   |            |         |

| Tipo de Información |                |  | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   | Periodicidad |         |            |            |
|---------------------|----------------|--|---|-----------------|---|------|----|------|---|----|-----|---------|-----|-----|---|--------------|---------|------------|------------|
| Módulo              | Submódulo      | No.  |   |                 | DG  | ToEQ | DA | TOIC | C | IC | DOP | TUAEOSA | PQE | PQR |   |              |         |            |            |
| Módulo 1            | Otros Archivos | 18   | Catálogo de Cuentas   |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   |              | Mensual |            |            |
|                     |                | 19   | Catálogo de Pólizas   |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   |              | Mensual |            |            |
|                     |                | 20   | Archivos Ingresos, Egresos y Nómina   |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   |              |         | Mensual    |            |
|                     |                | 21   | Reglamento Interior Vigente   |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   |              |         | Anual      |            |
|                     |                | 22   | Catálogo de Proveedores de Bienes y Servicios   |                 |   |      | X  |      |   |    |     | X       |     |     |   |              |         | Trimestral |            |
|                     |                | 23   | Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios                                  |                 |   |      |    |      |   | X  |     |         |     |     |   |              |         |            | Trimestral |
|                     |                | 24   | Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones |                 |   |      |    |      |   | X  |     |         |     |     |   |              |         |            | Trimestral |
|                     |                | 25   | Dictámenes de Adjudicación Emitidos por el Comité Interno de Obra Pública                                       |                 |   |      |    |      |   | X  |     |         |     |     |   |              |         |            | Trimestral |
|                     |                | 26   | Conciliación de Obra Pública*   |                 |   | X    |    |      |   |    |     | X       |     |     |   |              |         |            | Mensual    |
|                     |                | 27   | Manuales de Organización Vigentes   |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   |              |         |            | Anual      |
|                     |                | 28   | Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control                                |                 | X   |      |    | X    |   |    |     |         |     |     |   |              |         |            | Mensual    |
|                     | 29             | Informe de la Deuda Pública                          |   | X               | X   |      | X  |      |   |    |     |         |     |     |   |              |         | Trimestral |            |
|                     | Pólizas        | 30   | Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios   |                 |   | X    |    |      |   |    |     |         |     |     | X | X            |         | Mensual    |            |
|                     |                | 31   | Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios   |                 |   | X    |    |      |   |    |     |         |     |     | X | X            |         | Mensual    |            |
| 32                  |                | Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios |   |                 | X   |      |    |      |   |    |     |         |     | X   | X |              | Mensual |            |            |
| 33                  |                | Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios |   |                 | X   |      |    |      |   |    |     |         |     | X   | X |              | Mensual |            |            |
| 34                  |                | Archivo SIFE   |   |                 |   |      |    |      |   |    |     |         |     |     |   |              |         | Mensual    |            |


NOTA: \* Solo aplica para ODAS

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>DG:</b>      | Director(a) General del Organismo Descentralizado  |
| <b>ToEQ:</b>    | Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado  |
| <b>DA:</b>      | Director de Administración o Equivalente del Organismo Descentralizado   |
| <b>TOIC:</b>    | Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado  |
| <b>C:</b>       | Comisario(a) del Organismo Descentralizado   |
| <b>IC:</b>      | Integrantes del Comité   |
| <b>DOP:</b>     | Director(a) de Obra Pública (ODAS)   |
| <b>TUAEOSA:</b> | Titular de la Unidad Administrativa Encargado(a) de Operar el Sistema de Adquisiciones (Presidente del Comité) |
| <b>PQE:</b>     | Persona que elabora del Organismo Descentralizado  |
| <b>PQR:</b>     | Persona que revisa del Organismo Descentralizado   |

**Consideraciones Particulares para el Módulo 1**

- Se enviará archivo digitalizado por cada una de las pólizas correspondientes, las cuales deberán presentarse en formato .TIFF (imágenes que contienen sellos, firmas y documentación comprobatoria).
- El Catálogo de Cuentas, Catálogo de Pólizas y Archivo SIFE, se presentarán en formato .txt, los cuales serán elaborados de acuerdo al Instructivo del Módulo 1.
- Para la entrega de los archivos XML, se deberá considerar lo siguiente:
  - a) Clasificar y guardar las carpetas correspondientes, como se indica en el Instructivo del Módulo.
  - b) Los archivos XML **NO serán renombrados**, para lo cual se entregarán de acuerdo al folio fiscal con que son emitidos.
  - c) Asegurarse que se **envíe el total de archivos** en relación con los registrados contablemente de acuerdo al Anexo al Estado de Situación Financiera y/o movimientos reflejados en el Estado de Cuenta Bancario.
- El Reglamento Interior vigente se entrega en el primer trimestre.

- El Dictamen de Estados Financieros del ejercicio 2021, se entrega en el segundo trimestre y deben respetar los aspectos señalados en el Instructivo del Módulo 1.
- El Manual de Organización, se presenta en el segundo Informe Trimestral 2022; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a este o a su estructura orgánica, se debe informar al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente.



## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

| Tipo de Información |                            |    | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |    |    |        |     |    | Periodicidad |
|---------------------|----------------------------|----|--|-----------------|---|----|----|--------|-----|----|--------------|
| Módulo              | Submódulo                  | Nº |  |                 | PM  | TM | SA | TUIPPE | PQE | IA |              |
| Módulo 2            | Información Presupuestal   | 1  | Estado Analítico de Ingresos   |                 | X   | X  |    |        |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 2  | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)                       |                 | X   | X  |    |        |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 3  | Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos  |                 | X   | X  | X  | X      |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 4  | Estado Comparativo Presupuestal de Egresos   |                 | X   | X  | X  | X      |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 5  | Ingresos   |                 |   |    |    |        |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 6  | Egresos  |                 |   |    |    |        |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 7  | Balance Presupuestario-LDF   |                 | X   | X  |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 8  | Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF   |                 | X   | X  |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 9  | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)       |                 | X   | X  |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 10 | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa                                     |                 | X   | X  |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 11 | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional  |                 | X   | X  |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 12 | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría              |                 | X   | X  |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 13 | Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones  |                 |   |    |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 14 | Avance del Programa Anual de Obras   |                 |   |    |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 15 | Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto   |                 |   |    |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     | Información Complementaria | 16 | Dictamen de Recondición y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados  |                 |   | X  |    | X      | X   |    | Mensual      |
|                     |                            | 17 | Dictamen de Recondición de Egresos   |                 |   |    |    |        |     |    | Mensual      |
|                     |                            | 18 | Formato de Solicitud de Traspasos Internos   |                 |   | X  |    | X      | X   |    | Mensual      |
|                     |                            | 19 | Dictamen de Recondición de Metas de Actividad por Proyecto   |                 |   |    |    |        |     |    | Trimestral   |
|                     |                            | 20 | Actas digitalizadas de Cabildo de la autorización de las ampliaciones o reducciones realizadas al presupuesto durante el ejercicio 2022  |                 |   |    |    |        |     | X  | Trimestral   |
|                     |                            | 21 | Actas digitalizadas de Cabildo con relación a la autorización de las modificaciones del Programa Anual de Obra durante el ejercicio 2022 |                 |   |    |    |        |     | X  | Trimestral   |

PM: Presidente(a) Municipal  
 TM: Tesorero(a) Municipal  
 SA: Secretario(a) del Ayuntamiento  
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
 PQE: Persona que elabora  
 IA: Integrantes del Ayuntamiento

**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

| Tipo de Información |                            |     | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |      |        |      |     | Periodicidad |
|---------------------|----------------------------|-----|---|-----------------|---|------|--------|------|-----|--------------|
| Módulo              | Submódulo                  | No. |   |                 | DG  | ToEQ | TUIPPE | IOMG | PQE |              |
| Módulo 2            | Información Presupuestal   | 1   | Estado Analítico de Ingresos  |                 | X   | X    |        |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 2   | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  |                 | X   | X    |        |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 3   | Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos   |                 | X   | X    | X      |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 4   | Estado Comparativo Presupuestal de Egresos  |                 | X   | X    | X      |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 5   | Ingresos  |                 |   |      |        |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 6   | Egresos   |                 |   |      |        |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 7   | Balance Presupuestario-LDF  |                 | X   | X    |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 8   | Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF  |                 | X   | X    |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 9   | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)                          |                 | X   | X    |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 10  | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa  |                 | X   | X    |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 11  | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional   |                 | X   | X    |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 12  | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría                                 |                 | X   | X    |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 13  | Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones   |                 |   |      |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 14  | Avance del Programa Anual de Obras  |                 |   |      |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 15  | Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto  |                 |   |      |        |      |     | Trimestral   |
|                     | Información Complementaria | 16  | Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados  |                 |   | X    | X      |      | X   | Mensual      |
|                     |                            | 17  | Dictamen de Reconducción de Egresos   |                 |   |      |        |      |     | Mensual      |
|                     |                            | 18  | Formato de Solicitud de Traspasos Internos  |                 |   | X    | X      |      | X   | Mensual      |
|                     |                            | 19  | Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto   |                 |   |      |        |      |     | Trimestral   |
|                     |                            | 20  | Actas digitalizadas del Órgano Máximo de Gobierno de la autorización de las ampliaciones o reducciones realizadas al presupuesto durante el ejercicio 2022  |                 |   |      |        | X    |     | Trimestral   |
|                     |                            | 21  | Actas digitalizadas del Órgano Máximo de Gobierno con relación a la autorización de las modificaciones del Programa Anual de Obra durante el ejercicio 2022 |                 |   |      |        | X    |     | Trimestral   |

**DG:** Director(a) General del Organismo Descentralizado  
**ToEQ:** Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado  
**TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
**IOMG:** Integrantes del Órgano Máximo de Gobierno  
**PQE:** Persona que elabora

**Consideraciones Particulares para el Módulo 2**

- El Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados se envía únicamente en el trimestre que exista reconducción y/o actualización programática presupuestal (Egresos y/o Metas).
- El Formato de Solicitud de Traspasos Internos se debe enviar de acuerdo al Instructivo del Módulo 2 y solo en el mes que la entidad haya realizado Traspasos Internos.
- La información que se presenta en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos y el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos debe coincidir con lo reportado en los ingresos y egresos en texto plano, así como con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
- El Dictamen de Reconducción de Egresos en texto plano, solo se debe enviar en el mes que la entidad haya realizado reconducciones al Presupuesto de Egresos.

- El Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto en texto plano, solo se envía en el trimestre en que la entidad haya realizado reconducción en metas.



## INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

### Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

| Tipo de Información |                         |     | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |     |        |     |     | Periodicidad |
|---------------------|-------------------------|-----|---|-----------------|---|-----|--------|-----|-----|--------------|
| Módulo              | Submódulo               | No. |   |                 | PM  | TDG | TUIPPE | PQE | PQR |              |
| Módulo 3            | Evaluación Programática | 1   | Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2022 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2022 |                 |   | X   | X      |     |     | Trimestral   |
|                     |                         | 2   | Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión  |                 |   | X   | X      |     |     | Trimestral   |
|                     |                         | 3   | Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024  |                 |   |     |        |     |     | Anual        |
|                     |                         | 4   | Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal   |                 |   | X   | X      |     |     | Trimestral   |
|                     |                         | 5   | Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital)  |                 | X   |     |        | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                         | 6   | Acta de Aprobación del Órgano Máximo del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024   |                 |   |     |        |     |     | Trimestral   |

PM: Presidente(a) Municipal  
 TDG: Titular de la Dependencia General  
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
 PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa

### Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

| Tipo de Información |                         |     | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |        | Periodicidad |            |
|---------------------|-------------------------|-----|---|-----------------|---|--------|--------------|------------|
| Módulo              | Submódulo               | No. |   |                 | TDG   | TUIPPE |              |            |
| Módulo 3            | Evaluación Programática | 1   | Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2022 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2022 |                 |   | X      | X            | Trimestral |
|                     |                         | 2   | Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión  |                 |   | X      | X            | Trimestral |

TDG: Titular de la Dependencia General  
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

### Consideraciones Particulares para el Módulo 3

- El Plan de Desarrollo Municipal aprobado para el periodo constitucional 2022 – 2024, se envía en el primer trimestre del ejercicio 2022; en caso de que existan adecuaciones o modificaciones a ello, debe enviarse en el trimestre subsecuente y adjuntar el dictamen correspondiente.
- El Acta del Órgano Máximo, en la que se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se envía en el primer trimestre; en caso de modificaciones al PDM, se informará al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente.

- El Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal se debe enviar trimestralmente y estar estructurado de acuerdo al apartado 3.1. de las fracciones I a V, de la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- El Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital) se debe enviar de manera trimestral de acuerdo a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.



## INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

### Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

| Tipo de Información |   |     | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |    |      |     |    |    |     | Periodicidad |     |            |            |
|---------------------|---|-----|---|-----------------|---|----|------|-----|----|----|-----|--------------|-----|------------|------------|
| Módulo              | Submódulo                                     | No. |   |                 | PM  | TM | TOIC | DOP | SA | SM | PQE |              | PQR | RCP        |            |
| Módulo 4            | Otra  | 1   | Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)  |                 | X   | X  |      | X   | X  |    | X   | X            |     | Trimestral |            |
|                     |   | 2   | Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)  |                 | X   | X  |      | X   | X  |    | X   | X            |     | Trimestral |            |
|                     |   | 3   | Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)  |                 | X   | X  |      | X   | X  |    | X   | X            |     | Trimestral |            |
|                     |   | 4   | Matrices de Precios Unitarios   |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 5   | Costo por Financiamiento  |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 6   | Cargo por Utilidad  |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 7   | Costos Indirectos   |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     | Nómina y Comprobantes Fiscales                | 8   | Conciliación de Nómina  |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Quincenal  |
|                     |   | 9   | Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina  |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Quincenal  |
|                     |   | 10  | Tabulador de sueldos  |                 | X   | X  |      |     | X  |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 11  | Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios   |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Quincenal  |
|                     |   | 12  | Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina   |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Quincenal  |
|                     |   | 13  | Organigrama Simplificado  |                 | X   | X  |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 14  | Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos   |                 | X   |    | X    |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     | Información de Bienes Muebles e Inmuebles     | 15  | Relación de Juicios Laborales Vigentes  |                 | X   | X  | X    |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 16  | Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Inmuebles  |                 | X   | X  | X    |     | X  | X  |     |              |     |            | Mensual    |
|                     |   | 17  | Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles  |                 | X   | X  | X    |     | X  | X  |     |              |     |            | Mensual    |
|                     |   | 18  | Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo  |                 | X   | X  | X    |     | X  | X  |     |              |     |            | Mensual    |
|                     |   | 19  | Inventario de Bienes Inmuebles  |                 | X   | X  | X    |     | X  | X  |     |              |     |            | Semestral  |
|                     |   | 20  | Inventario de Bienes Muebles  |                 | X   | X  | X    |     | X  | X  |     |              |     |            | Semestral  |
|                     |   | 21  | Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo  |                 | X   | X  | X    |     | X  | X  |     |              |     |            | Semestral  |
|                     |   | 22  | Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles  |                 |   | X  |      |     |    |    |     |              |     | X          | Semestral  |
|                     | Género e Igualdad Sustantiva                  | 23  | Conciliación Físico-Contable de Bienes Muebles  |                 |   | X  |      |     |    |    |     |              | X   | Semestral  |            |
|                     |   | 24  | Actas del Comité y Anexos donde presenten los resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles   |                 |   | X  | X    |     | X  | X  |     |              | X   | Semestral  |            |
|                     |   | 25  | Transversabilidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva   |                 | X   |    |      |     |    |    | X   | X            |     |            | Semestral  |
|                     | Declaratoria de Alerta de Violencia de Género | 26  | Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres  |                 | X   |    |      |     |    |    | X   | X            |     |            | Semestral  |
|                     |   | 27  | Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres   |                 | X   |    |      |     |    |    | X   | X            |     |            | Anual      |
|                     | FIPASHEM                                      | 28  | Formato de Aportaciones de Mejoras por Servicios al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México  |                 | X   | X  |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |
|                     |   | 29  | Expediente de las Aportaciones de Mejoras por Servicios al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México que incluya Cédulas de Cálculo y los Comprobantes de Pagos Realizados |                 |   |    |      |     |    |    |     |              |     |            | Trimestral |

PM: Presidente(a) Municipal  
 TM: Tesorero(a) Municipal  
 TOIC: Titular del Órgano Interno de Control  
 DOP: Director(a) de Obras Públicas  
 SA: Secretario(a) del Ayuntamiento  
 SM: Síndico(a) Municipal  
 PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 RCP: Responsable de Control Patrimonial



**Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados**

| Tipo de Información |   |     | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF) |      |      |   |     |     |     | Periodicidad |            |            |
|---------------------|---|-----|---|-----------------|---|------|------|---|-----|-----|-----|--------------|------------|------------|
| Módulo              | Submódulo                                 | No. |   |                 | DG  | ToEQ | TOIC | C | DOP | PQE | PQR |              | RCP        |            |
| Módulo 4            | Obra                                      | 1   | Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)  |                 | X   | X    |      | X | X   | X   | X   |              | Trimestral |            |
|                     |   | 2   | Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)  |                 | X   | X    |      | X | X   | X   | X   |              | Trimestral |            |
|                     |   | 3   | Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)  |                 | X   | X    |      | X | X   | X   | X   |              | Trimestral |            |
|                     |   | 4   | Matrices de Precios Unitarios   |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 5   | Costo por Financiamiento  |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 6   | Cargo por Utilidad  |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 7   | Costos Indirectos   |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     | Nóminas y Comprobantes Fiscales           | 8   | Conciliación de Nómina  |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Quincenal  |
|                     |   | 9   | Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina  |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Quincenal  |
|                     |   | 10  | Tabulador de sueldos  |                 | X   | X    |      | X |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 11  | Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios   |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Quincenal  |
|                     |   | 12  | Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina   |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Quincenal  |
|                     |   | 13  | Organigrama Simplificado  |                 | X   | X    |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 14  | Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos   |                 | X   |      | X    |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     | Información de Bienes Muebles e Inmuebles | 15  | Relación de Juicios Laborales Vigentes  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 16  | Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Inmuebles  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Mensual    |
|                     |   | 17  | Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Mensual    |
|                     |   | 18  | Reporte Mensual de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Mensual    |
|                     |   | 19  | Inventario de Bienes Inmuebles  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Semestral  |
|                     |   | 20  | Inventario de Bienes Muebles  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Semestral  |
|                     |   | 21  | Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo  |                 | X   | X    | X    |   |     |     |     |              |            | Semestral  |
|                     |   | 22  | Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles  |                 |   | X    |      |   |     |     |     |              | X          | Semestral  |
|                     | FPASAHEM*                                 | 23  | Conciliación Físico-Contable de Bienes Muebles  |                 |   | X    |      |   |     |     |     |              | X          | Semestral  |
|                     |   | 24  | Actas del Comité y Anexos donde presenten los resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles   |                 | X   | X    | X    | X |     |     |     |              | X          | Semestral  |
|                     |   | 25  | Formato de Aportaciones de Mejoras por Servicios al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México  |                 | X   | X    |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |
|                     |   | 26  | Expediente de las Aportaciones de Mejoras por Servicios al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México que incluya Cédulas de Cálculo y los Comprobantes de Pagos Realizados |                 |   |      |      |   |     |     |     |              |            | Trimestral |

NOTA: \* Solo aplica para ODAS

|      |   |
|------|---|
| DG   | Director(a) General del Organismo Descentralizado                   |
| ToEQ | Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado             |
| TOIC | Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado |
| C    | Comisario(a) del Organismo Descentralizado                          |
| DOP  | Director(a) de Obra Pública (ODAS)                                  |
| PQE  | Persona que elabora del Organismo Descentralizado                   |
| PQR  | Persona que revisa del Organismo Descentralizado                    |
| RCP  | Responsable de Control Patrimonial                                  |

**Consideraciones Particulares para el Módulo 4**

- En caso de contar con personal de asimilados a salario y eventuales se deben anexar los CFDI correspondientes.

- Verificar que la cantidad de CFDI que se adjuntan, correspondan al total de los registros de la Conciliación de Nómina y al importe total del Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina.
- La información semestral de bienes muebles e inmuebles se debe presentar en el segundo y cuarto trimestres.
- Las Actas del Comité y Anexos donde se reflejen los resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles se deben presentar en el segundo y cuarto trimestres.
- La Matrices de Precios Unitarios, Costo por Financiamiento, Cargo por Utilidad y Costos Indirectos que entregan los Contratistas, se deberán integrar por cada obra que se contrate.
- Los documentos de Transversabilidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva y Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, deben ser reportados únicamente por los municipios.
- El documento de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres, aplica para los municipios que tienen Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (para aquellas entidades que cuentan con doble Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, están obligados a reportar la información, de forma independiente).
- El Organigrama Simplificado se debe enviar de acuerdo al Instructivo del Módulo 4.
- La Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos se envía a partir del segundo trimestre, con las actualizaciones correspondientes.
- La Relación de Juicios Laborales Vigentes se debe enviar de acuerdo al Instructivo del Módulo 4.

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

**Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales 2022, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Técnico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

**LXI Legislatura del Estado de México  
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

---

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL MUNICIPAL 2022



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

# ANEXO 2

## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL ESTATAL 2022

2022



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)



## ÍNDICE

|   |  |
|---|--|
| <b>OBJETIVO</b> .....   |  |
| <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....   |  |
| <b>LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES 2022</b> .....  |  |
| <b>INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL</b> .....   |  |
| <b>Consideraciones para la Entrega</b> .....  |  |
| Consideraciones para la Integración.....  |  |
| <b>Integración del Informe Trimestral Estatal</b> .....   |  |
| <b>MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS</b> .....  |  |
| <b>INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA</b> .....  |  |
| <b>1.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares</b> ..... |  |
| Consideraciones Particulares para el Módulo 1.....  |  |
| <b>INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA</b> .....   |  |
| <b>2.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo</b> .....   |  |
| Consideraciones Particulares para el Módulo 2.....  |  |
| <b>INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA</b> .....   |  |
| <b>3.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares</b> ..... |  |
| <b>3.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo</b> .....   |  |
| Consideraciones Particulares para el Módulo 3.....  |  |
| <b>INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....   |  |
| Consideraciones Particulares para el Módulo 4.....  |  |
| <b>CONSIDERACIONES ADICIONALES</b> .....  |  |

## OBJETIVO

Definir los criterios, métodos, sistemas, formatos y documentación necesaria para que los Poderes Públicos, Sector Central, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares homologuen e integren el Informe Trimestral del Ejercicio 2022 y facilitar la entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para los Poderes Públicos, Sector Central, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares; así como, de aquellos Organismos que se creen o inicien operaciones durante el ejercicio 2022.

## LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES 2022

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

*“XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.”.*

El artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala:

*“Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas*

*contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”.*

El artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece:

*“ El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.*

...

*VI. Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente.”.*

El 350 del ordenamiento en cita menciona:

*“La Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera trimestral dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del periodo a informar...la siguiente información:*

- I. Patrimonial*
- II. Presupuestal*
- III. De la obra pública*
- IV. De nómina.”.*

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en el artículo 8 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX y XXX, confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

“...

*Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*

*Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*

*Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

...

*Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;*

*Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;*

...

*Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;*

*Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;*

*Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;*

*Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de*

*Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;*

*Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables;*

...

*Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;*

*Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;*

...

*Ejercer las atribuciones de la autoridad investigadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;*

*Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;*

...”

El artículo 32 de la misma Ley, señala:

*“... las entidades fiscalizables deberán presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del trimestre correspondiente.”*

El artículo 65 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, indica que:

*“Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.”*

El artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México establece:

“... ”

- III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;”*
- VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;”*

Los artículos 17,18 y 19 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México establecen:

*Artículo 17. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de los entes públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente: I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a: a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría; b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera. Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinaria, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social*

*inherentes, que están contenidas en el Anexo VIII. El presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios personales", considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como para sufragar la liquidación de personal adscrito a Entes Públicos en extinción, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes estatales destinadas al sector educación. El monto global asignado al capítulo 1000 "Servicios personales", no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.*

*Artículo 18. El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", asciende a \$17, 911, 175,771 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 19 al 23 del presente Decreto.*

*Artículo 19. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$797, 134,142 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.*

La información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.



## INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL

### Consideraciones para la Entrega

Para considerar el adecuado cumplimiento de la entrega del Informe Trimestral, se deberá adjuntar:

1. El Oficio de presentación de manera impresa en original, con firmas autógrafas y sellos oficiales, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Poder Ejecutivo - Sector Central,
    - a.1 Información consolidada, por el Secretario de Finanzas,
    - a.2 Información individual, por el titular de la Dependencia o unidad administrativa y coordinador administrativo o equivalente,
  - b) Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares, por el titular del ente público y Director de Finanzas o equivalente.

Así mismo se deberá incorporar la leyenda:

"Se señala que la información contenida en medios ópticos que acompañan al mismo, son copia fiel del original que obra en los archivos de esta entidad, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada, se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su revisión correspondiente."

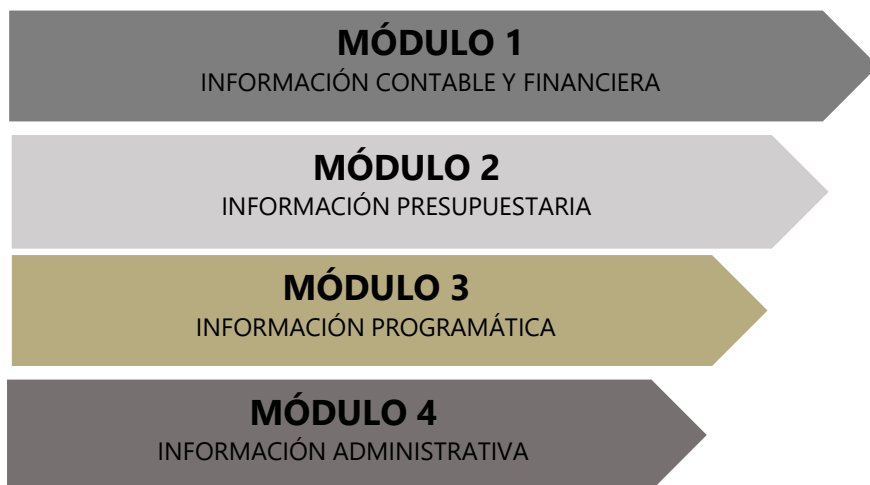
### Consideraciones para la Integración

1. Los archivos de los cuatro módulos se deberán presentar en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD), considerando:
  - 1.1 La estructura del grabado de los discos del Informe se deberá sujetar a lo establecido en el Instructivo para la Integración del Informe Trimestral Estatal 2022.
  - 1.2 Los discos deberán grabarse en un programa que permita **cerrar la sesión en "solo lectura"**, en dos tantos.

- 1.3 Los discos deberán presentar etiqueta auto adherible con los siguientes datos: Nombre y Siglas de la entidad, trimestre y año al que corresponda la información y precisar los módulos integrados en cada CD, considerando las especificaciones señaladas en el documento “Etiquetas oficiales del Informe Trimestral Estatal 2022”, publicado en el sitio web del OSFEM [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx).
- 1.4 Se entregará en la oficialía de partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. La Información electrónica comprende archivos en extensión .pdf, .xls (Excel), .txt (Texto) y .xml (Texto).
  3. **Las cifras presentadas** se deben reflejar en pesos y con dos decimales en todos los documentos, las cuales **serán definitivas**; con el apercibimiento que no se recibirá información posterior que sustituya o complemente a la información originalmente entregada.
  4. Las firmas de manera autógrafa de los servidores públicos que elaboran, revisan y autorizan la información, pueden variar de acuerdo a la estructura orgánica de cada entidad, a las responsabilidades y atribuciones descritas en sus Manuales de Organización y Procedimientos, según corresponda.
  5. Todos los documentos en formato PDF señalados en la Matriz de documentos, firmas y archivos de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deben contar con firmas autógrafas en tinta azul, previa digitalización**.
  6. El Informe Trimestral Estatal 2022 **debe ser presentado** de conformidad con los **formatos compilados en el sitio web** del OSFEM [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) donde podrán consultar el **Instructivo** para su correcto llenado.
  7. **Todos los documentos** de la Matriz, **deben presentarse en el disco y módulo que correspondan**. En caso de no contar con información o no aplicar en algún documento, indicarlo en el mismo formato con marca de agua: S/I (sin información), S/M (sin movimientos) o N/A (no aplica), según corresponda.
  8. En caso de ser necesario, **deben realizar las gestiones** correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y terceros; **con la finalidad de dar cumplimiento** en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.

### Integración del Informe Trimestral Estatal

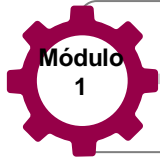
El Informe Trimestral estará integrado por cuatro Módulos; que a su vez se dividen en submódulos. Para el adecuado cumplimiento de la presentación del Informe, cada submódulo contará con “Instructivos” y “Formatos para el llenado” de los documentos, según corresponda.





**MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS**

Es una herramienta visual, que contiene los **documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables**, desagregada para cada uno de los Módulos y submódulos que integran el Informe Trimestral 2022.



**Módulo 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**1.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares**













| Tipo de Información |                     |     | Documento                                  | Tipo de Archivo  | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad |            |
|---------------------|---------------------|-----|--|--|---|-----|-----|--------------|------------|
| Módulo              | Submódulo           | No. |  |  | PQE   | PQR | PQA |              |            |
| Módulo 1            | Estados Financieros | 1   | Estado de Situación Financiera             |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 2   | Notas a los Estados Financieros            |  |   |     |     |              |            |
|                     |                     | 2.1 | Notas de Desglose                          |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 2.2 | Notas de Memoria (cuentas de orden)        |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 2.3 | Notas de Gestión Administrativa            |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 3   | Estado de Actividades                      |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 4   | Estado de Flujos de Efectivo               |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     |     | 5  | Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos  |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                     |     | 6  | Dictámen de Estados Financieros  |   |     |     |              | Anual      |
|                     |                     |     | 7  | Dictámen Presupuestal y Programático   |   |     |     |              | Anual      |
|                     | Formatos Auxiliares |     | 8  | Balanza de Comprobación  |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                     |     | 9  | Balanza de Comprobación Detallada  |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                     |     | 10   | Libro Mayor  |   |     |     | X            | Mensual    |
|                     |                     |     | 11   | Diario General de Pólizas  |   |     |     | X            | Mensual    |
|                     |                     |     | 12   | Reporte por proveedor del importe ejercido en el capítulo de deuda pública por pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)   |   | X   | X   | X            | Trimestral |
|                     |                     |     | 13   | Reporte por acreedor del importe ejercido en el capítulo de deuda pública por pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)  |   | X   | X   | X            | Trimestral |
|                     |                     |     | 14   | Documento vigente y autorizado por el órgano máximo de gobierno; así como la autorización de la Secretaría de Finanzas que contenga las cuotas de cobro, con base en el que se recaudan los ingresos |   |     |     | X            | Semestral  |
|                     |                     |     | 15   | Convenio de colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos percibidos por las entidades públicas celebrado con el Gobierno del Estado de México                                     |   |     |     |              | Anual      |
|                     |                     |     | 16   | Diario de Ingresos   |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                     |     | 17   | Diario de Egresos  |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                     | 18  | Cuentas por Cobrar a Corto Plazo           |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 19  | Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo |  | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     |                     | 20  | Reporte de Fideicomisos                    |  | X   | X   | X   | Trimestral   |            |

| Tipo de Información |                           |  | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |            | Periodicidad |
|---------------------|---------------------------|--|--|-----------------|---|-----|------------|--------------|
| Módulo              | Submódulo                 | No.  |  |                 | PQE   | PQR | PQA        |              |
| Módulo 1            | Otros Archivos            | 20.1   | Contrato original y en su caso convenios modificatorios de fideicomisos y anexos   |                 |   |     |            | Trimestral   |
|                     |                           | 21   | Catálogo de Cuentas Contables  |                 |   |     |            | Mensual      |
|                     |                           | 22   | Catálogo de Pólizas Contables  |                 |   |     |            | Mensual      |
|                     |                           | 23   | Conciliación de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas de "Cuentas por pagar y por Cobrar" con la Contaduría General Gubernamental |                 |   |     |            | Trimestral   |
|                     |                           | 24   | Archivos XML de Nómina   |                 |   |     |            | Quincenal    |
|                     |                           | 25   | Archivos XML de Egresos  |                 |   |     |            | Mensual      |
|                     |                           | 26   | Programa anual de auditorías autorizado  |                 | X   | X   | X          | Anual        |
|                     | 27                        | Informe de Auditorías y evaluaciones realizadas por el Órgano Interno de Control |  | X               | X   | X   | Trimestral |              |
|                     | Instituciones Financieras | 28   | Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación)   |                 | X   | X   | X          | Mensual      |
|                     |                           | 29   | Estados de cuenta bancarios y de inversión   |                 |   |     |            | Mensual      |
| 30                  |                           | Reporte de movimientos bancarios y de inversión                                  |  |                 |   |     | Mensual    |              |

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

1.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

| Tipo de Información |                     |     | Documento                                  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la información |
|---------------------|---------------------|-----|--|-----------------|---|-----|-----|--------------|--|
| Módulo              | Submódulo           | No. |  |                 | PQE   | PQR | PQA |              |  |
| Módulo 1            | Estados Financieros | 1   | Dictámen de Estados Financieros            |                 |   |     |     | Anual        | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                     | 2   | Dictámen Presupuestal y Programático       |                 |   |     |     | Anual        | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     | Formatos Auxiliares | 3   | Balanza de Comprobación                    |                 | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                     | 4   | Balanza de Comprobación Detallada          |                 | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                     | 5   | Mayor de Cuentas (por centro de costo)     |                 | X   | X   | X   | Trimestrales | Todas  |
|                     |                     | 6   | Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo |                 | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |

| Tipo de Información |                           |     | Documento  | Tipo de Archivo   | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la información |
|---------------------|---------------------------|-----|--|---|---|-----|-----|--------------|--|
| Módulo              | Submódulo                 | No. |  |   | PQE   | PQR | PQA |              |  |
| Módulo 1            | Formatos Auxiliares       | 7   | Reporte de Fideicomisos  |   | X   | X   | X   | Trimestrales | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                           | 7.1 | Contrato original y en su caso convenios modificatorios de fideicomisos y anexos                                   |    |   |     |     | Trimestral   | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                           | 8   | Archivos XML de Nómina   |    |   |     |     | Quincenal    | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                           | 9   | Archivos XML de Egresos  |    |   |     |     | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                           | 10  | Programa anual de auditorías autorizado  |    | X   | X   | X   | Anual        | Todas  |
|                     |                           | 11  | Informe de Auditorías y evaluaciones realizadas por el Órgano Interno de Control                                   |    | X   | X   | X   | Trimestral   | Todas  |
|                     |                           | 12  | Informe de la Deuda Pública, así como el detalle de la aplicación de los créditos contratados durante el ejercicio |   | X   | X   | X   | Trimestral   | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     | Instituciones Financieras | 13  | Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación)                       |   | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas<br>Secretaría de Educación          |
|                     |                           | 14  | Estados de cuenta bancarios y de inversión   |    |   |     |     | Mensual      | Secretaría de Finanzas<br>Secretaría de Educación          |

PQE: Persona que elabora  
PQR: Persona que revisa  
PQA: Persona que autoriza

### Consideraciones Particulares para el Módulo 1

- El Catálogo de Cuentas y Catálogo de Pólizas, se presentarán en formato .txt, los cuales serán elaborados de acuerdo al Instructivo del Módulo 1.
- Para la entrega de los archivos .xml, se deberá considerar lo siguiente:
  - Clasificar y guardar las carpetas correspondientes, como se indica en el Instructivo del Módulo 1.
  - Los archivos .xml **NO serán renombrados**, para lo cual se entregarán de acuerdo al folio fiscal con que son emitidos.
  - Asegurarse que se **envíe el total de archivos** en relación con los registrados contablemente de acuerdo al Libro Mayor y/o movimientos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios.
- El Dictamen de Estados Financieros y Dictamen Presupuestal y Programático del ejercicio 2021, se entregará únicamente en el primer trimestre.
- En la Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares en los Estados Financieros, para integrar la Información Contable y Financiera, se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*
- La estructura de los Estados Financieros, se deberá apegar a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en su apartado Estados Financieros.

6. Respecto a la Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares en el punto 14 Documento vigente y autorizado por el órgano máximo de gobierno que contenga las cuotas de cobro, con base al cual se recaudan los ingresos, se deberá remitir únicamente en el segundo y cuarto trimestre.
7. Para el submódulo de Instituciones Financieras se deberán integrar las enlistadas en las cuentas 1112 Bancos/Tesorería, 1114 Inversiones Temporales, 1121 Inversiones Financieras de Corto Plazo, 1211 Inversiones a Largo Plazo, 1212 Títulos y Valores a Largo Plazo y 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contrato Análogos.
8. Para la correcta integración y presentación del informe trimestral, se deberán verificar las características y periodicidad de cada uno de los estados financieros, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el instructivo del Módulo correspondiente.
9. La Balanza de Comprobación y Balanza de Comprobación Detallada de la Matriz 1.2 se deben presentar por cada uno de los centros de costo de las Dependencias.
10. Cuando en la matriz 1.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo que se desprenden de los siguientes:

- 10.1 Gubernatura
- 10.2 Coordinación General de Comunicación Social
- 10.3 Secretaría General de Gobierno
- 10.4 Secretaría de Seguridad
- 10.5 Secretaría de Finanzas
- 10.6 Secretaría de Salud
- 10.7 Secretaría del Trabajo
- 10.8 Secretaría de Educación
- 10.9 Secretaría de Desarrollo Social
- 10.10 Secretaría de Desarrollo Económico
- 10.11 Secretaría de la Contraloría
- 10.12 Secretaría de Movilidad
- 10.13 Secretaría del Medio Ambiente
- 10.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 10.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- 10.16 Secretaría del Campo
- 10.17 Secretaría de Cultura y Turismo
- 10.18 Secretaría de la Mujer
- 10.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
- 10.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- 10.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

























## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA


### 2.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

| Tipo de Información |                            |     | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad |            |  |
|---------------------|----------------------------|-----|--|-----------------|---|-----|-----|--------------|------------|--|
| Módulo              | Submódulo                  | No. |  |                 | PQE   | PQR | PQA |              |            |  |
| Módulo 2            | Información Presupuestaria | 1   | Carátula de Presupuesto de Ingresos  |                 |   | X   | X   | X            | Anual      |  |
|                     |                            | 2   | Carátula de Presupuesto de Egresos   |                 |   | X   | X   | X            | Anual      |  |
|                     |                            | 3   | Presupuesto de Egresos Calendarizado (Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto PPP10)  |                 |   | X   | X   | X            | Anual      |  |
|                     |                            | 3.1 | Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP10c  |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 3.2 | Calendarización mensual por centro de costo y fuente de financiamiento   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 4   | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  |                 |   |     |     |              |            |  |
|                     |                            | 4.1 | Avance Financiero Mensual PPP-12   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 4.2 | Avance Financiero Mensual PPP12a   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 4.3 | Avance Financiero Mensual PPP12c   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 5   | Estado Analítico de Ingresos   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 6   | Estado de Avance Presupuestal de Ingresos  |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
| Tipo de Información |                            |     | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad |            |  |
| Módulo              | Submódulo                  | No. |  |                 | PQE   | PQR | PQA |              |            |  |
| Módulo 2            | Información Complementaria | 7   | Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 8   | Resumen de adecuaciones presupuestarias  |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |  |
|                     |                            | 9   | Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral |  |
|                     |                            | 10  | Oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Finanzas de las ampliaciones y/o reducciones realizadas al presupuesto durante el ejercicio 2022 |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral |  |

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

## 2.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

| Tipo de Información |                            |     | Documento   | Tipo de Archivo   | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la información |
|---------------------|----------------------------|-----|---|---|---|-----|-----|--------------|--|
| Módulo              | Submódulo                  | No. |   |   | PQE   | PQR | PQA |              |  |
| Módulo 2            | Información Presupuestaria | 1   | Carátula de Presupuesto de Ingresos   |   | X   | X   | X   | Anual        | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                            | 1.1 | Presupuesto de Ingresos detallado por centro de costo   |   | X   | X   | X   | Anual        | Todas  |
|                     |                            | 2   | Carátula de Presupuesto de Egresos  |   | X   | X   | X   | Anual        | Todas  |
|                     |                            | 3   | Presupuesto de Egresos Calendarizado (Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto PPP10) |   | X   | X   | X   | Anual        | Todas  |
|                     |                            | 3.1 | Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP10c                                       |   | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 3.2 | Calendarización mensual por centro de costo y fuente de financiamiento                                      |   | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 4   | Estado Analítico de Ingresos  |   | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                            | 5   | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en cada una de sus clasificaciones                |   | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 5.1 | Avance Financiero Mensual PPP12   |   | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 5.2 | Avance Financiero Mensual PPP12a  |   | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 5.3 | Avance Financiero Mensual PPP12c  |   | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |

| Tipo de Información |                            |     | Documento   | Tipo de Archivo   | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la información |
|---------------------|----------------------------|-----|---|---|---|-----|-----|--------------|--|
| Módulo              | Submódulo                  | No. |   |   | PQE   | PQR | PQA |              |  |
| Módulo 2            | Información Presupuestaria | 6   | Estado de Avance Presupuestal de Ingresos                           |   | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                            | 7   | Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal |    | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 8   | Resumen de adecuaciones presupuestarias                             |    | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 8.4 | Cancelaciones   |    | X   | X   | X   | Mensual      | Todas  |
|                     |                            | 9   | Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto         |    | X   | X   | X   | Trimestral   | Todas  |

PQE: Persona que elabora  
PQR: Persona que revisa  
PQA: Persona que autoriza

## Consideraciones Particulares para el Módulo 2

- Los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal se enviarán únicamente en el trimestre que exista reconducción y/o actualización programática presupuestal (Egresos y/o Metas).
- En los Estados Financieros, para integrar la Información Presupuestaria, se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:  
*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*
- La estructura de los Estados Financieros, se deberá apegar a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en su apartado Estados Financieros.
- En los puntos 1 Carátula de Presupuesto de Ingresos, 2 Carátula de Presupuesto de Egresos y 3 Presupuesto de Egresos Calendarizado, se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio.
- Los documentos de la Matriz 2.1 y 2.2 deberán apegarse al Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

6. Para la correcta integración y presentación del informe trimestral, se deberán verificar las características y periodicidad de cada uno de los estados financieros, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el instructivo del Módulo correspondiente.
7. Cuando en la matriz 2.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo que se desprenden de los siguientes:
  - 7.1 Gubernatura
  - 7.2 Coordinación General de Comunicación Social
  - 7.3 Secretaría General de Gobierno
  - 7.4 Secretaría de Seguridad
  - 7.5 Secretaría de Finanzas
  - 7.6 Secretaría de Salud
  - 7.7 Secretaría del Trabajo
  - 7.8 Secretaría de Educación
  - 7.9 Secretaría de Desarrollo Social
  - 7.10 Secretaría de Desarrollo Económico
  - 7.11 Secretaría de la Contraloría
  - 7.12 Secretaría de Movilidad
  - 7.13 Secretaría del Medio Ambiente
  - 7.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
  - 7.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
  - 7.16 Secretaría del Campo
  - 7.17 Secretaría de Cultura y Turismo
  - 7.18 Secretaría de la Mujer
  - 7.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
  - 7.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
  - 7.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco











## INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

### 3.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares

| Tipo de Información |                          |     | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad |
|---------------------|--------------------------|-----|---|-----------------|---|-----|-----|--------------|
| Módulo              | Submódulo                | No. |   |                 | PQE   | PQR | PQA |              |
| Módulo 3            | Información Programática | 1   | Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a) |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                          | 2   | Informe de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)         |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                          | 3   | Informe de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR13a)         |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                          | 4   | Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores              |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

**3.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo**

| Tipo de Información |                          |     | Documento   | Tipo de Archivo   | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la información |
|---------------------|--------------------------|-----|---|---|---|-----|-----|--------------|--|
| Módulo              | Submódulo                | No. |   |   | PQE   | PQR | PQA |              |  |
| Módulo 3            | Información Programática | 1   | Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a) |   | X   | X   | X   | Trimestral   | Todas  |
|                     |                          | 2   | Informe de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)         |   | X   | X   | X   | Trimestral   | Todas  |
|                     |                          | 3   | Informe de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora(PbR13a)          |   | X   | X   | X   | Trimestral   | Todas  |
|                     |                          | 4   | Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores              |   | X   | X   | X   | Trimestral   | Todas  |

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

**Consideraciones Particulares para el Módulo 3**

1. Los documentos de la Matriz 3.1 y 3.2 deberán apegarse al Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
2. Cuando en la matriz 3.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo; que se desprenden de los siguientes:
  - 2.1 Gubernatura
  - 2.2 Coordinación General de Comunicación Social
  - 2.3 Secretaría General de Gobierno
  - 2.4 Secretaría de Seguridad
  - 2.5 Secretaría de Finanzas
  - 2.6 Secretaría de Salud
  - 2.7 Secretaría del Trabajo
  - 2.8 Secretaría de Educación
  - 2.9 Secretaría de Desarrollo Social
  - 2.10 Secretaría de Desarrollo Económico
  - 2.11 Secretaría de la Contraloría
  - 2.12 Secretaría de Movilidad
  - 2.13 Secretaría del Medio Ambiente
  - 2.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
  - 2.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
  - 2.16 Secretaría del Campo
  - 2.17 Secretaría de Cultura y Turismo
  - 2.18 Secretaría de la Mujer
  - 2.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
  - 2.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
  - 2.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco






























**INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**4.1 Matriz de documentos, firmas y archivos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares**

| Tipo de Información |                      |  | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad |            |
|---------------------|----------------------|--|--|-----------------|---|-----|-----|--------------|------------|
| Módulo              | Submódulo            | No.  |  |                 | PQE   | PQR | PQA |              |            |
| Módulo 4            | Servicios Personales | 1  | Carátula de la nómina  |                 |   | X   | X   | X            | Quincenal  |
|                     |                      | 2  | Nómina detallada   |                 |   | X   | X   | X            | Quincenal  |
|                     |                      | 3  | Comprobante bancario de la dispersión de la nómina   |                 |   |     |     |              | Quincenal  |
|                     |                      | 4  | Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores  |                 |   | X   | X   | X            | Quincenal  |
|                     |                      | 5  | Conciliación de la nómina  |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                      | 6  | Reporte de plazas ocupadas   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                      | 7  | Plantilla del personal   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                      | 8  | Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente   |                 |   |     |     | X            | Trimestral |
|                     |                      | 9  | Integración de saldos por cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                      | 9.1  | La integración deberá acompañarse de la o las pólizas con su respectivo soporte documental, asegurando que dicha información respalde las obligaciones pendientes de pago y que comprueben los pagos realizados a este concepto durante el mes |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                      | 10   | Integración de saldos de ISR Retenido por Sueldos y Salarios   |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     |                      | 10.1   | La integración deberá acompañarse de la o las pólizas con su respectivo soporte documental, asegurando que dicha información respalde las obligaciones pendientes de pago y que comprueben los pagos realizados a este concepto durante el mes |                 |   | X   | X   | X            | Mensual    |
|                     | 11                   | Integración de saldos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERPT)   |  |                 | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     | 11.1                 | La integración deberá acompañarse de la o las pólizas con su respectivo soporte documental, asegurando que dicha información respalde las obligaciones pendientes de pago y que comprueben los pagos realizados a este concepto durante el mes |  |                 | X   | X   | X   | Mensual      |            |
|                     | 12                   | Convenio sindical y/o Condiciones generales de trabajo y sus anexos  |  |                 | X   | X   | X   | Anual        |            |
|                     | Obra                 | 13   | Programa Anual de Obra   |                 |   | X   | X   | X            | Anual      |
| 14                  |                      | Informe de Obra Pública  |  |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |            |
| 15                  |                      | Anticipo a Contratistas  |  |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |            |
| 16                  |                      | Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública  |  |                 |   |     | X   | Trimestral   |            |

| Tipo de Información |                            |                    | Documento   | Tipo de Archivo  | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento  |     |     | Periodicidad |
|---------------------|----------------------------|--------------------|---|--|--|-----|-----|--------------|
| Módulo              | Submódulo                  | No.                |   |  | PQE  | PQR | PQA |              |
| Módulo 4            | Bienes Muebles e Inmuebles | 17                 | Inventario de Bienes  |  |  |     |     |              |
|                     |                            | 17.1               | Bienes Muebles  |       | X  | X   | X   | Semestral    |
|                     |                            | 17.2               | Bienes Inmuebles  |       | X  | X   | X   | Semestral    |
|                     |                            | 18                 | Reporte de movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles  |       | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 19                 | Reporte de Depreciación de Bienes Muebles e Inmuebles   |       | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 20                 | Relación de Bienes Muebles e Inmuebles asegurados   |    | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 20.1               | Contratos y anexos de Bienes Muebles e Inmuebles asegurados   |   | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 20.2               | Pólizas de seguros de Bienes Muebles e Inmuebles  |   | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 21                 | Relación de vehículos asegurados  |    | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 21.1               | Contratos y anexos de los vehículos asegurados  |   | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     |                            | 22                 | Conciliación físico-contable de Bienes Muebles e Inmuebles  |   | X  | X   | X   | Semestral    |
|                     |                            | 23                 | Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones  |   |  |     | X   | Trimestral   |
|                     |                            | Bienes y Servicios | 24  | Programa anual de adquisiciones  |   | X   | X   | X            |
|                     | 25                         |                    | Reporte de procedimientos adquisitivos  |   | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     | 26                         |                    | Relación de equipo médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, equipo de cómputo y demás bienes muebles e inmuebles derivados de un contrato de arrendamiento |    | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     | 26.1                       |                    | Contratos y anexos del arrendamiento de equipo médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, equipo de cómputo y demás bienes muebles e inmuebles               |   | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     | 27                         |                    | Relación de vehículos derivados de contratos de arrendamiento   |    | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     | 27.1                       |                    | Contratos y anexos del arrendamiento de vehículos   |   | X  | X   | X   | Trimestral   |
|                     | 28                         |                    | Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios  |   |  |     | X   | Trimestral   |

| Tipo de Información |   |      | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad |
|---------------------|---|------|---|-----------------|---|-----|-----|--------------|
| Módulo              | Submódulo                                     | No.  |   |                 | PQE   | PQR | PQA |              |
| Módulo 4            | Otros Archivos                                | 29   | Reglamento Interior vigente   |                 |   |     |     | Anual        |
|                     |   | 30   | Manual de Organización vigente  |                 |   |     |     | Anual        |
|                     |   | 31   | Organigrama simplificado  |                 |   |     | X   | Anual        |
|                     |   | 32   | Relación de contratos y anexos de personal por outsourcing                            |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |
|                     |   | 32.1 | Relación del personal contratado por outsourcing                                      |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |
|                     | Género e Igualdad Sustantiva                  | 33   | Tranversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva                      |                 | X   | X   | X   | Anual        |
|                     |   | 34   | Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres       |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |
|                     | Declaratoria de Alerta de Violencia de Género | 35   | Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres |                 | X   | X   | X   | Trimestral   |

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

4.2 Matriz de documentos, firmas y archivos del Sector Central del Poder Ejecutivo

| Tipo de Información |                      |     | Documento  | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la información |
|---------------------|----------------------|-----|--|-----------------|---|-----|-----|--------------|--|
| Módulo              | Submódulo            | No. |  |                 | PQE   | PQR | PQA |              |  |
| Módulo 4            | Servicios Personales | 1   | Nómina detallada   |                 | X   | X   | X   | Quincenal    | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 2   | Comprobante bancario de la dispersión de la nómina   |                 |   |     |     | Quincenal    | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 3   | Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores  |                 | X   | X   | X   | Quincenal    | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 4   | Reporte de plazas ocupadas   |                 | X   | X   | X   | Mensual      | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 5   | Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente |                 |   |     | X   | Trimestral   | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 6   | Convenio sindical o Condiciones generales de trabajo   |                 | X   | X   | X   | Anual        | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     | Obra                 | 7   | Programa Anual de Obra   |                 | X   | X   | X   | Anual        | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 8   | Informe de Obra Pública  |                 | X   | X   | X   | Trimestral   | Secretaría de Finanzas                                     |
|                     |                      | 9   | Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública  |                 |   |     | X   | Trimestral   | Secretaría de Finanzas                                     |

| Tipo de Información |   |      | Documento   | Tipo de Archivo | Cargo del Servidor Público que Firma el Documento |     |     | Periodicidad | Dependencia del Sector Central que presenta la Información |                        |
|---------------------|---|------|---|-----------------|---|-----|-----|--------------|--|------------------------|
| Módulo              | Submódulo                                     | No.  |   |                 | PQE   | PQR | PQA |              |  |                        |
| Módulo 4            | Bienes Muebles e Inmuebles                    | 10   | Inventario de Bienes  |                 |   |     |     |              |  |                        |
|                     |   | 10.1 | Bienes Muebles  |                 |   | X   | X   | X            | Semestral  | Todas                  |
|                     |   | 10.2 | Bienes Inmuebles  |                 |   | X   | X   | X            | Semestral  | Todas                  |
|                     |   | 11   | Reporte de movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 12   | Relación de Bienes Muebles e Inmuebles asegurados   |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 12.1 | Contratos y anexos de Bienes Muebles e Inmuebles asegurados   |                 |   |     |     | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 13   | Relación de los vehículos asegurados  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 13.1 | Contratos y anexos de los vehículos asegurados  |                 |   |     |     | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 13.2 | Pólizas de seguros de Bienes Muebles e Inmuebles  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 14   | Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones  |                 |   |     |     | X            | Trimestral   | Secretaría de Finanzas |
|                     | Bienes y Servicios                            | 15   | Programa anual de adquisiciones   |                 |   | X   | X   | X            | Anual  | Secretaría de Finanzas |
|                     |   | 16   | Reporte de procedimientos adquisitivos  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Secretaría de Finanzas |
|                     |   | 17   | Relación de equipo médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, equipo de cómputo y demás bienes muebles e inmuebles derivados de un contrato de arrendamiento |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 17.1 | Contratos y anexos del arrendamiento de equipo médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, equipo de cómputo y demás bienes muebles e inmuebles               |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 18   | Relación de vehículos derivados de contratos de arrendamiento   |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 18.1 | Contratos y anexos del arrendamiento de vehículos   |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     |   | 19   | Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios  |                 |   |     |     | X            | Trimestral   | Secretaría de Finanzas |
|                     | Otros Archivos                                | 20   | Reglamento Interior vigente   |                 |   |     |     |              | Anual  | Todas                  |
|                     |   | 21   | Manual de Organización vigente  |                 |   |     |     |              | Anual  | Todas                  |
|                     |   | 22   | Organigrama simplificado  |                 |   |     |     | X            | Anual  | Todas                  |
|                     |   | 23   | Relación de contratos y anexos de personal por outsourcing  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Secretaría de Finanzas |
|                     |   | 23.1 | Relación del personal contratado por outsourcing  |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Secretaría de Finanzas |
|                     | Género e Igualdad Sustantiva                  | 24   | Tranversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva  |                 |   | X   | X   | X            | Anual  | Todas                  |
|                     |   | 25   | Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres   |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |
|                     | Declaratoria de Alerta de Violencia de Género | 26   | Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femenicidio y Desaparición de Mujeres   |                 |   | X   | X   | X            | Trimestral   | Todas                  |

PQE: Persona que elabora  
 PQR: Persona que revisa  
 PQA: Persona que autoriza

**Consideraciones Particulares para el Módulo 4**

1. Respecto a la Matriz de documentos 4.1 en el punto 8 Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente deberá estar autorizado por la Secretaría Finanzas en Organismos Auxiliares y el órgano máximo de gobierno en Poderes Públicos y Organos Autónomos.
2. Respecto a la Matriz de documentos 4.1 en el punto 12 Programa Anual de Obra, se entregará únicamente en el primer trimestre del ejercicio.
3. En el caso de los contratos y convenios solicitados que tengan modificación en el periodo reportado, se deberán incluir los adendum o convenios modificatorios en el trimestre subsecuente.
4. La Conciliación físico-contable de Bienes Muebles e Inmuebles, se entregará únicamente en el segundo y cuarto trimestre del ejercicio.
5. El Reglamento Interior vigente se entregará únicamente en el primer trimestre.
6. El Manual de Organización, se presentará únicamente en el primer Informe Trimestral 2022; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a este o a su estructura orgánica, se deberá informar al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente.
7. El Organigrama Simplificado se deberá enviar de acuerdo al Instructivo del Módulo 4.
8. Para la correcta integración y presentación del informe trimestral, se deberán verificar las características y periodicidad de cada uno de los estados financieros, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el instructivo del Módulo correspondiente.
9. En el punto Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza, se presentará de manera trimestral; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a este o a su estructura orgánica, se deberá informar al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente.
10. Los documentos de Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva y Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, deberán ser reportados únicamente por la Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
11. El documento de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres, aplicará únicamente para Secretaría de las Mujeres y Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a través de sus Fiscalías Especializadas.
12. Cuando en la matriz 4.2 se utilice el término **Todas**, se refiere al total de las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo; que se desprenden de los siguientes:
  - 12.1 Gubernatura
  - 12.2 Coordinación General de Comunicación Social
  - 12.3 Secretaría General de Gobierno
  - 12.4 Secretaría de Seguridad
  - 12.5 Secretaría de Finanzas

- 12.6 Secretaría de Salud
- 12.7 Secretaría del Trabajo
- 12.8 Secretaría de Educación
- 12.9 Secretaría de Desarrollo Social
- 12.10 Secretaría de Desarrollo Económico
- 12.11 Secretaría de la Contraloría
- 12.12 Secretaría de Movilidad
- 12.13 Secretaría del Medio Ambiente
- 12.14 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 12.15 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- 12.16 Secretaría del Campo
- 12.17 Secretaría de Cultura y Turismo
- 12.18 Secretaría de la Mujer
- 12.19 Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
- 12.20 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- 12.21 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

### **CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales 2022, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Técnico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **LXI Legislatura del Estado de México Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

---

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL ESTATAL 2022



Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables



""2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

### ANEXO 3

#### Participantes en la capacitación

|                   |                                   |   |   |
|-------------------|-----------------------------------|---|---|
| <b>MUNICIPIOS</b> | Presidente Municipal              | <b>DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMM, IMJUV, IMPLAN y Universidad de Naucalpan de Juárez</b> | Director General o equivalente; Tesorero o equivalente; Titular de la UIPPE o equivalente, Titular de Obra o equivalente y Titular del Órgano Interno de Control o equivalente. |
|                   | Secretario del Ayuntamiento       |   |   |
|                   | Síndico Municipal                 |   |   |
|                   | Tesorero Municipal                |   |   |
|                   | Director de Obras                 |   |   |
|                   | Titular de la UIPPE               |   |   |
|                   | Contralor Municipal o equivalente |   |   |

#### Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales 2022

| FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN             | REGIÓN              | No. | ENTIDAD                | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | IMPLAN |
|--|---------------------|-----|------------------------|-----------|-----|------|----------|--------|
| 07 DE ABRIL DE 2022<br>10:00-12:00 HORAS | SUR                 | 1   | Amanalco               | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 2   | Amatepec               | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 3   | Donato Guerra          | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 4   | Ixtapan del Oro        | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 5   | Luvianos               | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 6   | Otzoloapan             | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 7   | San Simón de Guerrero  | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 8   | Santo Tomás            | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 9   | Tejupilco              | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 10  | Temascaltepec          | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 11  | Tlatlaya               | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 12  | Valle de Bravo         | x         | x   | x    | x        | x      |
|  |                     | 13  | Villa de Allende       | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 14  | Zacazonapan            | x         | x   |      | x        |        |
|  | VALLE DE TOLUCA SUR | 15  | Almoloya de Alquisiras | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 16  | Coatepec Harinas       | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 17  | Ixtapan de la Sal      | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 18  | Joquicingo             | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 19  | Malinalco              | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 20  | Ocuilan                | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 21  | Sultepec               | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 22  | Tenancingo             | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 23  | Tenango del Valle      | x         | x   | x    | x        |        |
|  |                     | 24  | Texcaltitlán           | x         | x   |      | x        |        |
|  |                     | 25  | Tonatico               | x         | x   | x    | x        |        |

## Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales 2022

| FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN             | REGIÓN  | No. | ENTIDAD                   | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE |
|--|---------|-----|---------------------------|-----------|-----|------|----------|
| 07 DE ABRIL DE 2022<br>13:00-15:00 HORAS | NORTE   | 1   | Acambay de Ruiz Castañeda | x         | x   |      | x        |
|  |         | 2   | Aculco                    | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 3   | Atlacomulco               | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 4   | Chapa de Mota             | x         | x   |      |          |
|  |         | 5   | El Oro                    | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 6   | Ixtlahuaca                | x         | x   |      | x        |
|  |         | 7   | Jilotepec                 | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 8   | Jiquipilco                | x         | x   |      | x        |
|  |         | 9   | Jocotitlán                | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 10  | Morelos                   | x         | x   |      | x        |
|  |         | 11  | Polotitlán                | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 12  | San Felipe del Progreso   | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 13  | San José del Rincón       | x         | x   |      | x        |
|  |         | 14  | Soyaniquilpan de Juárez   | x         | x   |      | x        |
|  |         | 15  | Temascalcingo             | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 16  | Timilpan                  | x         | x   |      | x        |
|  | NORESTE | 17  | Acolman                   | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 18  | Apaxco                    | x         | x   |      | x        |
|  |         | 19  | Axapusco                  | x         | x   |      | x        |
|  |         | 20  | Coacalco de Berriozábal   | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 21  | Ecatepec de Morelos       | x         | x   | x    | x        |
|  |         | 22  | Hueypoxtla                | x         | x   |      | x        |
|  |         | 23  | Jaltenco                  | x         | x   | x    | x        |



## Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales 2022

| FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN             | REGIÓN                 | No. | ENTIDAD             | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | IMM |
|--|------------------------|-----|---------------------|-----------|-----|------|----------|-----|
| 07 DE ABRIL DE 2022<br>16:00-18:00 HORAS | VALLE DE TOLUCA CENTRO | 1   | Almoloya de Juárez  | x         | x   | x    | x        |     |
|  |                        | 2   | Almoloya del Río    | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 3   | Atizapán            | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 4   | Calimaya            | x         | x   | x    | x        |     |
|  |                        | 5   | Capulhuac           | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 6   | Chapultepec         | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 7   | Lerma               | x         | x   | x    | x        |     |
|  |                        | 8   | Metepec             | x         | x   | x    | x        |     |
|  |                        | 9   | Mexicaltzingo       | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 10  | Ocoyoacac           | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 11  | Otzolotepec         | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 12  | Rayón               | x         | x   | x    | x        |     |
|  |                        | 13  | San Mateo Atenco    | x         | x   | x    | x        |     |
|  |                        | 14  | San Antonio la Isla | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 15  | Temoaya             | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 16  | Toluca              | x         | x   | x    | x        | x   |
|  |                        | 17  | Texcalyacac         | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 18  | Tianguistenco       | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 19  | Villa Victoria      | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 20  | Xalatlaco           | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 21  | Xonacatlán          | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 22  | Zinacantepec        | x         | x   | x    | x        |     |
|  | VALLE DE TOLUCA SUR    | 23  | Villa Guerrero      | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 24  | Zacualpan           | x         | x   |      | x        |     |
|  |                        | 25  | Zumpahuacán         | x         | x   |      | x        |     |

**Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales 2022**

| FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN             | REGIÓN  | No. | ENTIDAD                     | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | IMJUVE |
|--|---------|-----|-----------------------------|-----------|-----|------|----------|--------|
| 11 DE ABRIL DE 2022<br>10:00-12:00 HORAS | ORIENTE | 1   | Amecameca                   | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 2   | Atenco                      | x         | x   |      |          |        |
|  |         | 3   | Atlautla                    | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 4   | Ayapango                    | x         | x   |      | x        | x      |
|  |         | 5   | Chalco                      | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 6   | Chiautla                    | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 7   | Chicoloapan                 | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 8   | Chiconcuac                  | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 9   | Chimalhuacán                | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 10  | Cocotitlán                  | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 11  | Ecatzingo                   | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 12  | Ixtapaluca                  | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 13  | Juchitepec                  | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 14  | La Paz                      | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 15  | Nezahualcóyotl              | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 16  | Ozumba                      | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 17  | Papalotla                   | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 18  | Temamatla                   | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 19  | Tenango del Aire            | x         | x   | x    | x        |        |
|  |         | 20  | Tepetlaoxtoc                | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 21  | Tepetlixpa                  | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 22  | Texcoco                     | x         | x   | x    |          |        |
|  |         | 23  | Tlalmanalco                 | x         | x   |      | x        |        |
|  |         | 24  | Valle de Chalco Solidaridad | x         | x   | x    | x        |        |

## Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales 2022

| FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN             | REGIÓN          | No. | ENTIDAD                     | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | MAVICI | Universidad de Naucalpan de Juárez |
|--|-----------------|-----|-----------------------------|-----------|-----|------|----------|--------|------------------------------------|
| 11 DE ABRIL DE 2022<br>13:00-15:00 HORAS | VALLE DE MÉXICO | 1   | Atizapán de Zaragoza        | x         | x   | x    |          |        |                                    |
|  |                 | 2   | Coyotepec                   | x         | x   |      |          |        |                                    |
|  |                 | 3   | Cuautitlán                  | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 4   | Cuautitlán Izcalli          | x         | x   | x    | x        | x      |                                    |
|  |                 | 5   | Huehuetoca                  | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 6   | Huixquilucan                | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 7   | Isidro Fabela               | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 8   | Jilotzingo                  | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 9   | Melchor Ocampo              | x         | x   |      |          |        |                                    |
|  |                 | 10  | Naucalpan de Juárez         | x         | x   | x    | x        |        | x                                  |
|  |                 | 11  | Nicolás Romero              | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 12  | Teoloyucan                  | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 13  | Tepotzotlán                 | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 14  | Tlalnepantla de Baz         | x         | x   | x    |          |        |                                    |
|  |                 | 15  | Tultepec                    | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 16  | Tultitlán                   | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 17  | Villa del Carbón            | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  | NORESTE         | 18  | Nextlalpan                  | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 19  | Nopaltepec                  | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 20  | Otumba                      | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 21  | San Martín de las Pirámides | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 22  | Tecámac                     | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 23  | Temascalapa                 | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 24  | Teotihuacán                 | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 25  | Tequixquiac                 | x         | x   | x    | x        |        |                                    |
|  |                 | 26  | Tezoyuca                    | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 27  | Tonanitla                   | x         | x   |      | x        |        |                                    |
|  |                 | 28  | Zumpango                    | x         | x   | x    | x        |        |                                    |

## Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2022

### Participantes en la capacitación

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Titular de la entidad</li> <li>* Titular del Órgano Interno de Control</li> <li>* Titular de la UIPPE</li> <li>* Director de Administración y Finanzas (o equivalente)</li> </ul> | <p><b>Poder Ejecutivo Sector Central</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Titulares de las Dependencias</li> <li>* Titulares de los Órganos Internos de Control</li> <li>* Titulares de la UIPPE (o equivalente)</li> <li>* Coordinador Administrativo (o equivalente)</li> </ul> |
|---|---|

| FECHA DE ENTREGA                                 | NO. | ENTE PÚBLICO   |
|--|-----|--|
| <b>08 DE ABRIL DE 2022<br/>10:00-12:00 HORAS</b> | 1   | Legislativo  |
|  | 2   | Judicial   |
|  | 3   | Gubernatura  |
|  | 4   | Coordinación General de Comunicación Social                            |
|  | 5   | Secretaría General de Gobierno   |
|  | 6   | Secretaría de Seguridad  |
|  | 7   | Secretaría de Finanzas   |
|  | 8   | Secretaría de Salud  |
|  | 9   | Secretaría del Trabajo   |
|  | 10  | Secretaría de Educación  |
|  | 11  | Secretaría de Desarrollo Social  |
|  | 12  | Secretaría de Desarrollo Económico                                     |
|  | 13  | Secretaría de la Contraloría   |
|  | 14  | Secretaría de Movilidad  |
|  | 15  | Secretaría del Medio Ambiente  |
|  | 16  | Secretaría de Justicia y Derechos Humanos                              |
|  | 17  | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra                                 |
|  | 18  | Secretaría del Campo   |
|  | 19  | Secretaría de Cultura y Turismo  |
|  | 20  | Secretaría de la Mujer   |
|  | 21  | Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca                |
|  | 22  | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje                           |
|  | 23  | Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco |
|  | 24  | Instituto Electoral del Estado de México                               |
|  | 25  | Tribunal Electoral del Estado de México                                |

**Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2022**

| FECHA DE ENTREGA                         | NO. | ENTE PÚBLICO  |
|--|-----|---|
| 08 DE ABRIL DE 2022<br>10:00-12:00 HORAS | 26  | Comisión de Derechos Humanos del Estado de México   |
|  | 27  | Universidad Autónoma del Estado de México   |
|  | 28  | Fiscalía General de Justicia del Estado de México   |
|  | 29  | Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México  |
|  | 30  | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  |
|  | 31  | Banco de Tejidos del Estado de México   |
|  | 32  | Centro de Conciliación Laboral del Estado de México   |
|  | 33  | Centro de Control de Confianza del Estado de México   |
|  | 34  | Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa  |
|  | 35  | Colegio de Bachilleres del Estado de México   |
|  | 36  | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México   |
|  | 37  | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México   |
|  | 38  | Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México  |
|  | 39  | Comisión del Agua del Estado de México  |
|  | 40  | Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna   |
|  | 41  | Comisión Técnica del Agua del Estado de México  |
|  | 42  | Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México  |
|  | 43  | Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social   |
|  | 44  | Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México   |
|  | 45  | Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología  |
|  | 46  | Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México   |
|  | 47  | Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3" |
|  | 48  | Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango  |
|  | 49  | Instituto de Administración Pública del Estado de México  |
|  | 50  | Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial   |

**Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2022**

| FECHA DE ENTREGA                         | NO. | ENTE PÚBLICO  |
|--|-----|---|
| 08 DE ABRIL DE 2022<br>13:00-15:00 HORAS | 51  | Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México                                  |
|  | 52  | Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México |
|  | 53  | Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México       |
|  | 54  | Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México        |
|  | 55  | Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México                             |
|  | 56  | Instituto de la Función Registral del Estado de México  |
|  | 57  | Instituto de Salud del Estado de México   |
|  | 58  | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios   |
|  | 59  | Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático   |
|  | 60  | Instituto Hacendario del Estado de México   |
|  | 61  | Instituto Materno Infantil del Estado de México   |
|  | 62  | Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa   |
|  | 63  | Instituto Mexiquense de la Juventud   |
|  | 64  | Instituto Mexiquense de Pirotecnia  |
|  | 65  | Instituto Mexiquense de la Vivienda Social  |
|  | 66  | Instituto Mexiquense del Emprendedor  |
|  | 67  | Instituto Mexiquense para la Discapacidad   |
|  | 68  | Junta de Asistencia Privada del Estado de México  |
|  | 69  | Junta de Caminos del Estado de México   |
|  | 70  | Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México   |
|  | 71  | Protecciona de Bosques del Estado de México   |
|  | 72  | Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  |
|  | 73  | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción   |
|  | 74  | Servicios Educativos Integrados al Estado de México   |
|  | 75  | Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México                 |
|  | 76  | Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México  |
|  | 77  | Sistema Mexiquense de Medios Públicos   |
|  | 78  | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México                                  |
|  | 79  | Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco  |

**Capacitación para la entrega de los Informes Trimestrales Estatales 2022**

| FECHA DE ENTREGA                         | NO.   | ENTE PÚBLICO  |
|--|---|---|
| 08 DE ABRIL DE 2022<br>13:00-15:00 HORAS | 80  | Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan                   |
|  | 81  | Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán                  |
|  | 82  | Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco                      |
|  | 83  | Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli            |
|  | 84  | Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec                      |
|  | 85  | Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan                  |
|  | 86  | Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca                    |
|  | 87  | Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec                     |
|  | 88  | Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán                    |
|  | 89  | Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso       |
|  | 90  | Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco                 |
|  | 91  | Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo                |
|  | 92  | Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero                |
|  | 93  | Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México |
|  | 94  | Unidad de Asuntos Internos  |
|  | 95  | Universidad Digital del Estado de México                            |
|  | 96  | Universidad Estatal del Valle de Ecatepec                           |
|  | 97  | Universidad Estatal del Valle de Toluca                             |
|  | 98  | Universidad Intercultural del Estado de México                      |
|  | 99  | Universidad Mexiquense de Seguridad                                 |
| 100                                      | Universidad Mexiquense del Bicentenario       |   |
| 101                                      | Universidad Politécnica de Atlacomulco        |   |
| 102                                      | Universidad Politécnica de Atlautla           |   |
| 103                                      | Universidad Politécnica de Chimalhuacán       |   |
| 104                                      | Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli |   |
| 105                                      | Universidad Politécnica de Oztolotepec        |   |
| 106                                      | Universidad Politécnica de Tecámac            |   |
| 107                                      | Universidad Politécnica de Texcoco            |   |
|  | 108   | Universidad Politécnica del Valle de México                         |
|  | 109   | Universidad Politécnica del Valle de Toluca                         |
|  | 110   | Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"                           |
|  | 111   | Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl                           |
|  | 112   | Universidad Tecnológica de Tecámac                                  |
|  | 113   | Universidad Tecnológica de Zinacantepec                             |
|  | 114   | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México                |
|  | 115   | Universidad Tecnológica del Valle de Toluca                         |



Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



## ANEXO 4

### Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Municipal 2022

| FECHA DE ENTREGA         | No. | ENTIDAD                     | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | IMM | IMPLAN |
|--------------------------|-----|-----------------------------|-----------|-----|------|----------|-----|--------|
| LUNES 09 DE MAYO DE 2022 | 1   | Texcoco                     | x         | x   | x    |          |     |        |
|                          | 2   | Tezoyuca                    | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 3   | Tianguistenco               | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 4   | Timilpan                    | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 5   | Tlalmanalco                 | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 6   | Tlalnepantla de Baz         | x         | x   | x    |          |     |        |
|                          | 7   | Tlatlaya                    | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 8   | Toluca                      | x         | x   | x    | x        | x   |        |
|                          | 9   | Tonanitla                   | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 10  | Tonatico                    | x         | x   | x    | x        |     |        |
|                          | 11  | Tultepec                    | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 12  | Tultitlán                   | x         | x   | x    | x        |     |        |
|                          | 13  | Valle de Bravo              | x         | x   | x    | x        |     | x      |
|                          | 14  | Valle de Chalco Solidaridad | x         | x   | x    | x        |     |        |
|                          | 15  | Villa de Allende            | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 16  | Villa del Carbón            | x         | x   | x    | x        |     |        |
|                          | 17  | Villa Guerrero              | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 18  | Villa Victoria              | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 19  | Xalatlaco                   | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 20  | Xonacatlán                  | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 21  | Zacazonapan                 | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 22  | Zacualpan                   | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 23  | Zinacantepec                | x         | x   | x    | x        |     |        |
|                          | 24  | Zumpahuacán                 | x         | x   |      | x        |     |        |
|                          | 25  | Zumpango                    | x         | x   | x    | x        |     |        |



### Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Municipal 2022

| FECHA DE ENTREGA          | No.          | ENTIDAD                     | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE |
|---------------------------|--------------|-----------------------------|-----------|-----|------|----------|
| MARTES 10 DE MAYO DE 2022 | 26           | San Martín de las Pirámides | x         | x   |      | x        |
|                           | 27           | San Mateo Atenco            | x         | x   | x    | x        |
|                           | 28           | San Simón de Guerrero       | x         | x   |      | x        |
|                           | 29           | Santo Tomás                 | x         | x   |      | x        |
|                           | 30           | Soyaniquilpan de Juárez     | x         | x   |      | x        |
|                           | 31           | Sultepec                    | x         | x   |      | x        |
|                           | 32           | Tecámac                     | x         | x   | x    | x        |
|                           | 33           | Tejupilco                   | x         | x   |      | x        |
|                           | 34           | Temamatla                   | x         | x   |      | x        |
|                           | 35           | Temascalapa                 | x         | x   | x    | x        |
|                           | 36           | Temascalcingo               | x         | x   | x    | x        |
|                           | 37           | Temascaltepec               | x         | x   |      | x        |
|                           | 38           | Temoaya                     | x         | x   |      | x        |
|                           | 39           | Tenancingo                  | x         | x   | x    | x        |
|                           | 40           | Tenango del Aire            | x         | x   | x    | x        |
|                           | 41           | Tenango del Valle           | x         | x   | x    | x        |
|                           | 42           | Teoloyucan                  | x         | x   | x    | x        |
|                           | 43           | Teotihuacán                 | x         | x   | x    | x        |
|                           | 44           | Tepetlaoxtoc                | x         | x   |      | x        |
|                           | 45           | Tepetlixpa                  | x         | x   |      | x        |
| 46                        | Tepotzotlán  | x                           | x         |     | x    |          |
| 47                        | Tequixquiac  | x                           | x         | x   | x    |          |
| 48                        | Texcaltitlán | x                           | x         |     | x    |          |
| 49                        | Texcalyacac  | x                           | x         |     | x    |          |

**Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Municipal 2022**

| FECHA DE ENTREGA             | No.                 | ENTIDAD                 | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ |
|------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------|-----|------|----------|------------------------------------|
| MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2022 | 50                  | La Paz                  | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 51                  | Lerma                   | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 52                  | Luvianos                | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 53                  | Malinalco               | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 54                  | Melchor Ocampo          | x         | x   |      |          |                                    |
|                              | 55                  | Metepec                 | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 56                  | Mexicaltzingo           | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 57                  | Morelos                 | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 58                  | Naucalpan de Juárez     | x         | x   | x    | x        | x                                  |
|                              | 59                  | Nextlalpan              | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 60                  | Nezahualcóyotl          | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 61                  | Nicolás Romero          | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 62                  | Nopaltepec              | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 63                  | Ocoyoacac               | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 64                  | Ocuilán                 | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 65                  | Otumba                  | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 66                  | Otzoloapan              | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 67                  | Otzolotepec             | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 68                  | Ozumba                  | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 69                  | Papalotla               | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 70                  | Polotitlán              | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 71                  | Rayón                   | x         | x   | x    | x        |                                    |
|                              | 72                  | San Antonio la Isla     | x         | x   |      | x        |                                    |
|                              | 73                  | San Felipe del Progreso | x         | x   | x    | x        |                                    |
| 74                           | San José del Rincón | x                       | x         |     | x    |          |                                    |

**Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Municipal 2022**

| FECHA DE ENTREGA          | No. | ENTIDAD             | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | MAVICI |
|---------------------------|-----|---------------------|-----------|-----|------|----------|--------|
| JUEVES 12 DE MAYO DE 2022 | 75  | Coatepec Harinas    | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 76  | Cocotitlán          | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 77  | Coyotepec           | x         | x   |      |          |        |
|                           | 78  | Cuautitlán          | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 79  | Cuautitlán Izcalli  | x         | x   | x    | x        | x      |
|                           | 80  | Donato Guerra       | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 81  | Ecatepec de Morelos | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 82  | Ecatzingo           | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 83  | El Oro              | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 84  | Huehuetoca          | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 85  | Hueyoptla           | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 86  | Huixquilucan        | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 87  | Isidro Fabela       | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 88  | Ixtapaluca          | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 89  | Ixtapan de la Sal   | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 90  | Ixtapan del Oro     | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 91  | Ixtlahuaca          | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 92  | Jaltenco            | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 93  | Jilotepec           | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 94  | Jilotzingo          | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 95  | Jiquipilco          | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 96  | Jocotitlán          | x         | x   | x    | x        |        |
|                           | 97  | Joquicingo          | x         | x   |      | x        |        |
|                           | 98  | Juchitepec          | x         | x   | x    | x        |        |

**Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Municipal 2022**

| FECHA DE ENTREGA           | No.                     | ENTIDAD                   | MUNICIPIO | DIF | ODAS | IMCUFIDE | IMJUVE |
|----------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------|-----|------|----------|--------|
| VIERNES 13 DE MAYO DE 2022 | 99                      | Acambay de Ruiz Castañeda | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 100                     | Acolman                   | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 101                     | Aculco                    | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 102                     | Almoloya de Alquisiras    | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 103                     | Almoloya de Juárez        | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 104                     | Almoloya del Río          | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 105                     | Amanalco                  | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 106                     | Amatepec                  | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 107                     | Amecameca                 | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 108                     | Apaxco                    | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 109                     | Atenco                    | x         | x   |      |          |        |
|                            | 110                     | Atizapán                  | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 111                     | Atizapán de Zaragoza      | x         | x   | x    |          |        |
|                            | 112                     | Atlacomulco               | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 113                     | Atlautla                  | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 114                     | Axapusco                  | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 115                     | Ayapango                  | x         | x   |      | x        | x      |
|                            | 116                     | Calimaya                  | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 117                     | Capulhuac                 | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 118                     | Chalco                    | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 119                     | Chapa de Mota             | x         | x   |      |          |        |
|                            | 120                     | Chapultepec               | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 121                     | Chiautla                  | x         | x   |      | x        |        |
|                            | 122                     | Chicoloapan               | x         | x   | x    | x        |        |
|                            | 123                     | Chiconcuac                | x         | x   |      | x        |        |
| 124                        | Chimalhuacán            | x                         | x         | x   | x    |          |        |
| 125                        | Coacalco de Berriozábal | x                         | x         | x   | x    |          |        |

**Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Estatal 2022**

| FECHA DE ENTREGA         | NO. | ENTE PÚBLICO   |
|--------------------------|-----|--|
| LUNES 16 DE MAYO DE 2022 | 1   | Legislativo  |
|                          | 2   | Judicial   |
|                          | 3   | Gubernatura  |
|                          | 4   | Coordinación General de Comunicación Social                            |
|                          | 5   | Secretaría General de Gobierno   |
|                          | 6   | Secretaría Secretaria de Seguridad                                     |
|                          | 7   | Secretaría de Finanzas   |
|                          | 8   | Secretaría de Salud  |
|                          | 9   | Secretaría del Trabajo   |
|                          | 10  | Secretaría de Educación  |
|                          | 11  | Secretaría de Desarrollo Social  |
|                          | 12  | Secretaría de Desarrollo Económico                                     |
|                          | 13  | Secretaría de la Contraloría   |
|                          | 14  | Secretaría de Movilidad  |
|                          | 15  | Secretaría del Medio Ambiente  |
|                          | 16  | Secretaría de Justicia y Derechos Humanos                              |
|                          | 17  | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra                                 |
|                          | 18  | Secretaría del Campo   |
|                          | 19  | Secretaría de Cultura y Turismo  |
|                          | 20  | Secretaría de la Mujer   |
|                          | 21  | Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca                |
|                          | 22  | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje                           |
|                          | 23  | Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco |
|                          | 24  | Instituto Electoral del Estado de México                               |
|                          | 25  | Tribunal Electoral del Estado de México                                |

**Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Estatal 2022**

| FECHA DE ENTREGA         | NO. | ENTE PÚBLICO  |
|--------------------------|-----|---|
| LUNES 16 DE MAYO DE 2022 | 26  | Comisión de Derechos Humanos del Estado de México   |
|                          | 27  | Universidad Autónoma del Estado de México   |
|                          | 28  | Fiscalía General de Justicia del Estado de México   |
|                          | 29  | Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México  |
|                          | 30  | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  |
|                          | 31  | Banco de Tejidos del Estado de México   |
|                          | 32  | Centro de Conciliación Laboral del estado de México   |
|                          | 33  | Centro de Control de Confianza del Estado de México   |
|                          | 34  | Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa  |
|                          | 35  | Colegio de Bachilleres del Estado de México   |
|                          | 36  | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México   |
|                          | 37  | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México   |
|                          | 38  | Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México  |
|                          | 39  | Comisión del Agua del Estado de México  |
|                          | 40  | Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna   |
|                          | 41  | Comisión Técnica del Agua del Estado de México  |
|                          | 42  | Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México  |
|                          | 43  | Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social   |
|                          | 44  | Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México   |
|                          | 45  | Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología  |
|                          | 46  | Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México   |
|                          | 47  | Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3" |
|                          | 48  | Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango  |
|                          | 49  | Instituto de Administración Pública del Estado de México  |
|                          | 50  | Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial   |

**Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Estatal 2022**

| <b>FECHA DE ENTREGA</b>  | <b>NO.</b> | <b>ENTE PÚBLICO</b>   |
|--------------------------|------------|---|
| LUNES 16 DE MAYO DE 2022 | 51         | Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México                                  |
|                          | 52         | Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México |
|                          | 53         | Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México       |
|                          | 54         | Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México        |
|                          | 55         | Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México                             |
|                          | 56         | Instituto de la Función Registral del Estado de México  |
|                          | 57         | Instituto de Salud del Estado de México   |
|                          | 58         | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios   |
|                          | 59         | Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático   |
|                          | 60         | Instituto Hacendario del Estado de México   |
|                          | 61         | Instituto Materno Infantil del Estado de México   |
|                          | 62         | Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa   |
|                          | 63         | Instituto Mexiquense de la Juventud   |
|                          | 64         | Instituto Mexiquense de Pirotecnia  |
|                          | 65         | Instituto Mexiquense de la Vivienda Social  |
|                          | 66         | Instituto Mexiquense del Emprendedor  |
|                          | 67         | Instituto Mexiquense para la Discapacidad   |
|                          | 68         | Junta de Asistencia Privada del Estado de México  |
|                          | 69         | Junta de Caminos del Estado de México   |
|                          | 70         | Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México   |
|                          | 71         | Protectora de Bosques del Estado de México  |
|                          | 72         | Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  |
|                          | 73         | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción   |
|                          | 74         | Servicios Educativos Integrados al Estado de México   |
|                          | 75         | Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México                 |
|                          | 76         | Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México  |
|                          | 77         | Sistema Mexiquense de Medios Públicos   |
|                          | 78         | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México                                  |
|                          | 79         | Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco  |

### Calendario para la entrega del Primer Informe Trimestral Estatal 2022

| FECHA DE ENTREGA         | NO. | ENTE PÚBLICO  |
|--------------------------|-----|---|
| LUNES 16 DE MAYO DE 2022 | 80  | Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan                   |
|                          | 81  | Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán                  |
|                          | 82  | Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco                      |
|                          | 83  | Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli            |
|                          | 84  | Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec                      |
|                          | 85  | Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan                  |
|                          | 86  | Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca                    |
|                          | 87  | Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec                     |
|                          | 88  | Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán                    |
|                          | 89  | Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso       |
|                          | 90  | Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco                 |
|                          | 91  | Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo                |
|                          | 92  | Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero                |
|                          | 93  | Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México |
|                          | 94  | Unidad de Asuntos Internos  |
|                          | 95  | Universidad Digital del Estado de México                            |
|                          | 96  | Universidad Estatal del Valle de Ecatepec                           |
|                          | 97  | Universidad Estatal del Valle de Toluca                             |
|                          | 98  | Universidad Intercultural del Estado de México                      |
|                          | 99  | Universidad Mexiquense de Seguridad                                 |
|                          | 100 | Universidad Mexiquense del Bicentenario                             |
|                          | 101 | Universidad Politécnica de Atlacomulco                              |
|                          | 102 | Universidad Politécnica de Atlautla                                 |
|                          | 103 | Universidad Politécnica de Chimalhuacán                             |
|                          | 104 | Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli                       |
|                          | 105 | Universidad Politécnica de Otzolotepec                              |
|                          | 106 | Universidad Politécnica de Tecámac                                  |
|                          | 107 | Universidad Politécnica de Texcoco                                  |
|                          | 108 | Universidad Politécnica del Valle de México                         |
|                          | 109 | Universidad Politécnica del Valle de Toluca                         |
|                          | 110 | Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"                           |
|                          | 111 | Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl                           |
|                          | 112 | Universidad Tecnológica de Tecámac                                  |
|                          | 113 | Universidad Tecnológica de Zinacantepec                             |
|                          | 114 | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México                |
|                          | 115 | Universidad Tecnológica del Valle de Toluca                         |



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Expediente: ACU-03/2022  
Numero de Oficio: 22400105L/001337/2022  
Fecha: 15 MAR 2022

### ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Arquitecto  
Víctor Gabriel Ortiz Mondragón  
Representante legal de la empresa  
“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V.  
Calle Morelos Poniente no. 615, interior 202 Col. Centro  
C.P. 50000, Municipio Toluca, Estado de México.  
722 213 78 35.  
gortiz@sadasi.com  
P r e s e n t e

Me refiero al escrito, recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio No. 989/2022, al que se le asignó el número de expediente ACU-03/2022, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO III B**”, para desarrollar 457 viviendas, así como una superficie de 457.00 m<sup>2</sup> para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 1,828 m<sup>2</sup> para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 2,285.00 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 55,406.86 m<sup>2</sup> (cincuenta y cinco mil cuatrocientos seis punto ochenta y seis metros cuadrados) de un total de 56,842.77 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos punto setenta y siete metros cuadrados), ubicados en calle sin nombre, sin número, Ejido San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. de C.V., inició los trámites al amparo del decreto número 230 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del Conjunto Urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública no. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 56 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por medio del folio mercantil no. 190035 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector 2481042129935 expedida a favor de Ortiz Mondragón Víctor Gabriel por el Instituto Nacional Electoral.
5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública no. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público no. 56, del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil no. 190035 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.
6. Que mediante Escritura Pública no. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público no. 56, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la **denominación y objeto social de su representada** como “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, con el folio mercantil no. 190035 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.
7. Que mediante Escritura Pública no. 123,333 de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 56, de la Ciudad de México, se hizo constar la **confirmación por escrito de las Resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Accionistas**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil no. 190035 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
8. Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante las siguientes:
  - I. Escritura Pública no. 36,101 de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00116340 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.
  - II. Escritura Pública no. 36,100 de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00116339 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve.
  - III. Escritura Pública no. 2,259 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00100666 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.
  - IV. Escritura Pública no. 2,260 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 148 del Estado de México.
  - V. Escritura Pública no. 37,330 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público no. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00123942 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte.
  - VI. Escritura Pública no. 38,937 de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00131081 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno.
9. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento con no. 025-15-06018-COIME-2021 de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.
10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las **Licencias de Uso de Suelo** con nos. GCH/DDU/DL-790/2021, GCH/DDU/DL-792/2021, GCH/DDU/DL-793/2021, GCH/DDU/DL-794/2021, todas de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno y GCH/DDU/DL-1141/2021 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las **Constancias de Alineamiento**, mediante documentos con expediente nos. GCH/DDU/DL-790/2021, GCH/DDU/DL-792/2021, GCH/DDU/DL-794/2021, todos de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno y GCH/DDU/DL-1065/2021 de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.
12. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, manifestó la inexistencia de Número Oficial para los predios mediante oficios con nos. GCH/DDU/DL-790/2021, GCH/DDU/DL-792/2021, GCH/DDU/DL-793/2021, GCH/DDU/DL-794/2021 todos de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno; GCH/DDU/DL-1065/2021 de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno y LC-001/2022 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.
13. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, emitió la **Constancia de Existencia de Servicios** mediante oficio no. ODAPAS/DG/AEYP/294/2021 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Impacto Estatal procedente** a través del oficio no. 219C0110000000/FAC/068/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
14. Que la entonces Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, mediante oficio no. 22400101L/004388/2021 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.
15. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto en Materia de Protección Civil**, mediante oficio no. 20500600L/6600/2021 de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.
16. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental en sentido favorable**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/551/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
17. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/2298/2021 de fecha once de octubre de dos mil veintiuno.
18. Que el Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica**, mediante oficio no. ZV/PPLA/308/21 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.
19. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400105L/000572/2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
20. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 22400105L/001298/2022 de fecha once de marzo de dos mil veintidós, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
21. Que la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documentos con folios reales electrónicos nos. 00123942, 00131081, 00116339, 00116340 y 00126021, todos de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de septiembre de dos mil veinte; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso b) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 109 de su Reglamento; 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del

Estado de México el ocho de abril de dos mil quince y a la reforma de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO III B**”, para desarrollar 457 viviendas, así como una superficie de 457.00 m<sup>2</sup> para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 1,828 m<sup>2</sup> para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 2,285.00 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 55,406.86 m<sup>2</sup> (cincuenta y cinco mil cuatrocientos seis punto ochenta y seis metros cuadrados) de un total de 56,842.77 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos punto setenta y siete metros cuadrados), ubicados en Calle sin nombre, sin número, Ejido San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, el cual señala las siguientes características generales:

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:   | 39,680.04 m <sup>2</sup>       |
| COMERCIO DE PRODUCTOS Y<br>SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLES (C.P.S.B.):                            | 457.00 m <sup>2</sup>          |
| SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL<br>VENDIBLE (C.U.R.):                                    | 1828.00 m <sup>2</sup>         |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO<br>(INCLUYE 135.53 m <sup>2</sup> DE DONACIÓN ADICIONAL): | 7,081.93 m <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:  | 6,359.89 m <sup>2</sup>        |
| <b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>  | <b>55,406.86 m<sup>2</sup></b> |
| SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN:  | 1,435.91 m <sup>2</sup>        |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:</b>  | <b>56,842.77 m<sup>2</sup></b> |
| NÚMERO DE LOTES:  | 12                             |
| NÚMERO DE MANZANAS:   | 6                              |
| <b>NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>   | <b>457</b>                     |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano “**LOS HÉROES CHALCO III B**”, incluye como autorizaciones de este, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes y condominios que se autorizan (con superficie de vía privada de 6,716.65 m<sup>2</sup> y banqueta de 3,059.84 m<sup>2</sup>; así como una superficie de cajones de estacionamiento y andadores de 4,381.16 m<sup>2</sup>), mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

**Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas**, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c), y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C) y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

## I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Chalco**, Estado de México, un área de **6,359.89 m<sup>2</sup>** (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados), destinados para **vías públicas**.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C) y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un **área de 7,081.93 m<sup>2</sup>** (siete mil ochenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados) **para equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **6,855.00 m<sup>2</sup>** (seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados) por las 457 viviendas previstas, **91.40 m<sup>2</sup>** (noventa y uno punto cuarenta metros cuadrados) por las áreas comerciales y de servicios vendibles y **135.53 m<sup>2</sup>** (ciento treinta y cinco punto cincuenta y tres metros cuadrados) de donación adicional por proyecto, destinadas también para equipamiento urbano, espacios verdes e infraestructura. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Chalco para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **1,439.55 m<sup>2</sup>** (mil cuatrocientos treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **1,371.00 m<sup>2</sup>** (mil trescientos setenta y un metros cuadrados) por las 457 viviendas previstas y **68.55 m<sup>2</sup>** (sesenta y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A) y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

## II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua; asimismo, instalar un medidor electrónico de

consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas, con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.
- F). Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo con las evaluaciones técnicas de impacto correspondientes que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al Conjunto Urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás evaluaciones.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el artículo 109 fracciones I y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México con:

- A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.
- B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que **no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.**
- C). El terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.
- D). Los condominios verticales de treinta o más viviendas deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

#### **Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales.**

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la **Constancia de Existencia de Servicios** expedida por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante el oficio no. ODAPAS/DG/AEYP/294/2021 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; así como en lo que corresponda a lo señalado

en el oficio no. 219C0110000000/FAC/068/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

#### **Vialidad.**

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a través del oficio no. 22000001A/2298/2021 de fecha once de octubre de dos mil veintiuno.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

#### **IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en el oficio de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco no. GCH/DDU-DIR/082/2022 con fecha de ingreso nueve de febrero de dos mil veintidós y a su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE 7 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 756.00 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).

##### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur y una biblioteca equivalente a un aula didáctica.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Un núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
  - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cancha de baloncesto de veintiocho metros setenta centímetros, por quince metros treinta centímetros como mínimo, la cual podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 7.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

Asimismo, las superficies correspondientes a Guardería, Centro de Servicios Administrativos y la obra de equipamiento urbano municipal, fueron sumadas para la construcción de la escuela de educación media superior, de conformidad con lo establecido artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**B) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 11.00 m<sup>2</sup> (once metros cuadrados) de construcción, conforme a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado, que para el caso que nos ocupa se localizaran fuera del Conjunto Urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m<sup>2</sup> de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### **C) JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,462.00 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados) de superficie.

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

**Área Deportiva** de 2,194.00 m<sup>2</sup> (dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados) de superficie.

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m<sup>2</sup> de terreno para área deportiva, considerando uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.



- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias y riego de áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en el inciso A., deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

- A. Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula;
- B. Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, consistente en una computadora personal y un equipo de proyección por aula;
- C. Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula;
- D. Cuarenta sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos;
- E. Un escritorio y silla para Dirección, y
- F. Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/551/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el cual obra agregado al expediente formado del Conjunto Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio no. 20500600L/6600/2021 de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, a la autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo anterior de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$33,828,000.00** (treinta y tres millones ochocientos y veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 62 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de: **\$323,320.00** (trescientos veintitrés mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (uno por ciento) por el tipo habitacional de interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$32,332,000.00 (treinta y dos millones trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo pagará la cantidad de **\$29,920.00** (veintinueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de

Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,496,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días siguientes** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **\$738,738.67** (setecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 67/100 M.N.), que corresponde a 16.80 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por las 457 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo; de igual forma pagará **\$37,960.61** (treinta y siete mil novecientos sesenta pesos 61/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por cada 1,000.00 m<sup>2</sup> de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de **\$13,191.76** (trece mil ciento noventa y un pesos 76/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por cada 100.00 m<sup>2</sup> de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Chalco, la cantidad de **\$7,481.11** (siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.) que corresponde a 15.55 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por concepto de la **fusión de cinco** predios que por el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor entre \$439,897.00 pesos y menor o igual a \$571,867.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$224,310.95** (doscientos veinticuatro mil trescientos diez pesos 95/100 M.N.), que corresponde a 0.0445 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por el tipo habitacional de interés social, así como la cantidad de **\$43,147.07** (cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), que corresponde a 0.1485 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **\$249,514.42** (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos catorce pesos 42/100 M.N.), que corresponde a 0.0495 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por el tipo habitacional de interés social; así como la cantidad de **\$57,529.42** (cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), que corresponde a 0.1980 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$96.22) por el tipo comercial y de servicios.

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en

el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

**No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.**

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO****CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente plano de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

**DÉCIMO****QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO****SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano **“LOS HÉROES CHALCO III B”**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas, se requiera de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Chalco, vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil expedida con oficio no. 20500600L/6600/2021 de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, que forma parte de esta autorización.

**Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria**, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional, de conformidad con

lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y su correspondiente plano de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO III B**" ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 fracción IV último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 FRACCIONES II, III, XXIV Y XXVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12, FRACCIONES I, III, XIX Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

## CONSIDERANDO

Que, en fecha 11 de diciembre de 2018, se celebró la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas del Desarrollo Social del Organismo, en la cual se aprobó, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2018-002, la abrogación de todos los programas y servicios que estaban considerados como de “desarrollo social”, para dar paso a la implementación de acciones, programas y servicios de asistencia social; los cuales están alineados a los propósitos y objetivos de este Organismo, de conformidad con lo previsto en la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios* y del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*.

Que, con la implementación de las diferentes vertientes de los Programas de Desarrollo Social, se han expedido Reglas de Operación específicos para cada uno de estos programas, de manera oportuna y anual.

Que, en congruencia con las políticas y criterios para la mejora regulatoria, y a efecto de brindar certeza jurídica a la población, es menester abrogar los programas y servicios de desarrollo social que ya no opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que, en fecha 16 de diciembre de 2021, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobaron por unanimidad, mediante acuerdo número DIFEM-086-004-2021, la abrogación de 9 Reglas de Operación y 33 Lineamientos de Operación, de Programas de Desarrollo Social del Organismo, en estricto apego a los acuerdos tomados previamente por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; ordenando su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE ABROGAN 9 REGLAS DE OPERACIÓN Y 33 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL DIFEM.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abrogan 9 Reglas de Operación y 33 Lineamientos de Operación, de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que a continuación se enlistan:

## Reglas de operación

1. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Nutrición para Personas con Discapacidad.
2. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Zapato Ortopédico.
3. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Apoyos Comunitarios”.
4. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, con Desayunos Escolares”.
5. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Comunidades Productivas”.
6. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Alimentación para la Niñez”.

7. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social “Entrega de Becas METRUM”.
8. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social “Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración”.
9. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Visión para el Futuro”.

### Lineamientos de Operación

1. Lineamientos de Operación de Acción de Desarrollo Social Rehabilitación Basada en la Comunidad.
2. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)”.
3. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Jornadas Oftalmológicas”.
4. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Jornadas Médico Odontológicas”.
5. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Jornadas Quirúrgicas de Catarata y Estrabismo”.
6. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Atención Integral al Adolescente (AIA)”.
7. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Participación Infantil Red de Difusores Infantiles”.
8. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Atención Integral a la Madre Adolescente (AIMA)”.
9. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Fomento a la Integración Familiar”.
10. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Prevención de Trastornos Emocionales en Mujeres”.
11. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Vacunación Universal”.
12. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Planificación Familiar y Salud Reproductiva”.
13. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica.
14. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Orientación Psicológica (S.O.S.).
15. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Prevención de Adicciones.
16. Lineamientos de Operación de la Acción Servicio Asistencial de Albergues.
17. Lineamientos de Operación de la Acción Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados no Acompañados (vertiente de atención).
18. Lineamientos de Operación de la Acción Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial.
19. Lineamientos de Operación de la Acción Clínica Albergue Familiar.
20. Lineamientos de Operación de la Acción Prevención y Atención al Maltrato.
21. Lineamientos de Operación de la Acción Servicios Bibliotecarios del DIFEM.
22. Lineamientos de Operación de la Acción Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras.
23. Lineamientos de Operación de la Acción Escuela Técnica del DIFEM.
24. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Apoyo Asistencial Excepcional Emergente a Población Vulnerable.
25. Lineamientos de Operación de la Acción Servicios Funerarios.
26. Lineamientos de Operación de la Acción Pago de Implantes Cocleares a Menores de Edad de Escasos Recursos Económicos.
27. Lineamientos de Operación del Teatro Morelos.
28. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Beneficios en Especie para Adultos Mayores”.
29. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Atención Integral a Adultos Mayores.
30. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Integración de Grupos de Adultos Mayores.
31. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Paseos Recreativos para Adultos Mayores.
32. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Emisión de la Credencial DIFEM para Adultos Mayores.
33. Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Entrega de Ayudas Extraordinarias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2022.-  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-**  
**RÚBRICA.**



---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO, Y JOSE LUIS MARINA CORTES, se les notifica la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ.

JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO Y JOSE LUIS MARINA CORTES.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1093/2017, el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; por lo que se les hace saber a JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO, Y JOSE LUIS MARINA CORTES que existe DENUNCIA RELATIVA AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete JOSE LUIS QUINTOS DE LA O denunció la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ. II.- La cual fue admitida tramite en el auto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, girando diversos oficios y ordenando la búsqueda de JIMENA, REGINA, Y JOSE LUIS todos de apellidos MARINA PRIMO.

Por tanto se les hace saber a JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO y JOSE LUIS MARINA CORTES que cuentan con un plazo de TREINTA DIAS HABLES para que se apersonen en la presente sucesión a bienes de MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ, para atender los derechos hereditarios que se le pudieran corresponder, debiendo exhibir, la documental pública idónea con la que acrediten su entroncamiento con el autor de la sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se les tendrá por apersonados a la presente sucesión y se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda, así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este juzgado, específicamente de las colonias Xocotlán, y Centro de Texcoco México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación del Municipio de Texcoco y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de edictos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente a los VEINTICINCO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EDUARDO JIMENEZ BACA.

Validación.- Fecha de acuerdo: ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre: EDUARDO JIMENEZ BACA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

1575.- 15, 25 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

SR. CARLOS DE LA SANCHA LÓPEZ.

El denunciante SILVIA LOPEZ GARCIA Y/O SILVIA LOPEZ DE LA SANCHA, RENE, LETICIA, MA. ELISA Y GUADALUPE DE APELLIDOS DE LA SANCHA LÓPEZ, ha denunciado ante este Juzgado, bajo el número del expediente 856/2020, por su propio derecho LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO DE LA SANCHA HERNANDEZ FUNDANDO SU DENUNCIA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que con fecha catorce de agosto del año dos mil veinte fallece FRANCISCO DE LA SANCHA HERNANDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en cerrada Juan Diego 88, colonia Santa María Tulpetlac, C.P. 55400, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, LA SEÑORA SILVIA LOPEZ GARCIA Y/O SILVIA LOPEZ DE LA SANCHA contrajo matrimonio con el de cuyos, bajo el régimen de sociedad conyugal de esta relación procreo a CARLOS, RENE, LETICIA, MA. ELISA Y GUADALUPE todos de apellidos DE LA SANCHA LÓPEZ, lo que se pretende es ubicar al señor CARLOS DE LA SANCHA LOPEZ, quien es hermano de los denunciantes, quien tuvo su último domicilio en: CALLE CUAUHEMOC 3, COLONIA HUEYOTENCOTL, C.P. 55749 EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de notificarlo de la presente sucesión. Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Procédase a notificar la radicación del juicio a CARLOS DE LA SANCHA LÓPEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la presunta heredera, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, apercibida que de no desahogar la

vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por precluido su derecho para apersonarse a juicio. Asimismo prevéngaseles a fin de que señalen domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos México, lugar de residencia del juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de los dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el nueve de febrero del dos mil veintidós.-----DOY FE-----

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, que ordena la publicación de fecha dieciocho de enero del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 09 DE FEBRERO DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

404-A1.- 15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 137/2020, MÓNICA EDITH LEMUS VELAZQUEZ, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, demandando de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, las siguientes prestaciones: "... A. La declaración que ha operado a favor de la suscrita MÓNICA EDITH LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 23 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 22; AL SUR en 20.00 metros con Lote 24; AL ORIENTE en 8.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 8.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 160.00 metros cuadrados. B. Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble identificado en la prestación marcada con los inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. C. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad del inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A a nombre de la suscrita. D. Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad...". Con los siguientes hechos: "... 1 Que Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. es quien aparece como propietario del lote de terreno según certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2 En fecha treinta y uno de marzo del año dos mil trece MONICA EDITH LEMUS VELAZQUEZ en mi carácter de compradora y JUAN ORTEGA CHAVEZ ALBACEA en su carácter de comprador celebraron contrato privado de compraventa sobre el lote de terreno. 3 Las partes pactaron como precio total la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). 4 El precio total pactado fue pagado en su totalidad por la suscrita el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece al momento de firmar el contrato. 5 JUAN ORTEGA CHAVEZ, me otorgó la posesión física del inmueble materia del juicio a título de propiedad al momento de la celebración y firma del contrato. 6 No pasa desapercibido que aun aparece una anotación preventiva sobre el aseguramiento del inmueble y no le impide a la suscrita ejercitar mi derecho real sobre dicho inmueble. 7 Que a la fecha detento la posesión de dicho inmueble de buena fe a título de propietario en forma continua, pública y pacífica desde el día treinta y uno de marzo de dos mil trece la cual se encuentra fundada a justo título... ".

Por otro lado, mediante auto de fecha (20) veinte de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (17) diecisiete días del mes de enero del año (2022) dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (20) veinte de diciembre de (2022) dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

405-A1.- 15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ Y ARACELI HERNANDEZ GARCIA Exp. No. 299/2007, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a veinticuatro de enero del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora en el presente juicio, por hechas sus manifestaciones.- Con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, vistas las constancias de autos para, que tengan verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), CASA UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE, MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), ZONA UNO (1), DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE COLONIA APLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'781,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, en términos de lo previsto en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, DOCTOR SAÚL YÁÑEZ SOTELO, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO a 21 de febrero del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.  
1753.- 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1239/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRMA ABIGAIL GARCÍA TENORIO solicitando el divorcio de RICARDO MORENO FLORES.

En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la señora Irma Abigail García Tenorio presentó solicitud de divorcio Incausado solicitando el divorcio de su aún cónyuge Ricardo Moreno Flores. Así mismo solicito como medida provisional Pensión Alimenticia para sus menores hijos D.V.M.G. y R.E.M.G.. Mediante acuerdo de fecha uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admite a trámite la solicitud de divorcio y se ordena notificar, citar y correr traslado a Ricardo Moreno Flores, otorgándole medidas provisionales de Guarda y Custodia de los menores a favor de su progenitora y como pensión alimenticia un día de salario mínimo vigente, a cargo del progenitor y a favor de los menores hijos. El día ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la notificadora Adscrita se constituyó en el domicilio del cónyuge a citar, manifestando la persona que atendió la diligencia que la persona buscada ya no vivía en ese domicilio. Por lo que se giraron oficios de búsqueda y localización sin encontrar dato alguno. Ignorándose el domicilio actual de RICARDO MORENO FLORES, se ordenó dar vista por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación a efecto de que comparezca a este Juzgado a ser emplazado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

1788.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente anterior 1384/2017 del Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, México, actualmente se radicó con el número 2017/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO CERVANTES FLORES, en contra de JOSE VARELA ROIS y MARIA INES CEBALLOS LÓPEZ. En el Juzgado

Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por ANTONIO CERVANTES FLORES, y por auto del doce de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a los enjuiciados JOSE VARELA ROIS y MARIA INES CEBALLOS LÓPEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La sentencia judicial definitiva ejecutoriada de que ha procedido JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ EN LOTE 18 Y 19 EL CUAL CUENTAN AMBOS LOTES CON UN SOLO FOLIO REAL ELECTRÓNICO PARA LOS DOS LOTES, MANZANA 154, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE LOS REYES" MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, por el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo el volumen 1, partida 435, libro 1º, sección primera, de fecha 15 de octubre de 1974 a favor de la C. MARIA INES CEBALLOS LÓPEZ, y el cual consta para efectos de mayor identificación de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE DIEZ Y SIETE, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AVENIDA ANDRÉS MILINA, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO Y NUEVE, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, basándose en los siguientes HECHOS: "es el caso que siendo los 29 días del mes de junio del año 1981, celebré contrato privado de compraventa con el C. JOSE VARELA ROIS, respecto del inmueble antes descrito, por la cantidad de \$120,000.000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que se pagó a la firma del contrato y desde ese momento me fue entregada la posesión física, jurídica y material, misma que hasta el día de hoy he venido poseyendo de forma pública, continua, ininterrumpidamente por más de treinta y cinco años.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de febrero de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1790.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1015/2021, ANDREA DE LA LUZ AYALA, en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ENRIQUE SANCHEZ GALAN MEDINA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REINVIDICATORIA, en razón de que las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de los demandados Fabiola Sánchez Galán Medina y Germán Gómez López; háganseles el emplazamiento ordenado en auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta de este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia, Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros, colinda con Rancho La Providencia antes Manuel Corripio Rivera. Al Sur: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galán Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Oriente: 12.00 metros colinda con Alma Sánchez Galán Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 12.00 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados.

Otro terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda calle de Independencia, Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros, colinda con Luis Enrique Sánchez Galán Medina, anteriormente con Ma. de la Luz Medina Garduño. Al Sur: 26.50 metros colinda Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; Al Oriente: 17.15 metros colinda con Alma Sánchez Galán Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 17.15 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 454.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el once de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1791.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. SANTIAGO ISRAEL Y ANTONIO EMMANUEL DE APELLIDOS SANDOVAL BAHENA.

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de Enero del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha 17 diecisiete de abril del año 2017, LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 505/2017, PROMOVIDO POR KARINA BAHENA MARTINEZ EN CONTRA DE JAIME SANDOVAL GONZÁLEZ, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- La fijación aseguramiento y pago de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, a que tienen derecho nuestros menores hijos de nombres SANTIAGO ISRAEL Y ANTONIO EMMANUEL DE APELLIDOS SANDOVAL BAHENA en un porcentaje que su señoría tenga a bien señalar. B).- El pago de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas por el demandado, desde el momento en que este dejó de cumplir con su obligación, según lo narrado en el capítulo de hechos. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 15 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1793.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PAULA GONZALEZ DE ALVARADO; por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 145/2021 promovido por JULIO CESAR SALAZAR RODRIGUEZ en contra de PAULA GONZALEZ DE ALVARADO por auto de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por autos de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a PAULA GONZALEZ DE ALVARADO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El otorgamiento y firma por la demandada o de quien legalmente represente sus derechos, ante notario público de la escritura pública, respecto del inmueble denominado: COLONIA PRIZO, UBICADO EN MANZANA 10, LOTE 21, COLONIA PRIZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con superficie total de 120.00 metros cuadrados: En consecuencia, PAULA GONZALEZ DE ALVARADO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1794.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LIDIA DIAZ URBINA; por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) bajo el expediente anterior 188/2021 radicado al número nuevo 28099/2022 promovido por RAMON RAZO RANGEL en contra de LIDIA DIAZ URBINA por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha diez de febrero del dos mil veintidós, se ordena emplazar a LIDIA DIAZ URBINA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración por sentencia definitiva en el sentido que ha operado la USUCAPION a mi favor; por el solo hecho de haber transcurrido el tiempo y el haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en: CALLE DE LA MANZANA 110, LOTE 6-A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE GOB. JOSE LUIS SOLORZANO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 40 m con

lote 6 de la misma manzana; AL SUR 40 m con lote 7 de la misma manzana, AL ORIENTE 6.25 m con calle actualmente Gob. José Luis Solórzano, AL PONIENTE 6.50 m con lote 27 de la misma manzana; la inscripción a mi favor de la sentencia definitiva y cause ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, En consecuencia, LIDIA DIAZ URBINA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se dicta en Toluca, México y periódico de mayor circulación amplia en esta ciudad; fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1795.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

SE DA VISTA Y NOTIFICA A: GAUDENCIO ISAIAS ORTIZ.

En el expediente número 1583/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANGELA PACHECO UGALDE, por su propio derecho, en el que se hace saber su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con GAUDENCIO ISAIAS ORTIZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el hoy demandado y la suscrita firmaron acta de matrimonio en el Municipio de la Loma Acambay Estdo de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Hago referencia a este Juzgador que dentro de nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARIA GUADALUPE y MARCO ANTONIO de apellidos ISAIAS PACHECO, en la actualidad cuentan con la edad de treinta y uno y veintiocho años respectivamente, como lo acredito con las acta de nacimiento en copia certificada acompaña a esta solicitud como Anexo a la presente. 3. Así mismo he de decir a su señoría que durante el matrimonio, se adquirió un terreno ubicado en Localidad los Toriles, Loc. Los Toriles C.P. 50356 Acambay Estado de México, domicilio en el que habitaron hasta que por sus infidelidades y agresiones se tuvo que salir de la casa: Se hace saber al citado que deberá de desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de CINCO DIAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.134, 1.138. 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, si el citado no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, copia del presente auto, por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar y en el boletín, para que se informe del presente asunto a GAUDENCIO ISAIAS ORTIZ y comparezca a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1797.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A. Y CONSTRUCTORA TULPA S.A.

Se hace saber que AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR, promueve en la vía juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 364/2021, en contra de: ROMANA, S.A Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA que AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR SE A CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto al inmueble ubicado en MANZANA 34, LOTE 50, COLONIA VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote 51, AL SUR 20.00 metros con Lote 49, AL ORIENTE 7.00 metros con Lote 4, AL PONIENTE 7.00 metros con Calle Roma, con una superficie total de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). B) LA CANCELACIÓN Y/O LA TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de CONSTRUCTORA TULPA, S.A., inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico (FRE) 00342565, C.- SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble descrito en el inciso A)., BASÁNDOSE SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en fecha (11) once de Noviembre del dos mil diez (2010) AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR adquirió el carácter de comprador mediante contrato de compraventa con la moral ROMANA, S.A. por conducto de su Representante Legal JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR en su carácter de vendedor, del bien inmueble ubicado en MANZANA 34, LOTE 50, COLONIA

VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 20.00 metros con Lote 51, AL SUR 20.00 metros con Lote 49, AL ORIENTE 7.00 metros con Lote 4, AL PONIENTE 7.00 metros con Calle Roma, con una superficie total de 140.00 m<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) 2.- Celebrando contrato de compraventa con la moral ROMANA, S.A. por conducto de su representante Legal JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito con anterioridad, el cual se liquidó en su totalidad. 3.- La empresa LA ROMANA, S.A. por conducto de su representante Legal JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR en su carácter de vendedor a la firma de dicho acto jurídico hizo entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble referido. 4.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la moral CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Lo que se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00342565, del inmueble referido en líneas que anteceden. 5.- AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR tiene la posesión del inmueble referido con calidad de dueño, porque desde que lo adquirió ha realizado los pagos de servicios, le ha hecho modificaciones, reparaciones y le ha dado mantenimiento, por más de cinco años, desde el año 2010, 6.- Desde el (11) de Noviembre del año dos mil diez (2010) AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR en calidad de propietario ha venido poseyendo el inmueble referido de forma, pacífica, pública, continua y de buena fe lo que les consta a los C.C. ROCIO ELIZABETH LEDEZMA SAN JUAN, MA. AMPARO LEDEZMA MARTÍNEZ y AGUSTIN ISMAEL ROSALES LEDEZMA. 7.- Que a efecto de fijar la competencia territorial refiere que el inmueble descrito con anterioridad en el municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 8.- Con base a lo anterior AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR demanda a las empresas ROMANA, S.A Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. toda vez que el primero de los mencionados fue quien le vendió el inmueble y con quien suscribió el documento base de la acción y el segundo de ellos es quien aparece como propietario ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y de quien la empresa moral ROMANA, S.A. adquirió el inmueble referido en líneas que anteceden.

Por medio de auto de fecha siete de Marzo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del *plazo* de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós 22 de marzo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (07) siete de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1805.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 536/1994.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VELASCO VAZQUEZ EMIR HORACIO en contra de RODOLFO RENE MURGA AQUINO Y ROMANA NAVA ROBLES DE MURGA, expediente 536/1994. El Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble identificado como: "DOS TERRENOS UBICADOS EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO AMANALCO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIES DE 10,389 M2 Y 9,484 M2 RESPECTIVAMENTE". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,771,200.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. -----DOS FIRMAS-----

En la Ciudad de México a 24 de agosto del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1938.- 30 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

**EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 446/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO:**

**SENTENCIA DEFINITIVA****COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.**

**V I S T O** el expediente **446/2021**, relativo a **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, promovido por la parte actora y progenitora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, respecto de su hija **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**.

**R E S U L T A N D O**

**ÚNICO.** En fecha trece de mayo de dos mil veintiuno 2021, la actora solicitó la declaración de ausencia de su hija.

Admitida la instancia, se emitieron las medidas provisionales y cautelares correspondientes, se ordenó la publicación de edictos pertinentes, se citó a la persona solicitante, así como a las instituciones y dependencias correspondientes.

Tramitado en todas sus fases el presente procedimiento, se procede a emitir la sentencia que en derecho corresponde.

**C O N S I D E R A N D O****COMPETENCIA.**

Este Juzgado resulta competente para conocer del presente procedimiento en términos del artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, pues la parte actora afirma que el último domicilio de su hija desaparecida se ubicó en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, lugar donde este Tribunal ejerce jurisdicción y competencia territorial.

**ANTECEDENTES.**

La instancia fue admitida conforme a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, pues como documento base de la acción se exhibieron las documentales consistentes en:

- Copia certificada de carpeta de investigación número **ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia el Ministerio Público sede Cuautitlán, México.
- Copias certificadas de toca de apelación **330/2020**, en las que consta la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en materia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

Luego entonces podemos concluir que del contenido de las copias certificadas de la carpeta de investigación número **ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia del Ministerio Público sede Cuautitlán, México; adminiculada con las copias certificadas del **toca 330/2020**, formado con motivo de la apelación interpuesta en la causa penal 92/2020, radicada en el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en las que consta la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en materia Penal Del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se confirma la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento citado emitiendo condena a una persona física al quedar evidenciado que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** fue vista por última vez el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en Plaza Zentralia, ubicada en la Magdalena Huzachitla, San Francisco Coacalco, México, **sin que hasta este momento se tenga noticia de su paradero**, pues si bien se condena a quien se consideró responsable también es cierto que a la fecha de inicio del presente procedimiento, así como la fecha en que se actúa no se cuenta con ningún dato de localización. A dichas documentales se concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 2.356 y 2.359 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, advirtiéndose que de las mismas se deduce la ausencia de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, a partir del día trece 13 de diciembre de dos mil dieciséis 2016, tal como consta en la denuncia presentada por la progenitora y considerado en la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, resolución que fue confirmada por los Magistrados integrantes del Tribunal de Alzada elaboración de edictos, los cuales fueron publicados en Boletín Judicial y Gaceta de Gobierno, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, como se acredita con los anexos que se acompañaron a la promoción 10760/2021, consistentes en publicaciones mencionadas en fechas trece, diecinueve y veinticinco, todos del mes de agosto de dos mil veintiuno 2021. Asimismo, se ordenó dicha publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento como consta en la promoción 7403/2021 de fecha nueve 09 de julio del año en curso y los anexos que se acompañaron, de los cuales se desprende que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, aún se encuentra pendiente por localizar. También obra en autos la promoción 8141/2021 de fecha cinco 05 de agosto de dos mil veintiuno, suscrita por el Director de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, unidad jurídica, informando la publicación de edicto ordenado en la página de esa comisión y puede ser consultado en el enlace que en dicha promoción se indica. Así, del análisis de las constancias procesales descritas, a las cuales se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, según la naturaleza de los hechos, conforme a las pruebas ofrecidas por la promovente, examinadas tanto en lo individual como en su conjunto por su enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, se advierte que la pretensión deducida resulta procedente, en razón de las siguientes consideraciones. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, pone en ejercicio la maquinaria jurisdiccional de éste Tribunal, solicitando la **declaración especial de ausencia**



de su hija **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, sustentada esencialmente en el hecho consistente que en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis la ausente se encontraba en las inmediaciones de la plaza comercial denominada como Plaza Zentralia, ubicada en avenida José López Portillo a la altura de la Magdalena Huazachitla, San Francisco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en compañía de su pareja sentimental, siendo esta la última ocasión en que fue vista. La accionante señala que en fecha catorce 14 de diciembre de dos mil dieciséis 2016, inició la denuncia penal en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12, ante la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por Particulares, con sede en Cuautitlán, Estado de México. Luego, del contenido de las copias certificadas de la **carpeta de investigación número ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia del Ministerio Público sede Cuautitlán, México; adminiculada con las copias certificadas del **toca de apelación 330/2020**, en las que consta la resolución emitida por el Tribunal de Alzada en materia Penal Del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se confirma la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia al quedar evidenciada la desaparición de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, quien fue vista por última vez por su progenitora el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en Plaza Zentralia, ubicada en la Magdalena Huzachitla, San Francisco Coacalco, México, sin que hasta este momento se tenga noticia de su paradero**; imponiendo a quien se consideró responsable una pena de prisión de cincuenta y seis 56 años, entre otras penas y medidas de seguridad por el delito de Desaparición Forzada cometido en agravio de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ; sin que a la fecha en que se actúa se cuente con algún dato de su localización. Hecho que se corrobora del contenido de las copias certificadas del expediente único de búsqueda con número **COBUPEM/LLD/00783/2016**, relacionado con la desaparición de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, e **informe rendido por la Doctora en Derecho MARÍA SOL BERENICE SALGADO AMBROS, Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México**, de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el que se hace constar que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** aún se encuentra pendiente de localizar y que se continúan realizando acciones de búsqueda correspondientes hasta su localización. Medios de prueba que permiten tener por justificado el desconocimiento de la ubicación y paradero de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, quien **fue vista por última vez por su progenitora MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ HURTADO, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, en Plaza Zentralia, ubicada en la Magdalena Huzachitla, San Francisco Coacalco, México, **sin que hasta este momento se tenga noticia de su paradero**, pese a los intentos de localización de la misma por diversas instituciones. Incluso, durante la tramitación del procedimiento, se ordenó la publicación de edictos para el llamamiento de cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento, por lo que transcurrido el plazo de ley a partir de la última publicación de fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veintiuno 2021, sin tener noticia de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada; en consecuencia, el Secretario de Acuerdos adscrito a este Juzgado, emitió la certificación correspondiente. En consecuencia, con fundamento en los artículos 19, 21 y 22 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, resulta procedente tener por cierta la ausencia de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** y como fecha de la ausencia por desaparición el día trece de diciembre de dos mil dieciséis 2016, presumiendo ante todo que se encuentra con vida, como lo ordena el artículo 6 fracción XI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. Transcurrido el plazo de quince días a partir de la última publicación de edictos, sin tener noticias de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, ni advertir oposición alguna de persona interesada, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno se celebró la audiencia que indican los artículos 19 de la citada ley; 3.1 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procediendo así a la emisión de la sentencia de fondo que en derecho corresponde.

#### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en sus artículos 2, 5, fracciones V y XI, y 12, establecen sustancialmente lo siguiente:

##### **Artículo 2**

**V. Desaparición: A la situación jurídica en la que se encuentra una persona cuando su ubicación y paradero se desconoce, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito;**

**XI. Persona desaparecida: A la persona cuya ubicación y paradero se desconoce, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito, ?"**

**Artículo 5. La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo con los criterios de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Tratados Internacionales, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida, a los Familiares, a las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana y a la sociedad.**

##### **Artículo 12.**

**El Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o el Asesor Jurídico podrán solicitar, a petición de los familiares u otras personas legitimadas por esta Ley, al Órgano Jurisdiccional que se inicie el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y, en su caso, que se ordene las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias para proteger los derechos de la Persona Desaparecida y de sus familiares.**

De dichos artículos y conforme a los artículos 18, 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México se desprende que deben acreditarse como elementos constitutivos de la solicitud que nos ocupa:

- I. SOLICITUD de alguna de las personas que menciona el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.
- II. Que hayan transcurrido los quince días naturales a partir de la última publicación del edicto.
- III. Que no se tenga noticia de la persona desaparecida.

Por lo que hace al primer elemento constitutivo de la acción encontramos que la solicitud la realiza la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO** en su calidad de madre de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, parentesco que se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento número 28, dos, ocho, Libro uno 1 uno, Oficialía dos 2, del Registro Civil de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fecha de registro de nacimiento doce 12 de diciembre de mil novecientos noventa y seis 1996 y en la que se hace constar como nombre de los progenitores a **J. FÉLIX ESCOBEDO GÓMEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, documental a la que se concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 1.294, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, deduciendo así la calidad de familiar en línea recta, en primer grado, ascendente que tiene la solicitante, respecto a la persona desaparecida. De igual forma, se tiene por demostrado que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, procreó a la infante de iniciales J. X. E. H., quien a la fecha cuenta con la edad de nueve 9 años, en atención a que su fecha de nacimiento corresponde al diecisiete 17 de julio de dos mil doce 2012, tal como se desprende del acta de nacimiento número 00987 (cero, cero, nueve, ocho, siete), libro cinco 5, Oficialía cuatro 4, localidad Villa de las Flores, del Registro Civil de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Por lo que hace al segundo elemento constitutivo, consistente en que haya transcurrido el plazo de quince días que indica el artículo 19 de la misma ley mencionada, también se estima acreditado con las documentales públicas descritas en el considerando que preceden, a las cuales se otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 1.294, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, advirtiendo que la última citación a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, se realizó en fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veintiuno 2021, por lo que a la fecha ha transcurrido el plazo mencionado. El tercer elemento constitutivo, consistente en que no se haya tenido noticia de la persona desaparecida, también se acredita conforme al artículo 19 de la misma ley mencionada, con las documentales públicas, que integran el expediente en que se actúa, con pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293, 1.294, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, sin que se desprenda noticia alguna de la desaparecida **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**.

#### EFFECTOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Atendiendo a la procedencia de la declaración de ausencia solicitada por la progenitora deben establecerse los efectos generales de dicha declaración y que son los siguientes:

1. Se reconoce judicial y civilmente la ausencia de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** desde el día trece 13 de diciembre de dos mil dieciséis 2016, fecha que ha sido precisada como ocurrida su desaparición, como consta en la denuncia que motivó la carpeta de investigación número **ECA/ECA/EC1/027/123854/16/12**, radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, Agencia del Ministerio Público sede Cuautitlán, México; administrada con las copias certificadas del **toca de apelación 330/2020**, formado con motivo de la apelación interpuesta en la causa penal 92/2020, del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

2. Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de ausente por desaparición, pertenece a un grupo vulnerable, cuya personalidad jurídica debe continuar a fin de defender sus bienes y derechos, preservando a la vez sus derechos fundamentales como justiciable sujeta al fenómeno pernicioso de desaparición forzada, para lo cual se nombra como su representante legal a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, su progenitora, hoy parte actora, quien una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá manifestarse en cuanto a la aceptación y protesta de cargo conferido, o bien proponer persona idónea para el desempeño de dicho cargo.

3. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones III y IV de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 4.201, 4.202, 4.203, 4.204 y 4.228 del Código Civil vigente en el Estado de México, se decreta a cargo de la abuela materna, hoy parte actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO** el ejercicio de la patria potestad y guarda y custodia de la niña de iniciales J. X. E. H., nieta de la actora e hija de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, atendiendo al parentesco en línea recta y segundo grado existente entre abuela y nieta mencionadas, esto sin que la progenitora de la niña pierda ni quede suspendida en el ejercicio de la patria potestad de la infante.

4. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracciones V y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 5.65 y 5.67 del Código Civil vigente en el Estado de México, y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, deberá inventariar todos y cada uno de los bienes propiedad de su representada, **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, incluidos los adquiridos a través de crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes o bien crédito hipotecario, si lo hubiere, solicitándole que en la medida de lo posible dé cumplimiento a lo ordenado por los artículos 2.100 fracciones I y II, del Código Adjetivo invocado, acompañando los documentos que acredite dicha propiedad o bien pronunciarse conforme al artículo 1.102 del Código Procesal, indicando el lugar en que se encuentren los originales a fin de que la autoridad judicial ordene la expedición gratuita de copia certificada de los mismos, procurando el acceso al patrimonio de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**. En caso de que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, sea localizada con vida, la aludida representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.; asimismo, durante el encargo, la representante legal, no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de éstos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los Familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos.

5. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción VIII, 20 fracciones VII y VIII de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 4.1 del Código Civil vigente en el Estado de México, y 5.8 y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, deberá proporcionar el nombre y domicilio correcto de la fuente laboral en la que se desempeña **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, así como la institución de salud a la cual se encuentra afiliada, con la finalidad de que los representantes legales y/o jefes del departamento de Recursos Humanos de dichas personas morales y/o dependencias, a fin de remitir de inmediato oficio haciendo de su conocimiento que, en respeto de los derechos laborales de la trabajadora **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** le sean entregados todos y cada uno de los beneficios y atención que corresponden a su hija, la niña de iniciales **J. X. E. H.** No pasa inadvertido que en autos la parte actora señala que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** trabaja para la empresa **GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V.**, registrada con el número de seguridad social **64159664743**, lo que se corrobora con la **copia simple exhibida del comprobante de percepciones, de fecha de pago veintinueve 29 de septiembre de dos mil dieciséis 2016, emitido por la empresa BIMBO S.A. DE C.V. a nombre de ESCOBEDO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE**, con Registro Federal de Contribuyentes **EOHG9612127H0** y clave del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave **64159664743**, lo que conlleva a considerar una presunción humana en favor de la persona desaparecida respecto de los derechos laborales y de seguridad social que le asisten, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.293, 1.294, 1.297, 1.356 y 1.359, del código de procedimientos civiles, se tiene a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**. Consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la jurídico colectiva **GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **Avenida 6, número 4, Colonia Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlan, Estado de México**, así como al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por conducto de la unidad de medicina familiar correspondiente, a fin de hacerles saber los efectos de la declaración especial de ausencia y medidas definitivas decretadas para garantizar la máxima protección a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** en su calidad de desaparecida así como a sus familiares, en especial a su hija, la niña de iniciales **J. X. E. H.** Para los efectos mencionados deberá considerarse a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** con vida y:

- En situación de permiso sin goce de sueldo, y si fuere localizada con vida, el patrón deberá reinstalarla en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la Desaparición, medida que perdurará hasta por cinco años.
- Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable; pero si por el contrario fuere localizada sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.
- Se ordena la suspensión de los pagos con motivo del crédito para la adquisición o mejora de vivienda.
- A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable; por lo que, en mérito de ello, debe permitirse a la menor de edad **de iniciales J. X. E. H. hija de la persona desaparecida**, gozar de todos los beneficios aplicables al régimen de seguridad al que tenía derecho la ausente, derivado de su relación laboral con la empresa **BIMBO S.A. DE C.V.**, por lo que **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, como representante legal de la desaparecida y cuidadora judicial de la infante, deberá realizar los trámites necesarios para la reinscripción ante el seguro social de la menor de edad en comento, como dependiente económica de la ausente.
- Deberán observarse en general, todas aquellas acciones y medidas que determinen las autoridades competentes.

Dichas medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la Persona desaparecida, salvo la primera de las mencionadas cuya temporalidad ha sido mencionada, salvo que la Persona Desaparecida labore para el servicio de los poderes públicos del Estado de México o sus municipios, en cuyo caso la declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales en el mismo sentido que establece este artículo hasta su localización con o sin vida.

6. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción VIII, IX y XI, 20 fracciones IX y X de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, se ordena la suspensión y se suspenden todos y cada uno de los judiciales, fiscales, mercantiles, civiles o administrativos existentes en contra de los derechos y bienes; correspondientes a **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**; en cuyo favor también se determina la inexigibilidad y/o suspensión temporal de obligaciones y responsabilidades a su cargo incluidas las derivadas de adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

7. Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracción XI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 5.65 y 5.67 del Código Civil vigente en el Estado de México, se faculta a la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, en su calidad de representante legal de su hija **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, para ejercer actos de administración y dominio respecto al patrimonio ésta última.

8. Atendiendo al contenido de los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracciones XII Y XIII de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, debe indicarse que el autos no existe constancia alguna en el sentido de que **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, haya contraído matrimonio, razón por la cual no se hace pronunciamiento alguno respecto a la disolución del mismo o bien del régimen patrimonial alguno.

9. Atendiendo al contenido de los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 20 fracciones XIV y XV de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, así mismo deberá emitirse toda providencia, resolución o determinación que resulte necesaria a fin de proveer todo tipo de medidas apropiadas que resulten necesarias y útiles para salvaguardar los derechos **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ** y su círculo familiar y afectivo, en el que se incluye a su hija la niña de iniciales **J. X. E. H.** y a su madre, hoy actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**.

10. En caso de ser localizada e identificada con vida la persona desaparecida, quedará sin efecto la Declaración Especial de Ausencia que corresponda y recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen, sin poder reclamar frutos ni rentas de los mismos, de haberse utilizado para la protección de los Familiares, particularmente de su hija menor de edad.

Si la Persona Desaparecida es localizada e identificada sin vida, se garantizará la reparación integral a sus deudos de acuerdo con la legislación aplicable. En ambos casos se debe dar aviso oportuno a este órgano jurisdiccional, para que, de manera expedita, proceda a la cancelación de la misma y la deje sin efectos, notificando dicha cancelación al Registro Civil y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para las anotaciones que correspondan en sus registros.

#### **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de las Personas del Estado de México, 7.767, 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México, se nombra a la actora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, representante legal de su hija **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, para ejercer actos de administración y dominio respecto al patrimonio y bienes de ésta última; deberá también actuar, conforme a las reglas de un albacea, evitando y promoviendo lo necesario a fin de que esta autoridad o cualquier otra emita las medidas cautelares necesarias a efecto de evitar actos de imposible reparación, en perjuicio de los derechos humanos y garantías de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, o de la niña de iniciales **J. X. E. H. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO** en su calidad de representante legal dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los Familiares de la Persona Desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este Órgano Jurisdiccional que ha emitido la Declaración Especial de Ausencia, así como a los Familiares. En caso de que la Persona Desaparecida sea localizada con vida, la aludida representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, en el expediente en que se actúa.

Durante su encargo, la actora en su carácter de representante legal, no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de éstos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los Familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos. Con fundamento en los artículos 1.2, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, una vez que la presente resolución cause ejecutoria, hágase saber a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, el nombramiento del cargo conferido, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria el presente fallo, comparezcan ante la presencia judicial para los efectos de aceptación y protesta del cargo, o bien proponga persona idónea para su desempeño. Debe indicarse que conforme al artículo 25 de la Ley para La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, el cargo de representante legal acaba: Con la localización con vida de **MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ**. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal al Órgano Jurisdiccional que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 21 de la presente Ley, nombre un nuevo representante legal; Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida, en cuya hipótesis se procederá a la sucesión, Con la resolución posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la Persona Desaparecida.

#### **PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, se ordena que la Declaración Especial de Ausencia de decretada en la presente resolución:

- **Se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**
- **Se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal.**
- **Se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas.**

Lo anterior en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y en forma gratuita, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. En caso de ser localizada e identificada con vida la persona Desaparecida, quedará sin efecto la Declaración Especial de Ausencia que corresponda y recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen, sin poder reclamar frutos ni rentas de los mismos, de haberse utilizado para la protección de los Familiares, particularmente de su hija menor de edad. Si la Persona Desaparecida es localizada e identificada sin vida, se garantizará la reparación integral a sus deudos de acuerdo con la legislación aplicable. En ambos casos se debe dar aviso oportuno a este órgano jurisdiccional, para que, de manera expedita, proceda a la cancelación de la misma y la deje sin efectos, notificando dicha cancelación al Registro Civil y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para las anotaciones que correspondan en sus registros.

**Registro digital: 2023815. Instancia: Primera Sala. Undécima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 36/2021 (11a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.**

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. LA BÚSQUEDA INMEDIATA, ACUCIOSA Y DILIGENTE DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS ES UNA OBLIGACIÓN INELUDIBLE A CARGO DEL ESTADO QUE DEBE EMPRENDERSE SIN OBSTÁCULOS INJUSTIFICADOS Y CON TODA LA FUERZA INSTITUCIONAL DISPONIBLE, COMO CONSECUENCIA DEL DERECHO DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS A SER BUSCADAS.**

**Hechos:** En la ciudad de Veracruz se realizaron operativos en los que desapareció un grupo de personas, entre ellas, un adolescente de 16 años quien se encontraba en su lugar de trabajo cuando llegó un grupo de policías y civiles, informaron a su empleador de su detención y se lo llevaron en una camioneta. Desde ese momento se desconoce su paradero. Cuando su madre

supo de esos hechos, acudió a diversas unidades para obtener información sobre su hijo. Por la falta de noticias, denunció, ante el Ministerio Público, su desaparición. Se inició la averiguación previa por el delito de privación de la libertad física, que se acumuló al resto de las averiguaciones iniciadas por hechos similares. Los familiares de las personas desaparecidas, por la falta de resultados en la indagatoria a cargo del Ministerio Público, presentaron una comunicación al Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas para solicitar medidas cautelares y acciones urgentes. Este órgano, conforme al artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, emitió acciones urgentes en las que requirió al Estado Mexicano realizar una serie de actuaciones tendientes a lograr la localización de las personas desaparecidas.

**Criterio jurídico:** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que la desaparición forzada de personas es una violación grave de derechos humanos, cuyo parámetro de regularidad constitucional contiene no sólo la obligación de castigar a los responsables y asignarles las consecuencias jurídicas proporcionales con la magnitud de su violación, sino también la impostergable obligación de búsqueda de las personas desaparecidas con toda la fuerza institucional disponible y con toda la coordinación institucional necesaria para lograr su localización con vida.

**Justificación:** Dado el carácter de violación grave de derechos humanos de la desaparición forzada, es importante empeñarse en identificar a los agentes perpetradores y castigarles proporcionalmente, en la medida de su responsabilidad; pero es más importante aún utilizar todos los esfuerzos institucionales disponibles para el hallazgo con vida de la persona reportada como desaparecida, lo cual configura la obligación general de garantía y los deberes específicos de prevenir y reparar las violaciones de derechos humanos. Se ha señalado que la desaparición forzada tiene una naturaleza compleja y pluriofensiva a partir del impacto indiscutible que tiene en multiplicidad de derechos, como el derecho a la personalidad jurídica, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Es innegable, entonces, que la desaparición no sólo interrumpe y afecta la plena realización de un proyecto de vida de las víctimas directas e indirectas, sino que coloca la vida e integridad de la persona desaparecida en riesgo permanente, pues no existe para ella ninguna protección jurídica. De ahí que la búsqueda inmediata, acuciosa y diligente de la persona desaparecida constituya uno de los deberes específicos contenidos en el artículo 10. constitucional: investigar exhaustivamente las violaciones de derechos humanos. Estos deberes comprometen al Estado a una búsqueda diligente, exhaustiva y continua, a una investigación imparcial y efectiva sobre la suerte o paradero de la persona desaparecida, así como sobre la identidad de quienes perpetraron la violación y garantizar que éstos enfrenten las consecuencias jurídicas que corresponden a sus hechos delictivos; sobre todo ante el mínimo indicio de la participación de agentes estatales o grupos que actúan con su aquiescencia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en el artículo 4.341, del código civil y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en concordancia con los artículos 1.192, 1.193, 1.195, 1.198, 1.199 y 2.143 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se;

## RESUELVE

**PRIMERO.** Ha sido procedente el procedimiento judicial no contencioso, relativo a la declaración especial de ausencia promovido por **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**.

**SEGUNDO.** Por las consideraciones que han quedado descritas en el cuerpo de la presente resolución, **resulta procedente la declaración especial de ausencia de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ y como fecha de la ausencia por desaparición el día trece de diciembre de dos mil dieciséis 2016.**

**TERCERO.** Se designa como **representante legal con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, a su progenitora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO, quien actuará conforme a las reglas del albacea.**

**CUARTO.** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, hágase saber a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, el nombramiento del cargo conferido, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria el presente fallo, comparezcan ante la presencia judicial para los efectos de aceptación y protesta del cargo, o bien proponga persona idónea para el desempeño de dicho cargo.

**QUINTO.** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, se ordena que la Declaración Especial de Ausencia **se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se inscriba en el Registro Civil, se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita.**

**SEXTO.** Se decretan como efectos de la declaración especial de ausencia y medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y de sus familiares, todas y cada una de las precisadas en la presente resolución.

**SÉPTIMO.** **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HURTADO**, como persona que debe ejercer la patria potestad, así como la guarda y custodia de la hija de la ausente, niña de iniciales J. X. E. H., deberá realizar los trámites necesarios para la reinscripción ante el seguro social de la menor de edad en comento, como dependiente económica de la ausente.

**OCTAVO.** Se ordena girar atento oficio a la jurídico colectiva **GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en Avenida 6, número 4, Colonia Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlan, Estado de México, así como al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por conducto de la unidad de medicina familiar correspondiente, a fin de hacerles saber los efectos de la declaración especial de ausencia y medidas definitivas decretadas para garantizar la máxima protección a

la persona desaparecida y sus familiares. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma la **M. EN D. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ**, Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quien actúa con secretario de acuerdos Licenciada **IVONNE EDUWIGIS MÉNDEZ CASTRO**, quien al final firma y da fe de lo actuado. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES. SE EXPIDE AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.**

99-B1.-30 marzo, 5 y 19 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERALQUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE DELIA DEL CARMEN INIESTA GÓMEZ.

SE HACE SABER: Que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 196/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DELIA DEL CARMEN INIESTA GÓMEZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al pedio ubicado en calle Calzada al Panteón s/n, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 4,187.27 m2 (cuatro mil ciento ochenta y siete punto veintisiete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.00 metros y colinda con calle Camino Real; Norte 10.00 metros y colinda actualmente con la señora María Candelaria Velázquez Onate; al Sur 20.00 metros y colinda con calle calzada al Panteón; al Oriente 150.98 metros y colinda actualmente con la señora Laura Rivera Hernández; al Poniente 108.35 metros y colinda con el señor Enrique Manuel Camilo; al Poniente 20.00 metros y colinda actualmente con la señora María Candelaria Velázquez Onate. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, según consta en el trámite 671582, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diecinueve de mayo del dos mil, con la señora Carmen Cobos Gutiérrez. De igual manera, manifestó en los hechos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VENTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1989.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERALQUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARIANO PIÑA RIVERA.

SE HACE SABER: Que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 197/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIANO PIÑA RIVERA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Camino al Llano s/n, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, actualmente calle Felipe Estrada Garduño s/n colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 880.00 m2 (ochocientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.80 metros y colinda con calle Felipe Estrada Garduño; al Sur 20.80 metros y colinda con calle Privada de Jesús María Carranza; al Oriente 42.20 metros y colinda actualmente con Privada de Felipe Estrada Garduño y al Poniente 42.20 metros y colinda actualmente con la calle Jesús María Carranza. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tenango del Valle, según consta en el trámite 108546, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticuatro de marzo del dos mil uno, con la señora Amparo Yturbe de Albarrán. De igual manera, manifestó en los hechos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VENTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1990.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL, con el expediente número 355/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, vistas las constancias de autos, toda vez que, de los informes rendidos por las diversas instituciones requeridas a proporcionar domicilio del demandado, no se logró la localización del buscado, habiéndose agotado los probables domicilios, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL, los que se deberán publicar en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en el BOLETÍN JUDICIAL por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, asimismo, y tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado sirva ordenar la publicación de edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en los lugares de estilo que en dicha entidad federativa acostumbre, con sustento en la tesis aislada con rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)" Tribunales Colegiados de Circuito I.4o.C.32 C (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II Pág. 1770, bajo el número de registro 2005966; haciéndosele saber al enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda y oponer las excepciones que considere pertinentes APERCIBIDA que de no contestar la demanda en el plazo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado APERCIBIDA que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial. Quedando en la Secretaría "A" de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrle traslado, siendo el domicilio de este Juzgado el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México. Se faculta al homólogo mencionado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo y en caso de que el exhorto ordenado en líneas que anteceden no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, en el domicilio antes precisado, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Se ordena la elaboración de los oficios al "DIARIO IMAGEN", "BOLETÍN JUDICIAL" y los edictos correspondientes, hecho lo anterior, pónganse a disposición de la parte interesada para que por su conducto realice los trámites respectivos para su publicación, para los efectos jurídicos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- 355/2020.

Ciudad de México 14 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFALLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EL DIARIO IMAGEN.

1991.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 409/2022, ANGELA BUCIO BUCIO promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ZOHUALATLA" ubicado en calle Popocatepetl sin número en la población de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 260.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con calle Popocatepetl.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con Luis Armando Páez Rangel.

AL ORIENTE: 26.00 metros y colinda con Feliciano Adrián Castro Mendoza.

AL PONIENTE: 26.00 metros con Luis Armando Páez Rangel.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2007.- 31 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 425/2022, FRANCISCA NERIA RAMÍREZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "PONCECO", ubicado en la calle Xicoténcatl número 59 en este Municipio de Amecameca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 218.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.92 metros con Pascual Neria Ramírez; AL SUR: 20.92 metros con Dionicio Neria González; AL ORIENTE: 10.46 metros con calle Xicoténcatl y AL PONIENTE: 10.46 metros con Juan Neria Carmona.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2008.- 31 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Araceli Lara Copado.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 338/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARACELI LARA COPADO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle San Jacinto, No. 8, San Antonio Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 733.05 m<sup>2</sup> (setecientos treinta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Pedro Lino Hernández Demetrio; al Sur: 30.00 metros y colinda con Calle Nueva Era; al Oriente: 24.45 metros y colinda con Matilde González Hidalgo, al Poniente: 24.45 metros y colinda con Araceli Valdez Zacarías, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 18 de Marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

2011.- 31 marzo y 5 abril.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUAN CARLOS ARZATE FRANCO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 241/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS ARZATE FRANCO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Guadalupe Victoria, s/n La Concepción de Hidalgo, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.25 metros, con privada sin nombre de cuatro metros de ancho; al Sur: 19.70 metros con Pedro Rojas Mireles; al Sureste: 10.40 metros con Pedro Rojas Mireles; al Oriente: 2.66 y 16.80 metros con Calle Guadalupe Victoria; al Poniente: 16.33 metros con David Arzate Franco, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 03 003 37 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta celebrado el diez de enero de dos mil quince (2015), con la señora Rosa María Franco Anaya.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN; ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Procesal Constitucional, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Procesal Constitucional, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

2012.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 859/2021, la promovente FRANCISCA PACHECO ISAAC, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL TOMASQUILLO", SITUADO DENTRO DE LOS PERIMETROS DE LA COMUNIDAD SAN JUAN TOMASQUILLO, LÍMITES DE LA COMUNIDAD DE CRUZ LARGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO EL ROSAL TOMASQUILLO, SIN NÚMERO, SAN JUAN TOMASQUILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.70 metros, colinda con Avenida Cuernavaca; AL SUR: 47.80 metros, colinda actualmente con Calle el Rosal, San Juan Tomasquillo; AL ORIENTE: 96.70 metros, colinda con la propiedad del señor Hilario González Blas; AL PONIENTE: 96.70 metros, colinda actualmente con Luis Alberto Rodríguez Mastache; con una superficie aproximada de 4,569 metros cuadrados aproximadamente.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez de marzo de dos mil veintidós (10/03/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento a los auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno (21/12/2021), cuatro y dieciocho de febrero de la presente anualidad (04/02/2022) y (18/02/2022) y quince de marzo del año en curso (15/03/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

2013.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 299/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENGRACIA CARRILLO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PEDRO DENXHI, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte. 83.91 y 92.37 metros y colinda con PATRCIA FUENTES Y ESTHER VALERIO ROSAS; Al Sur: 19.54 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 27.58, 20.73, 73.38, 53.47, 115.98, 31.39 y

55.11 metros y colinda con ELADIO VARELA GUERRERO Y AURELIO VALERIO ROSAS y Al Poniente: 163.74 metros y colinda con CARRETERA A SAN PEDRO, con una superficie de 20,010.00 metros cuadrados (veinte mil diez metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
2014.- 31 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 316/2022, promovido por GERARDO PEREZ FLORES a través de su apoderado DIANA LIZETH PEREZ VIEYRA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUIN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: CON DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 15.50 METROS Y; LA SEGUNDA DE 26.80 METROS, COLINDANDO CON ENRIQUE PEREZ FLORES.

AL SUR: CON DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 16.00 METROS Y; LA SEGUNDA DE 15.90 METROS, COLINDANDO CON LAZARO PEREZ FLORES.

AL ORIENTE: 21.90 METROS, COLINDANDO CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: 20.95 METROS, COLINDANDO CON MARIA FELIX MARTÍNEZ IBARRA ALBARRAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 753.01 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 11 de MARZO de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2015.- 31 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 35/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por OSVALDO VILCHIS TORRES, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en TERRENO RÚSTICO, LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CAPULUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 57.70 METROS CON Roberto Reza Hernández actualmente Osvaldo Vilchis Torres;

AL SUR: 150.03 METROS CON Terrenos Comunales actualmente Héctor Villasana Saldaña;

AL PONIENTE: 107.65 METROS CON Terrenos Comunales actualmente Héctor Villasana Saldaña;

AL PONIENTE: 71.08 METROS CON Manuel Reza Castillo actualmente Juan Luis Javier Mendoza Tapia;

AL ORIENTE: 109.56 METROS CON Alicia González Zárate actualmente Ignacio Hernández Villamares;

AL ORIENTE: 25.09 METROS CON Carretera México la Marqueza.

Con una superficie de 17,125.00 m2 (diecisiete mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que el promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2016.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 36/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por JUAN LUIS JAVIER MENDOZA TAPIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en TERRENO RÚSTICO, CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA JOYA, LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CAPULUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 110.09 METROS CON camino sin nombre de 8 metros de ancho;

AL SUR: 112.24 METROS CON Terreno Comunal y Alicia González Zárate actualmente Ignacio Hernández Villamares;

AL ORIENTE: 37.46 METROS CON paso de servicio de 4 metros de ancho;

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 7.72 METROS y la segunda 54.85 METROS ambas colindan con Ramiro Noyola Ávila, actualmente Osvaldo Vilchis Torres.

Con una superficie de 5,534.00 m2 (cinco mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que el promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2017.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 152/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, solicitado por SERAFÍN LINO MEZA BERNARDINO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, mil ciento doce, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 155.10 ciento cincuenta y cinco punto diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte once metros y colinda con fraccionamiento Alborada III. Al Sur: once metros y colinda con calle Francisco Javier Mina. Al Oriente: catorce punto diez metros y colinda con Alejandro Flores Camacho. Al Poniente: catorce punto diez metros y colinda con fraccionamiento Alborada III.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2023.- 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RICARDO JIMENEZ RODRIGUEZ en contra de GUILLERMO ARNULFO VAZQUEZ COUTIÑO, expediente número 300/2019, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL CONJUNTO TIPO DUPLEX "B", CON EL NÚMERO OFICIAL 23, DE LA CALLE RIO CAZONES y TERRENO CON LOTE 40 DE LA MANZANA VI, UBICADO EN LA SECCION H-33 "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CASA DUPLEX "B", NÚMERO 23, UBICADA EN LA CALLE RIO CAZONES, COLINAS DEL LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABILES, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$1'159,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizará en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2108.- 5 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Exp.: 42/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de siete de septiembre de dos mil veintiuno y veinticinco de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA "HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, HOY SU CESIONARIO BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3443, HOY SU CESIONARIA MARGARITA PEDROZA RUIZ en contra de VICTOR MANUEL AVILA CRUZ Y MA. REMEDIOS PEREZ LÓPEZ DE AVILA expediente número 42/14. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en MANZANA 14 (CATORCE), LOTE 30 (TREINTA), VIVIENDA "A", UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO NÚMERO EXTERIOR 2 (DOS), COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

2109.-5 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. AURORA GARCÍA DE AGUILAR:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 94/2021, juicio sumario de usucapión, promovido por MARÍA ELENA ROSALES VILLALBA, en contra de AURORA GARCÍA DE AGUILAR, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA

DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES:** A.- La declaración judicial de que de poseedora me he convertido en propietaria legal del lote de terreno ubicado en calle Virgen del Carmen, número oficial 36, de la manzana 134, con lote 31, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, Código Postal 57300, de este Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.55 metros cuadrados, por haber operado la usucapión a mi favor; y por ende, se me declara legítima propietaria del mismo, al cumplir los requisitos de ley. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que dicte su señoría, en los antecedentes que aparecen ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Nezahualcóyotl Estado de México, misma que aparece bajo el folio real electrónico número 00034664, en los archivos de la oficina registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la C. AURORA GARCÍA DE AGUILAR. C.- Como consecuencia de lo anterior la propiedad por USUCAPIÓN respecto del predio ubicado en calle Virgen del Carmen, número oficial 36, de la manzana 134, lote 31, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, Código Postal 57300, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPIÓN. D.- Se declara por medio de sentencia definitiva, que he adquirido la propiedad y, Por ende, me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y construcción que en él se encuentra. E.- el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, en caso de que la demandada se oponga de manera temeraria a la presente demanda. **HECHOS:** 1.- Con fecha 12 de diciembre del año 1995, la suscrita MARÍA ELENA ROSALES VILLALBA, en mi carácter de compradora, celebré contrato privado de compraventa con la señora AURORA GARCÍA DE AGUILAR, este en su carácter de vendedor en dicho contrato, respecto del inmueble del que hasta esta fecha tenía en posesión y del que se ostentaba como su legal propietaria, consistente en el lote de terreno número 31, de la manzana 134, calle Virgen del Carmen, número oficial 36, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo anterior tal como se acredita con el contrato de compraventa. 2.- La suscrita a partir del día doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), he venido detentando la posesión del bien inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria de forma ininterrumpida, cumpliendo así con todos y cada uno de los requisitos y tiempo establecido por el Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere en mi favor la prescripción positiva y se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del predio que nos ocupa, amén que la suscrita, he venido pagando el impuesto predial y pago de suministro de agua a mi nombre, es decir los pagos vienen a nombre de la suscrita MARÍA ELENA ROSALES VILLALBA; tal y como lo acredito fehacientemente con los recibos que para tal efecto exhibo al presente memorial. 3.- El lote de terreno que adquirí mediante la celebración del contrato de compraventa de fecha doce de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, cuenta con una superficie de 165.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.65 metros con el lote 30, AL SUR: en 23.65 metros con el lote 32; AL ORIENTE: en 7.00 metros con calle VIRGEN DEL CARMEN, AL PONIENTE: en 7.00 metros con el lote 8. Lo anterior, tal como se desprende y acredita a su Señoría, mediante la descripción que de dicho lote de terreno se realiza en la cláusula primera y quinta del contrato de fecha doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. 4.- Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y mi vendedora, la antes mencionada AURORA GARCÍA DE AGUILAR. En fecha doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, en este los contratantes pactamos como precio de lote de terreno objeto de compraventa la cantidad de quinientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL, los cuales le fueron pagados de mi parte a mi vendedora, en el mismo acto de la celebración del contrato en comento, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de dicho Contrato Privado de Compraventa es decir, la suscrita hice entrega a mi vendedor de la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, al momento de su celebración, por lo que mi vendedora la señora AURORA GARCÍA DE AGUILAR, mediante la suscripción que hizo de dicho contrato, se dio por totalmente pagada del precio establecido como valor del lote de terreno materia de la compraventa otorgándome por ello el recibo más amplio y eficaz que en derecho procediera. 5.- De igual forma manifiesto a su señoría que una vez realizada la suscripción contrato de compraventa celebrado con mi vendedora, la señora AURORA GARCÍA DE AGUILAR, de fecha doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, en esta misma fecha mi vendedora me hizo entrega de la posesión física del lote de terreno materia de dicha compraventa por lo que desde entonces la suscrita, me encuentro en posesión del inmueble referido haciéndolo como su propietaria y sin que se haya visto interrumpida en ningún momento mi posesión por motivo alguno, ni por parte de mi vendedora la señora AURORA GARCÍA DE AGUILAR, ni de ninguna otra persona. 6.- Así mismo, manifiesto a su señoría que el lote de terreno que me fue dado en venta por la señora AURORA GARCÍA DE AGUILAR, identificado como el lote de terreno 31, habitado en calle Virgen del Carmen número oficial 36, de la manzana 134 de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, Código Postal 57300 de este Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, aún se encuentra inscrito a favor de dicha persona bajo el folio real electrónico número 00034664, en los archivos de la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que ocurre a pesar de que el inmueble referido me fue dado en venta desde el día doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, tal como ha sido acreditado y toda vez que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo exigido por la legislación civil es por lo que solicito se declare que ha operado la usucapión en mi favor, respecto de dicho lote de terreno que me fue dada en venta por su anterior propietario y que se me declare judicialmente como la única y legítima propietaria del mismo. Lo anterior tal como en esta demanda lo hago constar a su señoría a través de la exhibición que hago del certificado de inscripción expedido a la suscrita por la encargada de la oficina Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que agregó a la presente demanda marcándolo como anexo Dos de la misma para que surta sus efectos legales a que haya lugar. 7.- Por último, manifiesto a Usted, qué en el lote de terreno adquirido de mi parte mediante el contrato privado de compraventa de fecha doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, la suscrita ha realizado construcciones y mejoras que ha pagado con dinero de mi propio peculio, las que realizado durante el tiempo que he ocupado en lote de terreno materia de este juicio, a título de ser su propietaria, tal como será probado en su oportunidad procesal. 8.- De todo lo anteriormente manifestado tienen conocimiento los CC. ANA MARÍA SIXTOS SIXTOS y MARÍA GUADALUPE PALACIOS DÍAZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 30 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

2110.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROSAS ALMAZA SANJUAN, por su propio derecho, en el expediente 1637/2014, promovió ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL NOGALEZ COLIN, narrando los hechos siguientes: 1.- Que en fecha diecisiete de abril de dos mil cuatro, falleció MANUEL NOGALES COLIN; procreó a sus hijos Verónica, Erika, Elizabeth, Susana y Silvia de apellidos Nogales Rosas; al momento del fallecimiento del autos de la sucesión le sobrevive su cónyuge e hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el no otorgó disposición testamentaria y quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad, el ubicado en Calle Flor número 448, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por la cual denuncio el presente juicio intestamentario.

El Juez por auto de diez de octubre de dos mil catorce, admitió la denuncia; y por autos de uno de agosto de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho, ordenó la citación por EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la denuncia, con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aplicándolo de manera análoga, se ordena citar a dichos herederos a la presente sucesión por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole al presente coheredero que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán efecto por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS OCHO COLUMNAS DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA UNO 1 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016, Y VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

2111.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**(NOTIFICACIÓN).**

En los autos del expediente 798/2021, relativo a PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR LORENZO RODRÍGUEZ CHALICO RESPECTO DE MARÍA CRISTINA OLALDE DE LA ROSA, haciendo de su conocimiento la solicitud de disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento especial de divorcio incausado que pide su cónyuge, para el efecto de que a su vez realice su propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de dicha disolución, debiendo reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 2.373 antes invocado, en el rubro que resulte aplicable, debiendo presentarlo de ser el caso, hasta antes de que tenga verificativo la segunda junta de avenencia, mismo que será objeto de análisis y aprobación en su caso, en dicha audiencia, a que se refiere el precepto 2.376 del cuerpo legal en estudio, señalada así la primer junta de avenencia a las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, y para el desahogo de la segunda junta de avenencia las CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); en el que se ordena notificar a MARÍA CRISTINA OLALDE DE LA ROSA, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y Diario de mayor circulación, estos serán publicados por tres veces de siete (7) en siete (7) días, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se señala la primer junta de avenencia, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. EXPEDIDO POR LA LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.- SEGUNDA SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

2112.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 508/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S.R.L DE C.V., en contra de RUBÉN SÁNCHEZ ESQUIVEL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien

inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO 32 DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LA VELETA", ACTUALMENTE SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo como base la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia. DOY FE.

Se expide a los catorce días de marzo de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: uno de marzo de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2115.- 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 192/2022, promovido por RAYMUNDO DOTOR GARCIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veinticinco de Marzo de dos mil veintidós, ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es posesionario del bien inmueble ubicado en: Calle sin nombre, en la colonia Llano Grande, del poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en tres líneas, la primera de 20.98 mts, la segunda de 18.47 mts y la tercera de 45.79 mts colindando con: ANTES Luis Juárez, AHORA con Eleazar Yolanda Juárez Bueno; AL SUR: 74.97 mts colindando con: CAMINO; AL ORIENTE: 88.11 mts, colindando con: ANTES Sr. Juan Guerrero, AHORA con Gustavo Lara Alcántara; AL PONIENTE: 59.19 mts colindando con: ANTES Félix Dotor, AHORA con Conce Dotor Ordoñez. Teniendo una superficie aproximada de 5,178.92 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 30 (Treinta) del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2119.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 844/2021, GLORIA DIAZ ALCANTAR, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA, SIN NUMERO, COLONIA EL FRONTON, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.68 METROS CON FELIPE LARA ESTEVEZ, AL SUR 30.57 METROS CON ESTHELA CARMONA AGUILLON, AL ORIENTE 14.58 METROS CON CALLE EN PROYECTO (CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA) Y AL PONIENTE 14.58 METROS CON JOSE AGUSTIN FAVILA GARCIA, con una superficie aproximada de 446.51 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2120.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1884/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GLORIA DIAZ ALCANTAR, en términos del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un Bien inmueble "Ranchito", ubicación actualmente se conoce como Calle sin Frente a la vía Pública, sin número, Colonia el Frontón, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.42 mts. Con María Santos Navarrete Reyes; AL SUR.- 29.42 mts. Con Alejandro Diaz González Manjarrez; AL ORIENTE: 10.00 mts. Con Delfina Gonzala Poblete Cuenca; AL PONIENTE: 10.00 mts. Con Calle en Proyecto (calle sin frente a la vía pública). Con una superficie aproximada de 294.94 metros cuadrados. En fecha 20 de Diciembre de 1999, la señora Blanca Esthela Lara Estévez en calidad de vendedora, celebró con la suscrita en calidad de compradora contrato privada de compra venta. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2121.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JUAN MONROY SÁNCHEZ.

Se hace saber que en el expediente 27335/2022 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CANDELARIO MENDOZA RAMÍREZ en contra de JUAN MONROY SÁNCHEZ, en el juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración Judicial por sentencia debidamente ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN, absoluto de la casa habitación ubicado en PLUTARCO ELIAS CALLES MANZANA 54, NUMERO 34-A FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, CODIGO POSTAL 55219, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie de 54.14 M2 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTOS CATORCE METROS CUADRADOS), y con RUMBOS a las siguientes medidas y colindancias, A PLANTA BAJA AL SURESTE 4.46 CON AREA COMUN HACIA VIVIENDA 33.A, AL NORTE 4.46 M CON ANADADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS C. AL NORTE 6.70 CON VIVIENDA 34, AL SUROESTE 5.70 CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M CON ACCESO A VIVIENDA, EN PLANTA BAJA ALTA SURESTE 4.46 CON VACIO A AREA COMUN, AL NOROESTE EN 4.46 M CON FACHADA Y VACIO A ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, AL NOROESTE 6.70 M CON VIVIENDA 34, AL SURESTE 5.70 M CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M CON VACIO DE ACCESO A VIVIENDA, ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON TERRENO Y PROPIETARIOS JUAN MONROY SANCHEZ, se reclama del C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a quien demanda la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ECATEPEC DE MORELOS, de la siguiente manera, NUMERO 1300, DEL VOLUMEN 994, LIBRO 1, SECCION PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, C) Por consiguiente se ordene la inscripción HECHOS, la casa habitación ubicado en el domicilio antes mencionado se encuentra registrada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día DIECISEIS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se encuentra la parte actora en posesión del inmueble, toda vez que en la fecha indicada por la parte demandada con el consentimiento de su esposa EUFEMIA URIBE PAREDES vendió el inmueble materia del presente juicio, desde la fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres en que adquirió el inmueble se encuentra de manera pacífica, continua, y de buena fe, pues año con año ha cumplido con los pagos de agua y predio, mismo que se encuentra bajo el número de folio real electrónico 00370509, con el número 1300, del volumen 994, libro 1 sección primera del corriente año 18 de noviembre de 1993, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.



Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y En el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de enero del dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2123.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A, se le hace saber a ANSELMO DÍAZ DÍAZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANSELMO DÍAZ Y JORGE SANTANA CORTES que en el expediente número 983/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en donde JORGE GARDUÑO GONZÁLEZ, le demanda las prestaciones siguientes:

A). Al señor ANSELMO DÍAZ DÍAZ, también conocido como ANSELMO DÍAZ, la declaración judicial a través de SENTENCIA EJECUTORIADA, que en virtud de la USUCAPIÓN que ha operado en favor del que suscribe JORGE GARDUÑO GONZÁLEZ, me he convertido en propietario de la fracción de terreno que más adelante se describe con sus respectivas medidas y colindancias.

B). La declaración por SENTENCIA EJECUTORIADA de que el que suscribe es propietario del inmueble referido anteriormente, ordenando la inscripción correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) en la Oficina Registral DE Toluca.

C). El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Del Señor JORGE SANTANA CORTES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México le demanda:

A) La declaración judicial a través de SENTENCIA EJECUTORIADA que en virtud de la USUCAPIÓN que ha operado en favor del que suscribe JORGE GARDUÑO GONZÁLEZ, me he convertido en propietario de la fracción de terreno que más adelante se describe con sus respectivas medidas y colindancias.

B). El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Que en fecha seis de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, el suscrito JORGE GARDUÑO GONZÁLEZ, celebré contrato privado de compraventa con el C. JORGE SANTANA CORTES, respecto al inmueble ubicado en Calle Profesor Agripín García Estrada, número 209, Santa Cruz Atzacapotzaltongo del Municipio de Toluca, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.40 metros, colinda con calle Profesor Agripín García Estrada;

AL SUR: 44.15 metros, colinda con Salvador Díaz González;

AL ORIENTE: 10.83 metros, colinda con privada Rio Papaloapan,

AL PONIENTE: 26.98 metros, colinda con privada Morelos.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 833.00 M2.

2.- Que se me entregó el original de un contrato de compraventa de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro celebrado entre el señor ANSELMO DÍAZ DÍAZ como vendedor y JAVIER REYES DÍAZ como comprador, en donde se aprecia que el comprador adquiere una fracción de 833.00 metros cuadrados el inmueble denominado casucha. Así mismo, el original del contrato de compraventa de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el señor JAVIER REYES DÍAZ FLORES como vendedor y JORGE SANTANA CORTES como comprador, en donde se aprecia que el comprador adquiere un fracción de 833.00 metros cuadrados del inmueble denominado casucha, los cuales adjunto al cuerpo del presente escrito como anexos números dos y tres.

3.- Que en fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, me expidió certificado de inscripción respecto del inmueble denominado casucha con sitio anexo, ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 155.32 metros, colinda con Agustina Vargas.

AL PONIENTE: 172.35 metros, colinda con resto de terreno que con esta fecha adquiere la señora Antonia Díaz.

AL NORTE: 55.00 metros, colinda con carretera.

AL SUR: 51.30 metros, colinda con Jesús Morales y Telesforo Salazar.

Con una superficie aproximada de: 8,708.09 M2.

La fracción del inmueble antes descrito corresponde al domicilio de mi propiedad, ubicado en Calle Profesor Agripín García Estrada, número 209, Santa Cruz ATZCAPOTZALONGO del Municipio de Toluca, Estado de México

4.- Que dicho inmueble se encuentra localizado debidamente e identificado con medidas y colindancias en el LEVANTAMIENTO DE AGRIMENSURA que adjunto al cuerpo del presente escrito como anexo número cinco.

5.- Que desde la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo en todas las condiciones requeridas por la Ley para usucapir, con fundamento en el Artículo 911 del Código Civil del Estado de México abrogado, mi posesión a partir del día seis de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Por lo que, de acuerdo a la Ley con fundamento en el Artículo 910, 911 y 912 del Código Civil del Estado de México, ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a ANSELMO DÍAZ DÍAZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANSELMO DÍAZ Y JORGE SANTANA CORTES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 25 de marzo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2124.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. GUADALUPE GARCÍA ROSAS.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-1476/2021, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por HILDA CRISTINA FIGUEROA HINOJOSA por su conducto de su apoderada legal ANA PATRICIA BENITEZ FIGUEROA en contra de GUADALUPE GARCÍA ROSAS y la sucesión de EUSEBIO BENITEZ ORDAZ, por conducto de su albacea CÉSAR JOSE BENÍTEZ FIGUEROA de quien solicita ÚNICO) La nulidad de acta de matrimonio; obran los hechos en que se basa la demanda mismo que la letra dicen: **1.-** Que la C. HILDA CRISTINA FIGUEROA HINOJOSA, en fecha diez de febrero del año mil novecientos setenta y cinco, contrajo matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal con el C. EUSEBIO BENITEZ ORDAZ, ante el Registro Civil del Municipio de Texcoco; **2.-** Que establecieron su domicilio conyugal en Calle Virgen de los Remedios, número 10, Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas; **3.-** La C. HILDA CRISTINA FIGUEROA HINOJOSA emigro a los Estados Unidos de Norteamérica, quedándose el C. EUSEBIO BENÍTEZ ORDAZ a cuidar a sus hijos, este mismo falleciendo en fecha veintiséis de abril del año dos mil once; **4.-** Una vez fallecido el C. EUSEBIO BENÍTEZ ORDAZ, se presentó escrito por medio de su hija hoy apoderada, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para conocer si la C. HILDA CRISTINA FIGUEROA HINOJOSA, era beneficiaria de alguna pensión, del cual les informaron que actualmente otra persona cobra la pensión como esposa del antes mencionado; **5.-** Se realizó búsqueda de acta de matrimonio, en las cuales se encontró que los C. GUADALUPE GARCÍA ROSAS y EUSEBIO BENITEZ ORDAZ, contrajeron matrimonio el día dieciocho de enero del año dos mil dos en la oficialía 0011, del municipio de Nezahualcáyotl, posterior al matrimonio realizado entre HILDA CRISTINA FIGUEROA HINOJOSA y EUSEBIO BENITEZ ORDAZ y no existe ninguna anotación de divorcio en acta de matrimonio; se ordenó notificar a GUADALUPE GARCÍA ROSAS mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1476/2021, los cuales son entregados en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DÍAZ.-RÚBRICA.

2125.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IMOVILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 518/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en la vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL GOMEZ ZARATE en contra de JUAN JOSE CRISTOBAL CRUZ e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote 9, de la manzana 11, en la calle CD. Victoria, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcáyotl, Estado de México, y que actualmente también es conocido como calle CD. Victoria 31 en la colonia Jardines de Guadalupe municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11. AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 7. AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 8 AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE CD. VICTORIA Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. B) La declaración de propiedad del lote 9, de la manzana 11, en la calle CD. Victoria, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcáyotl, Estado de México, y que actualmente también es conocido como calle CD. Victoria número 31 en la colonia Jardines de Guadalupe municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la Ley señala solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función registral del Estado de México, Oficina Regional de Nezahualcáyotl. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- Con fecha 20 de junio de dos mil ocho, la suscrita, celebro contrato de compraventa respecto del lote 9, de la manzana 11, en la calle CD. Victoria, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcáyotl, Estado de México, y que actualmente también es conocido como calle CD Victoria número 31 en la colonia Jardines de Guadalupe municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, con el C. JUAN JOSE CRISTOBAL CRUZ. 2.- Dicho contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble motivo de este juicio entre el codemandado y la suscrita fue debidamente signado por las partes que intervinimos en él, así como por JUAN JOSE RUIZ LOPEZ Y JUAN RODRIGO HERNANDEZ CAZAÑAS, quienes fungieron como testigos de dicho convenio de voluntades. 3.- En dicho contrato de compraventa se pactó que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibiendo el demandado con total satisfacción dicha cantidad, dándose por pagado de la misma. 4.- En la fecha en que fue celebrado el contrato citado, como se ha mencionado quedó pagado en su totalidad el precio pactado por dicho inmueble, recibiendo la suscrita la posesión física, jurídica y material por parte del C. JUAN JOSE CRISTOBAL CRUZ. 5.- Para efectos de identificar el inmueble de mi propiedad, este es conocido públicamente como lote 9, de la manzana 11, en la calle CD. Victoria, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcáyotl, Estado de México, y que actualmente también es conocido como calle Ciudad Victoria número 31 en la colonia Jardines de Guadalupe municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11. AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 7. AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 8 AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE CD. VICTORIA. 6.- Así las cosas, a efecto de regularizar mi propiedad acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcáyotl, donde aparece a nombre del codemandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., bajo el folio real número 00056080, el cual anexo a la presente demanda a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado, así como del artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita, me encuentro en posesión del como lote 9, de la manzana 11, en la calle CD. Victoria, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcáyotl, Estado de México, y que actualmente también es conocido como calle CD. Victoria número 31 en la colonia Jardines de Guadalupe municipio Nezahualcáyotl, Estado de México, desde hace más de diez años, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirí de buena fe, mediante operación de compraventa realizada con el codemandado JUAN JOSE CRISTOBAL CRUZ, en fecha 20 de Junio de dos mil ocho, fecha en la que se me hizo la entrega de la posesión material del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continua y públicamente por lo que han operado en su favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad del inmueble que nos ocupa, además de que la suscrita ha cubierto desde la fecha en que adquirí la propiedad el pago de todos y cada uno de los impuestos que genera dicho lote de terreno como agua y predio, además de contratar los servicios necesarios como suministro de energía eléctrica y línea telefónica, así como he realizado mejoras al inmueble. 8.- El inmueble descrito en los hechos anteriores nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que a la fecha he cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. 9.- En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.132, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México en vigor, compete para el poseedor de buena fe de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por dichos ordenamientos y una vez intentada esta vía a efecto de que

haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva dictada por su Señoría, ordene se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, previa cancelación de la inscripción que aparece a nombre del codemandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo del dos mil veintidós, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2126.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VICTOR FELIX GÓMEZ RIVAS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 251/2021, DEMANDANDO EN LA VÍA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE SANTOS VILLA SOTELO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva del LOTE VEINTIDOS, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO mismo inmueble que también se conoce con el número oficial 113, de la CALLE ROMA, de la COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, como consecuencia de lo anterior se declare por medio de sentencia definitiva del juicio que nos ocupa que ha adquirido la propiedad del lote de terreno antes descrito, que dicha sentencia le sirva como título de propiedad ordenado por el (REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD) ordene su inscripción, ordene la cancelación del registro que aparece en sus archivos a nombre del reo y así mismo proceda a la inscripción de dicha sentencia a favor del actor respecto del bien raíz. Lo que funda en los siguientes hechos: Que desde hace más de diez años ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble inscrito a favor del demandado y que ha sido descrito en líneas que anteceden que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 17.25 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 08.35 METROS CON LOTE 35, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE ROMA el cual cuenta con una superficie total de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado con el folio real electrónico 00018120 como se advierte del certificado de inscripción correspondiente exhibido, que en el bien raíz citado ha ejecutado actos de dominio como son construcciones, mantenimiento etcétera, la posesión ha sido de forma continua e ininterrumpida, no ha sido molestado ni ha mediado juicio para ser desposeído del predio, todos los vecinos del lugar conocen a la parte actora y lo reconocen como el único y verdadero propietario por lo que considera que con estos elementos y con el paso del tiempo se ha consumado a su favor la Usucapión y como consecuencia se le debe declarar como el legítimo propietario del referido inmueble, mandar a cancelar la inscripción anterior en el libro respectivo elevándose a escritura pública, además que lo ha venido poseyendo desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 04 de agosto de 2010 a la fecha, acto que celebro con el ahora demandado por la cantidad de (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), dicho contrato que acompaña como justo título de la causa generadora de su posesión. Como se ignora su domicilio se emplaza a SANTOS VILLA SOTELO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por si o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 17 DE MARZO DE 2022. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

2127.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 919/2020.

CITACION: se hace del conocimiento a ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ que la señora MARIBEL ALVAREZ ALVAREZ, ha promovido ante este Juzgado, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FORTUNATA ALVAREZ ALVAREZ, bajo el número de expediente 919/2020.

**HECHOS:** En fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve falleció la señora FORTUNATA ALVAREZ ALVAREZ, quien tuvo como último domicilio en Quinta Sur Número 28, Colonia Independencia, Tultitlán Estado de México; la autora de la sucesión mantuvo concubinatos con el señor CELESTINO ALVAREZ URIBE hasta el año dos mil uno; de dicho concubinatos procrearon a ELVIA, ISIDRO, ALFREDO, MARIBEL y JUAN CARLOS todos de apellidos ALVAREZ ALVAREZ.

Por medio de auto tres de septiembre de dos mil veinte se admitió la denuncia y se tuvo por radicado el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE FORTUNATA ALVAREZ ALVAREZ ordenando la notificación a ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ, del cual se desconoce su domicilio; por lo que mediante auto de fecha catorce de marzo se ordenó la notificación del mismo por edictos. Por lo tanto se le hace saber ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de que se apersona y justifique su entroncamiento con el de cujus para ejercer su derecho a la herencia, con el apercibimiento de que no apersonarse se dejen a salvo sus derechos para los efectos a que haya lugar. Por tanto, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto ordenado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fecha del auto, catorce de marzo de dos mil veintidós, Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

2129.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2798/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE LUIS GARCIA MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION de RB HERMANOS, S.A DE C.V., A).- DECLARACION POR SENTENCIA FIRME QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA DE USUCAPION RESPECTO DE LA VIVIENDA 5, LOTE 1, MANZANA 4, DEL CONDOMINIO GIRASOLES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CERO CINCO (322.05) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10:00 METROS LINDA CON VIA PUBLICA; AL SUR 10.00 METROS LINDA CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; AL ESTE: 32.32 METROS LINDA CON LOTES 4, LOTE 1, MANZANA 4; AL OESTE 31.09 METROS LINDA CON LOTE 6, LOTE 1, MANZANA 4. B).- LA CANCELACION TOTAL DE LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00030519 DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO., fundando la misma substancialmente en los siguientes hechos: 1. Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción el predio se encuentra registrado a favor de RB HERMANOS, S.A DE C.V., 2.- Mediante contrato de compraventa RB HERMANOS, S.A. DE C.V. vendió al que suscribe JOSE LUIS GARCIA MENDOZA en fecha doce (12) de abril del año dos mil once (2011) el predio descrito en la prestación con el inciso A, 3). Desde la fecha del contrato mencionado con anterioridad he poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario desde hace más de nueve (9) años, 4). Me permito agregar plano descriptivo y croquis de localización del inmueble en mención para una mayor identificación, 5). Manifiesto a su señoría que soy plenamente identificado por los vecinos como dueño del predio en mención. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio.

--- Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

-- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veinticuatro de marzo del dos mil veintidós.- LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2130.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 50/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ COLÍN respecto del inmueble: Denominado "El Arrayan" ubicado en Real de Arriba, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas

y colindancias siguientes: AL NORTE: 106.00 metros y colinda con camino. AL SUR: En tres líneas, la primera 76.00 metros colinda con arroyo, la segunda 18.20 metros y colinda con propiedad particular y la tercera de 8.90 metros y colinda con propiedad particular. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 22.00 metros colinda con propiedad particular y la segunda de 20.36 metros y colinda con propiedad particular. AL PONIENTE: 23.55 metros y colinda con barranca; con una superficie total de 4,110.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2131.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLÓN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021 en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PATZCUARO, NÚMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ PEREA;

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHUACÁN, ACTUALMENTE PÁTZCUARO;

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA MARIO VERA GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 263.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA.- M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

2132.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 392/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por ESTEBAN SUÁREZ TEJADA en contra de TEODORA JIMÉNEZ IBARRA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a TEODORA JIMÉNEZ IBARRA, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a TEODORA JIMÉNEZ IBARRA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Localidad de Calaveras, Municipio de Luvianos, Estado de México y posteriormente en Calle Nardos sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos. Hijos a la fecha dos mayores edad y dos menores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta el señor ESTEBAN SUÁREZ TEJADA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a TEODORA JIMÉNEZ IBARRA. Se dejan a disposición de TEODORA JIMÉNEZ IBARRA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día nueve de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2135.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Tomás García también conocido como Tomás García Chávez.

Que en los autos del expediente 656/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por PEDRO EUTIMIO RAMÍREZ, en contra de TOMÁS GARCÍA también conocido como TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**: 1. La declaración por parte de su Señoría una vez concluido el presente procedimiento de que el suscrito he sido el único y legítimo poseedor, a título de dueño, a partir del mes de feb. del año 1991, respecto del lote de terreno número 2-B, de la manzana número 8, y casa sobre el mismo edificadas, del Predio las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2. El reconocimiento por parte del C. Tomás García, de que soy el poseedor y legítimo propietario del inmueble de la presente usucapión. 3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine **HECHOS**: 1.- con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, El C. Tomas García, aparece actualmente como propietario del Predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m2 de superficie el que contiene el lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote 2-B, de la manzana 8 del predio Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El Lote de terreno conocido e individualizado como anteriormente se ha mencionado y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con la propiedad de la C. Mónica Pérez Ponciano. Al Sur, en 7.00 metros colinda con calle Aries. Al Oriente, en 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Salvador Roldan Flores. Contando con una superficie total de 105 metros cuadrados. 3.- Que el inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado tal y como lo acreditado con copia de Folio Real Electrónico en el cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del Predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. Tomás García. 4.- Desde febrero de mil novecientos noventa y uno el C. Tomas García, me entregó y dio posesión material del lote del predio señalado, en su carácter de propietario y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietaria haciéndome cargo de los gastos inherentes de dicho predio como es el pago de impuestos lo que acreditado exhibiendo recibos de pago de impuesto predial de varios años, 5.- Se hace del conocimiento al juez que la fracción del lote de terreno materia del presente juicio formó parte de un predio mayor del cual se trabó embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta con el folio real electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2 con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2 solicito a su Señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del estado, para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedo como propiedad del C. TOMAS GARCIA, A fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. 6.- Manifiesto que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueña y así regularizar mi predio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García también conocido como Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación al día veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: ocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2137.-5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMINA GARCIA DEL RIO DE HOLMEN EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO se hace de su conocimiento que PONCE TREJO CLEMENTE y ANDRADE CARMONA DE PONCE, ESTELA DOMINGA promovió JUICIO

ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 420/2004 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes **PRESTACIONES I.-** De EMILIO GARCIA DEL RIO RODRIGUEZ, SU SUCESIÓN, reclamo la Declaración Judicial de Inexistencia de la Escritura Pública número 11.957 (once mil novecientos cincuenta y siete), de fecha 17 de marzo de 1992 pasada ante la Fe del Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, México Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, la cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Dominio y suscripción de Títulos de Crédito, otorgado a favor del Señor Emilio García del Río Rodríguez misma que en COPIA CERTIFICADA del PROTOCOLO número trescientos ochenta y siete de la Escritura Pública número 11.957 (once mil novecientos cincuenta y siete) de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, constante de dos fojas útiles y del APENDICE del mismo Protocolo, constante de tres fojas útiles, del Notario Público número 6 del Distrito judicial de Cuautitlán, México, Licenciado OSCAR A. CASO V. expedidas por el C. Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México Licenciado Santiago Ortega González exhiben agregados al presente escrito como Anexo número TRES. **II.-** Como consecuencia de lo anterior, el pago de daños y perjuicios que deberá realizar Emilio García del Río su Sucesión a mis representados mismos que durante la secuela procesal se acreditaran, y los cuales serán cuantificados en ejecución de Sentencia. **III.-** Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, reclamo la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número 142.577 de fecha 15 de abril de 1992 otorgada ante la Fe del Notario Público número 58 del Distrito Federal, Licenciado José de Jesús Castro Figueroa, actuando como asociado al Protocolo de la Notaría número 38 de la misma Ciudad, de la que es titular el señor Licenciado Jesús Castro Figueroa, en la que se hace constar el Reconocimiento de Adeudo garantizado con Hipoteca, y cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla México, bajo la Partida 173 Volumen 522, Libro Segundo, Sección Primera IV JOSE LUIS LUGO MARTINEZ reclamo la Declaración de inexistencia del Contrato Privado de Promesa de Compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado con la Señora ESTELA DOMINGA ANDRADE CARMONA DE PONCE, a través del Señor EMILIO GARCIA DEL RIO RODRIGUEZ en su carácter de Apoderado Legal, que en copia simple se exhibe agregado al presente escrito como Anexo número CINCO por el cual se consigna la operación de Compraventa del Departamento número 101 del Edificio ubicado en la calle 5 de Febrero, número 14 Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz y que el mismo no produce efecto legal alguno y como su consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble que ha quedado referido en las líneas que anteceden a mis representados los verdaderos Señores CLEMENTE PONCE TREJO Y ESTELA DOMINGA ANDRADE CARMONA DE PONCE así mismo V del Señor RUBEN BARAJAS CARDENAS reclamo la Declaración de inexistencia del Contrato Privado de Promesa de Compraventa de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos celebrado con la señora ESTELA DOMINGA ANDRADE CARMONA DE PONCE, a través del Señor EMILIO GARCIA DEL RIO RODRIGUEZ en su carácter de Apoderado Legal, que en copia simple se exhibe agregado al presente escrito como Anexo número SIETE, por el cual se consigna la operación de Compraventa del Departamento número 201 del Edificio ubicado en la calle 5 de Febrero, número 14, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz y que el mismo no produce efecto legal alguno y como su consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble que ha quedado referido en las líneas que anteceden a mis representados los verdaderos Señores CLEMENTE PONCE TREJO Y ESTELA DOMINGA ANDRADE CARMONA DE PONCE así mismo, **HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO 1 PRIMERO.-** Como se demuestra con la copia certificada de la Escritura Pública número 11,266 de fecha 11 de marzo de 1982 otorgada ante la Fe del Notario Público número 01 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlanepantla, México, bajo la Partida 594 Volumen 551, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de junio de 1983, que se acompaña presente escrito como Anexo número ONCE, La Señora ESTELA DOMINGA ANDRADE CARMONA DE PONCE, es legítima propietaria del inmueble identificado como Lote número 8 (ocho) del Terreno denominado "Las Cintas actualmente calle 5 de Febrero, número 14, del Pueblo de San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México. **II.-** Tal y como se acredita con la COPIA CERTIFICADA del PROTOCOLO número trescientos ochenta y siete de la Escritura Pública número 11,957 (once mil novecientos cincuenta y siete) de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos constante de dos fojas útiles y del APENDICE del mismo Protocolo constante de tres fojas útiles del Notario Público número 6 del Distrito judicial de Cuautitlán, México Licenciado OSCAR A. CASO V. expedidas por el C. Jefe del Archivo general de Notarías del Estado de México, Licenciado Santiago Ortega González, **III.- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito Instrumento Público que su señoría podrá percatarse contiene disposiciones otorgadas que en esencia faculta para que el Apoderado EMILIO GARCIA DEL RIO RODRIGUEZ pudiera representar a sus poderdantes sin limitación alguna es decir, en la totalidad de sus negocios, de sus derechos de sus posesiones, de sus propiedades, incluso en sus personas. Es decir se faculta a dicho Apoderado para incluso, endeudar a sus poderdantes, disponer de todos sus bienes de fortuna pues no se especifica si los Actos de Dominio se circunscriben a un solo mueble o inmueble incluso de realizar movimientos administrativos generales sin limitación alguna. **CUARTO,** De conformidad con las disposiciones del CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EMPLACE al demandado, GUILLERMINA GARCIA DEL RIO DE HOLMEN EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del código en consulta debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Se expiden a los VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 11 de MARZO del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2138.- 5, 21 abril y 2 mayo.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.- Se hace de su conocimiento que MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 27956/2022, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted y de MARIANO DURÁN ÁVILA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CALLE TLAXCALTECAS, MANZANA 423-A, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad como el DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE \*, EN LA MANZANA 423-A LOTE 23, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la oficina de catastro como MZ 423-A LT 23, TLAXCALTECAS COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en el sistema de agua (SAPASE) como MAYAS MA. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA PONIENTE y también como TLAXCALTECAS, MAN. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN C.P. 00000; EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 22, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 4; B).- La Inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, celebró con MARIANO DURÁN ÁVILA un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$800,000.00, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble; 2.- La posesión que detenta ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario, como le consta a vecinos y amigos; 3.- El inmueble tiene las denominaciones, medidas y colindancias antes señaladas; 4.- En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.; 5.- En virtud de que su posesión ha sido por más de 5 años con las cualidades que marca la ley es que procede a su favor la usucapión; 6.- Desde la fecha que adquirió el inmueble ha realizado los pagos correspondientes al consumo de agua y otros servicios inherentes al inmueble; 7.- El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral 0941947304000000; 8.- El inmueble a usucapir cuenta con las denominaciones registrales y administrativas señaladas con anterioridad, es decir todas corresponden al mismo inmueble.

Emplácese a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno y diez de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2139.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 991/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JORGE OLVEA FRAGOSO en contra de JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ VARGAS, por auto de fecha veintisiete de enero de 2022, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ VARGAS, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula Tercera del contrato definitivo de compraventa de fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, relativo al OTORGAMIENTO DE FIRMA PARA ESCRITURA, que deberá hacer el demandado JOSE ALEJANDRO GONZALEZ VARGAS, a favor del suscrito JORGE OLVERA FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en CALLE TLALMANALCO LOTE 7, MANZANA 227, DE LA ZONA 02, COLONIA SOLIDARIDAD TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha ocho de julio del año dos mil quince, el suscrito JORGE OLVERA FRAGOSO, celebró previamente un contrato de compraventa verbal, con el hoy demandado JOSE ALEJANDRO GONZALEZ VARGAS, respecto del bien inmueble terreno con construcción ubicado en CALLE TLALMANALCO, LOTE 7, MANZANA 227, DE LA ZONA 02, COLONIA SOLIDARIDAD TERCERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, pactamos de común acuerdo como precio de la operación la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagándose de la siguiente forma: a).- Se realiza el primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), b).- El segundo pago se realizó el día veintidós de julio del año dos mil quince por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N), c).- En fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, se le depositó la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), Boucher de pago que exhibo como mi ANEXO 4. d).- En fecha catorce de agosto del año dos mil quince, se le depositó la

cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), e).- En fecha catorce de agosto del año dos mil quince, le fueron entregados al hoy demandado la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N), f).- En fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, se le depositó la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N), g).- En fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, le deposité la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) h).- En fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, se le depositó la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

He de señalar a su Señoría que al ser cubierta en su totalidad la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de la compraventa del inmueble ubicado en CALLE TLALMANALCO, LOTE 7, MANZANA 227, DE LA ZONA 02, DEL POBLADO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, a la fecha conocida como COLONIA SOLIDARIDAD TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, CELEBRAMOS EL CONTRATO DEFINITIVO DE COMPRAVENTA, del inmueble el suscrito JORGE OLVERA FRAGOSO, en mi carácter de comprador y JOSE ALEJANDRO GONZALEZ VARGAS en carácter de vendedor, manifestando BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD, que por motivos que desconozco el hoy demandado se ostentaba indistintamente como ALEJANDRO GONZALEZ VARGAS O JOSE GONZALEZ, manifestando a su Señoría, que siempre nos entrevistamos en el domicilio objeto de la compraventa, cuando le realizábamos los pagos el asistía al domicilio que a pesar de que le requeríamos en distintas ocasiones nos proporcionara un domicilio donde lo pudiésemos localizarlo encontrar, este siempre nos contestaba con evasivas, es por eso que desconocemos el domicilio del hoy demandado.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete (27) de enero del 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2140.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MICAELA DÁVILA GOMEZ Y OSCAR ARREDONDO REAL.

Que en los autos del expediente 9705/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA contra de MICAELA DÁVILA GÓMEZ, OSCAR ARREDONDO REAL Y JOSÉ GERARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I.- La declaración de nulidad de la sentencia definitiva de fecha 31 de agosto del año 2017 recaída al expediente 531/2017 radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla. II.- La restitución o entrega material de la posesión del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 103, CON DERECHO DE USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE CHALMA, NÚMERO UNO, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO al suscrito. III.- El pago de los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve por mala fe de los hoy demandados. HECHOS: 1.- Para acreditar mi interés jurídico y por ende mi personalidad me permito exhibir copia certificada expedida por la Directora del Archivo General de Notarías del contrato de compraventa celebrado entre los señores NOEMI ANGÉLICA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL HUMBERTO CASTAÑEDA Y ROLDAN en su carácter de vendedores y el suscrito JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ GARCIA como comprador del inmueble materia del presente procedimiento de fecha 13 de diciembre del año 2010 celebrado ante la fe del Licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México, 2.- En fecha 18 de enero del año 2017 la señora MICAELA DÁVILA GÓMEZ inició un procedimiento civil sobre otorgamiento y firma de escritura en contra del suscrito en el Juzgado Séptimo (antes décimo) Civil de Atizapán al que recayera el número de expediente 42/2017, en el cual hace mención y exhibe un contrato de compraventa SUPUESTAMENTE firmado por el suscrito en fecha 10 de julio del año 2012 respecto de un departamento #103 con derecho de uso de cajón de estacionamiento marcado con el mismo número ubicado en CALLE CHALMA #1, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 119,12 metros. En el hecho dos de su escrito inicial de demanda manifiesta que cubrió el pago total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N. 00/100) el día que se realizó la firma del contrato y posteriormente en el hecho cuatro manifiesta que no se le entregó la posesión real y jurídica del inmueble dado que SUPUESTAMENTE el suscrito aún habitaba ahí, situación que no es lógica dado que manifiesta haber pagado el total del precio pactado sin que se le entregara el bien comprado. Demanda que fuera admitida en fecha 19 de enero del año 2017 ordenando se me emplazara en un domicilio donde nunca he habitado. En fecha 24 de enero de 2017 se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento en donde una persona que manifiesta ser mi suegra es quien recibe dicha notificación el día 25 de enero de 2017, llevándose dicho procedimiento en rebeldía dado que nunca se me notificó de manera personal y por tanto no tuve conocimiento de dicho procedimiento sino con posterioridad al mismo. 3.- En fecha 16 de junio del año 2017 se emite sentencia definitiva en el procedimiento señalado el cual en su resolutivo primero declara IMPROCEDENTE la vía intentada por la señora MICAELA DÁVILA GOMEZ en contra del suscrito, siendo que me entero de dicho procedimiento en fecha 15 de marzo del año 2018 por lo que solicito se me expida copia certificada de todo lo actuado en dicho procedimiento. 4.- Es el caso que en fecha 5 de junio del año 2017 ahora el señor OSCAR ARREDONDO REAL inicia un juicio de cumplimiento de contrato señalando exactamente las mismas prestaciones

que la señora MICAELA DÁVILA GOMEZ incluso ocupando el mismo formato del contrato de compraventa respecto del mismo inmueble ahora en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio en Tlalnepantla, Estado de México bajo el número de expediente 531/2017 demanda que como puede apreciarse es exactamente igual a la presentada en Atizapán, mencionando la misma fecha de firma del contrato de compraventa ( 10 de julio de 2012) apareciendo en este como SUPUESTA apoderada del suscrito la señora MICAELA DÁVILA GOMEZ admitiéndose dicho procedimiento en fecha 06 de julio de 2017. 5.- En fecha 11 de julio de 2017 CURIOSAMENTE se presenta en las instalaciones de dicho juzgado la C. MICAELA DÁVILA GOMEZ con un poder notarial a todas luces falso ya que el suscrito no lo otorgué, a notificarse de dicho procedimiento y como puede apreciarse a simple vista en dicho poder aparecen entre las personas a quienes SUPUESTAMENTE SE LES OTORGA el señor OSCAR ARREDONDO REAL ACTOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO es decir que el suscrito no le pude vender un inmueble a mi apoderado legal visto desde el punto de vista jurídico desde ese momento se debió desechar el trámite de dicho procedimiento sin que ello sucediera. Dicho poder notarial es de fecha 12 de enero de 2017, es decir la señora MICAELA DÁVILA GÓMEZ no tenía capacidad legal para firmar el contrato de compraventa de 10 de julio de 2012 como apoderada del suscrito dado que dicho poder fue SUPUESTAMENTE OTORGADO CINCO AÑOS DESPUÉS lo cual a todas luces resulta un hecho fraudulento del cual el juez JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA debió advertir desde un inicio y no darle tramitación a dicho procedimiento, hecho que consta en las copias certificadas del expediente 531/2017 y que se acompañan al presente. 6.- Aún y con todas las irregularidades manifestadas en fecha 31 de agosto del año 2017 se emite la sentencia definitiva en dicho procedimiento haciendo un estudio superficial de todo lo manifestado por el actor y supuesto apoderado del suscrito así como de la señora MICAELA DÁVILA GOMEZ y supuesta apoderada del suscrito, condenando al suscrito en su Resolutivo Segundo al otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado y que aparece descrito en las copias certificadas de ambos expedientes y que es de mi propiedad. 7.- En fecha 26 de septiembre del año 2017 dicha sentencia causó ejecutoria y el actor señor OSCAR ARREDONDO REAL trató por diversos medios llevar a cabo la ejecución de la misma sin que pudiera hacerlo, en fecha 13 de diciembre del año 2017 se presenta el señor Oscar Arredondo Real con el ejecutor adscrito al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla al inmueble referido atendiéndolos una supuesta empleada del suscrito afirmando que no me encontraba pero que si habitaba ahí siendo esto TOTALMENTE FALSO ya que en fecha 02 de diciembre del año 2015 el suscrito vendí el departamento a la señora RITA ORTEGA MEDINA entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble tal y como lo acreditó con la copia simple del contrato de compraventa dado que el original se encuentra agregado a la carpeta de investigación número CAI/ACI/UAI/113/01125/18/03 que se lleva a cabo en a Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidad de Investigaciones B4, Mesa 8 de Trámite en Naucalpan iniciada por la señora RITA ORTEGA MEDINA Y ADRIAN DAVILA ALCANTARA en contra del suscrito por el posible delito de fraude tal y como consta a foja 104 de las copias certificadas que se acompañan. En fecha 8 de marzo del año 2018 nuevamente acuden al multitudinario domicilio el señor OSCAR ARREDONDO REAL y el ejecutor a llevar a cabo la diligencia ordenada para la entrega del inmueble encontrándose dentro ADRIAN DÁVILA ORTEGA hijo de la señora RITA ORTEGA MEDINA y del señor ADRIAN DÁVILA ALCANTARA en ese entonces dueña de dicho inmueble, quien en ese momento es sacado de dicho inmueble y haciéndose la entrega del mismo al señor Oscar Arredondo Real. 8.- Es el caso que en fecha 21 de marzo del año 2018 el señor JOSÉ GERARDO CHÁVEZ ENRIQUEZ presenta un escrito donde manifiesta que el señor OSCAR ARREDONDO LEALY NO REAL como es el nombre del actor en el juicio que se denuncia, le transmitió la propiedad y le cedió los derechos litigiosos respecto del inmueble materia del presente juicio. Cesión que fue admitida y reconocida en acuerdo de fecha 29 de mayo del año 2018 a pesar de que en dicha cesión aparece como nombre del cedente el de OSCAR ARREDONDO LEAL Y NO REAL sin que en su momento se solicitara la aclaración del nombre de dicha persona. Es importante hacer saber a su Señoría que me entero de todo este enredo al ser notificado por la señora RITA ORTEGA MEDINA Y SU ESPOSO de todo lo acontecido y haciéndome saber que me iban a denunciar penalmente por el fraude de que fueron objeto supuestamente de mi parte. Es el caso que en fecha 13 de julio del año 2018 inicio una carpeta de investigación por la posible comisión de un delito en contra de los demandados en el presente procedimiento así como de quienes resulten responsables con el número de carpeta TLA/TLA/02MP17/184/06854/18/07 CON NUMERO ECONÓMICO 1831/18 RECAIDA EN LA MESA 3 DE LA FISCALIA REGIONAL DE TLALNEPANTLA. Es importante hacer saber a su Señoría que el suscrito he tenido que devolver a la señora RITA ORTEGA MEDINA la cantidad que me fuera pagada por la compra del inmueble materia del presente juicio a fin de que se retirara la denuncia hecha en mi contra, motivo por el cual es que solicito se me restituya la posesión de dicho inmueble. 9.- En fecha 2 de agosto del año 2018 presento un escrito en el expediente 531/17 de Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla aclarando y manifestando todas y cada una de las irregularidades y falsedades llevadas a cabo por los señores MICAELA DÁVILA GOMEZ Y OSCAR ARREDONDO REAL ordenando se diera vista con las mismas al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado quien manifestara que se trata de un asunto concluido y que no se acredita con ningún medio de prueba lo manifestado por el suscrito ABSTENIENDO DE REALIZAR EL ESTUDIO DE FONDO, es por ello que acudo a la presente instancia ofreciendo todos los medios de prueba existentes a fin de que se declare la nulidad del juicio concluido y a todas luces fraudulento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MICAELA DÁVILA GOMEZ Y OSCAR ARREDONDO REAL, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia Integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2141.- 5, 21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JOEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se le hace saber que:

En el expediente 253/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por J. JESÚS SÁNCHEZ CORONA también conocido como JESÚS SÁNCHEZ CORONA Y ROSALIO SANCHEZ CORONA SU SUCESIÓN en contra de JOEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato consistente en la cancelación de la reserva de dominio que se pactó en la cláusula cuarta de la escritura 28,811, volumen 82, foja 265, en donde se hace constar la compraventa con reserva de dominio que celebra por una parte JOEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ como vendedor y de la otra parte los Señores Rosalio Sánchez Corona y Jesús Sánchez Corona, sobre el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, DE LOS QUE SUBDIVIDIO LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL SAUCO" O "CAPULÍN", y las construcciones que en el existen incluidos en dieciséis de septiembre, número cincuenta de Villa Nicolás Romero, Estado de México; b) Se ordene al hoy demandado comparezca ante fedatario público, a efecto de otorgar la cancelación de reserva de dominio y de no ser así el juzgador supla el consentimiento del demandado para el efecto precisado; c) Se ordene al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la reserva de dominio del bien inmueble materia del presente juicio; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. HECHOS 1. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, el licenciado Salomón Vázquez Varela, notario público número treinta, del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, formalizo los siguientes actos jurídicos: La protocolización de subdivisión del bien materia de compraventa. La compraventa con reserva de dominio que celebro por una parte el hoy demandado Joel Hernández Ramírez, como vendedor y como compradores los señores Rosalio Sánchez Corona y Jesús Sánchez Corona. 2. Como se desprende del título de propiedad que se relaciona dentro del hecho anterior, los suscritos adquirieron en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete la fracción uno del predio denominado "El Sauco" o "Capulín" y las construcciones incluidas en el, bien ubicado en calle Dieciséis de Septiembre, número cincuenta de Villa Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO, AL NORTE: ONCE METROS QUINCE CENTIMETROS CON CALLE JUÁREZ, AL SUR: CATORCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON JOEL HERNANDEZ RAMIREZ, AL ORIENTE: EN VEINTITRES METROS SETENTA CENTIMETROS CON PLAZA CIVICA. CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. BIEN INMUEBLE POR EL QUE SE FIJO EL PRECIO DE 16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS). Antes de la formalización del contra de compraventa se había cubierto la cantidad de \$7,140,000 (siete millones ciento cuarenta mil pesos m.n.) y los vendedores se obligaron a pagar a más tardar en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete la cantidad restante de \$8,860,000 (ocho millones ochocientos sesenta mil pesos m.n.), como se precisó dentro de la cláusula tercera del documento base de la acción. 3. Los suscritos dieron cumplimiento a la cláusula tercera, realizando el pago de \$8,860,000.00 (ocho millones ochocientos sesenta mil pesos m.n.) de acuerdo de la siguiente manera: en fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete se pagó la cantidad de \$3,571,250.00 (tres millones quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos m.n.); en fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se pagó la cantidad de \$3,571,250.00 (tres millones quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos m.n.); en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se pagó la cantidad de \$1,717,500.00 (un millón setecientos diecisiete mil quinientos pesos m.n.) todo esto con un total de \$8,860,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos m.n.). Lo que se acreditó con tres recibos de pago exhibidos, documentales que acreditan el cumplimiento de la obligación de pago. 4. Atendiendo a que dentro de la cláusula se establece la reserva de dominio hasta en tanto los suscritos no cubrieran el precio total de la compraventa, cláusula que a la letra indica: CUARTA. - El vendedor se reserva la propiedad del inmueble enajenado y de sus accesorios hasta que el precio se haya pagado en su totalidad. Como se precisa en el hecho antecedente los suscritos cumplieron con la obligación de pago, como acreditaron con los recibos de pago exhibidos en el presente juicio, donde se desprende de la literalidad de los mismos son en concepto de pago de la compraventa que se celebró respecto del lote número uno, del inmueble ubicado en calle Juárez, número veintidós, Nicolás de Romero, Estado de México. Si bien es cierto se hizo referencia al pago del pagaré es por el motivo de que el vendedor pidió el llenado de pagarés para efectos de garantizar el pago restante del bien materia del juicio, motivo por el cual dentro del mismo recibo relaciona el pagaré y la compra del bien. Como se redactó en párrafo antecedente el vendedor exigió la firma de pagarés firmados como deudores el suscrito Jesús Sánchez Corona y Rosalio Sánchez Corona y como aval Pedro Velázquez Valadez, motivo por el cual el último de los nombrados aparece dentro del recibo atendiendo a que fungió como aval en los títulos de crédito. Es importante precisar que el bien inmueble registralmente se identifica como Lote de terreno número uno, de los que subdividió la fracción del predio denominado "El Sauco" o "Capulín" y administrativamente a nivel municipal se encuentra sobre Calle Juárez, número 22, San Pedro Villa Nicolás Romero, motivo por el cual en los recibos se hace referencia de esta manera al bien. 5. Realizando un análisis de cláusula tercera y cuarta del contrato base de la acción, las partes efectuaron un acto jurídico de compraventa, sujeto al cumplimiento de una obligación suspensiva, siendo la obligación de los suscritos realizar el pago de la cantidad de ocho millones ochocientos sesenta mil pesos cero centavos a más tardar en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y a su vez el demandado a otorgar la cancelación de la reserva de dominio para transmitir la propiedad del bien. Como se acreditó con los recibos de pagos que se exhibieron a juicio los suscritos cumplieron con la obligación de pago en el plazo pactado. Siendo la contra prestación y obligación de la parte demandada comparecer a la cancelación de la reserva de dominio, en base a que la reserva de dominio tuvo como naturaleza el cumplimiento del pago del precio, una vez realizado el pago en el plazo pactado la parte vendedora tiene la obligación de comparecer ante fedatario público a efecto de cancelar la reserva de dominio, sin que hasta la fecha haya sucedido.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada JOEL HERNANDEZ RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2145.- 5, 21 abril y 2 mayo.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 402344/40/20, C. FELIPE RAMIREZ SORIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE HERMES, MANZANA 16, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE HERMES, AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AREA COMUN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 439747/16/21, C. ADRIANA HERNANDEZ VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IZTLACIHUATL, MANZANA 2, LOTE 13, PREDIO DENOMINADO SECC. CERRITO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. CON LOTE 2, AL SUR: 14.50 MTS. CON CALLE IZTLACIHUATL, AL ORIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 14, AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 444904/23/21, C. MIGUEL ACEVES PAREDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO TLAXCANTITLA, UBICADO EN AVENIDA MORELOS ORIENTE, NUMERO EXTERIOR 104, SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.90 MTS. LINDA CON JESUS ACEVES PAREDES, AL SUR: 11.90 MTS. CON AV. MORELOS ORIENTE, AL ORIENTE: 25.20 MTS. CON GLORIA PAREDES VALDEZ, AL PONIENTE: 12.70 MTS. CON MANUEL VAZQUEZ ALDANA, AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON EDUVIGES RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 445565/24/21, C. MONICA MENDOZA CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL SANTO", LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA NUMERO UNICA DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.90 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 8, AL SUR: 23.50 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 7, AL PONIENTE: 7.05 METROS QUE COLINDAN CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 162.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 448126/26/21, C. SERAPIO MORALES VILLAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PERLA, MANZANA 2 LOTE 15 DEL PREDIO DENOMINADO LA CANTERA, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE

VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 M. CON VALENTIN MORALES VILLAR, AL SUR: 27.00 M. CON JUANA GONZALEZ, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CALLE PERLA, AL PONIENTE: 10.60 M. CON JOSE DE JESUS VELAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449751/27/21, C. APOLINAR TREJO RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE "D", LOTE 16 DE LA COLONIA LA VIRGEN, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.11 MTS. CON LOTE 15, AL SUR: 13.09 MTS. CON LOTE 17, AL ORIENTE: 6.84 MTS. CON CALLE "D", AL PONIENTE: 7.04 MTS. CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 91.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449755/28/21, C. CONSUELO CASIMIRO RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TEPOPOTLA II", UBICADO EN LA CALLE DIAMANTE, LOTE 2, MANZANA 2, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.47 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10 Y 4.53 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DIAMANTE, AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 452191/30/21, C. BERTHA ALICIA VAZQUEZ GIL E HILDA NERY VAZQUEZ GIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGALES, MANZANA 5, LOTE 21, DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.60 MTS. COLINDA CON LOTE No. 20, AL SUR: 17.60 MTS. COLINDA CON LOE No. 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JESUS FRAGOSO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE NOGALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447540/25/21, C. MARIBEL SANCHEZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES, MZA. 1 LOTE 13 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449759/29/21, C. MAURO JAVIER YESCAS MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES, DEL PREDIO DENOMINADO "LA PURISIMA", DEL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.93 MTS. COLINDA CON MARIA DOLORES MEJIA VELASCO, AL SUR: 8.93 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL ORIENTE: 19.23 MTS. COLINDA CON CUARTA CERRADA NIÑOS HEROES, AL PONIENTE: 19.23 MTS. COLINDA CON MARIA DOLORES MEJIA VELASCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.72 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 323169/15/2021, C. ANGEL BARCENAS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 9, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.28 MTS Y COLINDA CON MARINA MONGE MORALES, AL SUR: 13.84 MTS Y COLINDA CON MARGARITA MUÑOZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324868/18/2021, C. IRAIS ACOSTA HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 15, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 METROS LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL SUR: 30.70 METROS LINDA CON MARIA MATILDE GARCIA VENEGAS, AL ORIENTE: 8.70 METROS CON CALLE CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 15.70 METROS LINDA CON ALBERTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 413.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324869/19/2021, C. NANCY YADIRA GARCIA APARICIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 8, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.20 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL Y PROP. DE AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR: 16.80 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN MIJANGOS PARADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LILIA PEREZ ALMAZAN, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324870/20/2021, C. MARIA DE LOURDES PABLO HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE SANTA ANITA LOTE NUMERO 9 DEL PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual

mede y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SANTA ANITA, AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CATALINO GALINDO ESPINOZA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON DEMETRIO LOPEZ PIÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 325797/21/2021, C. YAZMIN RAMIREZ RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "LA SOLEDAD" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NOPALTEPEC, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.50 MTS. LINDA CON JUAN DELGADILLO CASTRO, AL SUR: 39.30 MTS LINDA CON CALLE 10 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 28.16 MTS LINDA CON RUFINA DELGADILLO BLANCO, AL PONIENTE: 28.25 MTS LINDA CON BLAS ALBERTO GONZALEZ GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,082 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 310581/47/2021, C. SANDRA AGUIRRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "AXOCHICO", UBICADO EN AV. DEL POTRERO NUMERO 6, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.90 METROS COLINDA CON FACUNDO JUAREZ, AL SUR: 5.90 METROS COLINDA CON CALLE POTRERO, AL ORIENTE: 21.42 METROS COLINDA CON JOSE SANCHEZ REYES, AL PONIENTE: 21.70 METROS COLINDA CON CIRILO SANCHEZ R. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.25.00 METROS CUADRADOS, TENIENDO A SU VEZ UNA CONSTRUCCION DE 57.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 04 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310585/48/2021, C. GILBERTO CARDENAS VERGARA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA CONCEPCION CHICA" UBICADO EN CALLE LOMA LINDA, SIN NUMERO, COL. LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CARDENAS VERGARA, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LOMA LINDA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 12 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 315256/69/2021, La C. ELISA MARIA LOPEZ GUILLEN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 9, PUEBLO ACOLMAN CENTRO MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, C.P. 55870, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE, AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.



El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 452903/32/21, C. ANASTACIA HERNANDEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EJOTE No. 50 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE EJOTE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124517/04/2021, El C. MIGUEL AURELIO REYES ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PRIVADA PENSADOR MEXICANO S/N, BARRIO LA CONCEPCION, SAN MATEO ATENCO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON EL C. MARGARITA LEONOR ARZALUZ GONZALEZ; AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON EL C. DARIA ELENA RAMIREZ HERAS; AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON PRIVADA PENSADOR MEXICANO; AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON EL C. PEDRO ALCANTARA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 160 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 11 de Marzo del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALAUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1851.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124516/05/2021, El C. FELIPE DE JESUS CARRION OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE DE LA ROSA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.40 MTS CON RITA NOLASCO DE LA CRUZ; AL SUR: 33.40 MTS CON PETRA MENDOZA GARCIA; AL ORIENTE: 18.00 MTS CON RITA NOLASCO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 18.00 MTS CON CALLE DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 601 m2 (seiscientos uno metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 22 de Marzo del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALAUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1852.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 107164/14/2021, EL O LA (LOS) C. MIGUEL MARTÍNEZ PALACIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN EL PARAJE AMEYALTUNCO, POBLACIÓN SAN LORENZO HUEHUETILÁN. (SIC), MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON LA SRA. JUANA PICHARDO HERNÁNDEZ; AL SUR: 24.00 METROS CON EL SR. JUAN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 26.75 METROS CON EL SR. ANTONIO ORTIZ; AL PONIENTE: 26.75 METROS CON EL SR. VIRGILIO PICHARDO ARÉVALO (sic). PREDIO QUE NO REPORTA UNA SUPERFICIE TOTAL DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASAL PRESENTADO.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 28 DE MARZO DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1998.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 79,661 del volumen número 1,921 de fecha 25 de febrero del año 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN RAMOS MONTES (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN RAMOS DE ALBARRÁN), que otorgaron los señores FRANCISCO ALBARRÁN RAMOS Y EDUARDO ALBARRÁN RAMOS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y todos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

1775.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 79,663 del volumen número 1,923 de fecha 25 de febrero del año 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ALBARRÁN CORDERO, que otorgaron los señores FRANCISCO ALBARRÁN RAMOS Y EDUARDO ALBARRÁN RAMOS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

1776.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **44,634**, de fecha **29 de noviembre del año 2021**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA DEL CARMEN GARCIA BELMONT, KARLA EVELYN JAIMES GARCIA y URIEL RAMÓN JAIMES GARCIA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAMÓN JAIMES MARTINEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de marzo del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1777.- 24 marzo y 5 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,935, de fecha 02 de marzo del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **MARTHA XOCHITL TAPIA ALVARADO**, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FELIPE TAPIA ESTRADA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de marzo del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1778.- 24 marzo y 5 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,139 veintitres mil ciento treinta y nueve**, Volumen **373 trescientos setenta y tres** Ordinario, firmada con fecha **diecisiete de marzo del año dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Maria Celia Jimenez Ramirez**, que otorgaron los señores **Ricardo Santuario Sanchez, Luis Roberto Santuario Jimenez, Ricardo Joel Santuario Jimenez y Liliana Santuario Jimenez**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a **dieciocho de marzo** de 2022.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

1781.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3045** firmada con fecha 12 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **FRANCISCA VÁZQUEZ VALDEZ**, que otorgó la señora **ALMA LETICIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de marzo de 2022.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

456-A1.- 24 marzo y 5 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,310, volumen 2,110, de fecha 3 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **JOSEFINA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**; y los señores **JESÚS MANUEL DAMIÁN HERNÁNDEZ**, **ROSA ELENA DAMIÁN HERNÁNDEZ**, **BLANCA ESTELA DAMIÁN HERNÁNDEZ** y **DAGOBERTO DAMIÁN HERNÁNDEZ** quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAGOBERTO DAMIÁN LORENZO**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de marzo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1786.- 25 marzo y 5 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **69,696** del Volumen **1186**, de fecha tres de marzo del dos mil veintidós, otorgada ante fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria y Repudio de herencia a bienes del señor **FERNANDO ENRIQUE ESPINOLA REYNA**, a solicitud de los señores **ANA MARÍA PORTILLA LUJA**, en su carácter de cónyuge, **ANA MARÍA ESPINOLA PORTILLA** y **FERNANDO ENRIQUE ESPINOLA PORTILLA**, en su calidad de descendientes consanguínea en línea recta en primer grado, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 15 de Marzo del 2022

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-RÚBRICA.

1789.- 25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 42,835 Volumen 735 de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTIN SILVA PANIAGUA**, otorgada por los señores **FABIANA FERREIRA ARCOS, RAFAEL, RAMIRO, MARIA ELENA, LETICIA, MARIA DEL ROSARIO, GRACIELA, AGUSTIN**, todos de apellidos **SILVA FERREIRA** la primera en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1807.- 25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3726 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL CORTEZ BUENO A SOLICITUD DE LA SEÑORA AMPARO DURAN MORALES, EN CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de enero de 2022.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1810.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

03 de Marzo de 2022.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 18517, volumen 699, de fecha 21 de febrero de 2022, ante mí, las señoritas JUANA RICO RODRÍGUEZ, NANCY ROCÍO LARIOS RICO, MARÍA GUADALUPE LARIOS RICO, MARÍA DOLORES LARIOS RICO, FRANCISCA LARIOS RICO y ALICIA LARIOS RICO, radicarón la sucesión Intestamentaria del señor JOSÉ FRANCISCO LARIOS PELCASTRE.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1818.- 25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,556 de marzo 24 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada GUILLERMINA RUIZ MONTAÑO a petición de sus

presuntos herederos MIGUEL GUTIERREZ COPADO, también conocido como MIGUEL GUTIERREZ, en su calidad de cónyuge supérstite; ELOISA SORAYA GARCIA RUIZ, GUILLERMINA, MIGUEL, ISRAEL y MARIA ERENDIRA, de apellidos GUTIERREZ RUIZ, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-  
Doy fe. -----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

**Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.**

2113.- 5 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores IVÁN ZEPEDA ESCUTIA, JOAN DANIEL ZEPEDA ESCUTIA y EDWIN DAVID ZEPEDA ESCUTIA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGAR MANUEL ZEPEDA MANJARREZ, quien también fue conocido con el nombre de EDGAR M. ZEPEDA MANJARREZ** mediante **Instrumento número 23,265 volumen 545 de fecha Tres de Marzo del año Dos Mil Veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2116.- 5 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **106,725**, de fecha **11 de febrero del 2022**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JORGE HERNANDEZ MOJARRO**, que otorga la señora **MARIA EUGENIA BENITEZ PINEDA**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 11 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2117.-5 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **106,798** de fecha 18 de Marzo del 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hicieron constar los siguientes actos: **A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **MARIA CARMEN BAZAN ZABALA** (quien también utilizó los nombres de **CARMEN BAZAN ZAVALA, MA. DEL CARMEN BAZAN ZAVALA, MARIA DEL CARMEN BAZAN ZAVALA DE GALDEANO, CARMEN BAZAN ZABALA, MA. DEL CARMEN BAZÁN DE GALDEANO, CARMEN BAZÁN DE GALDEANO** y **CARMEN BAZAN ZABALA DE GALDEANO**), que otorgó su Albacea el Señor **EDUARDO SALVADOR GALDEANO BAZAN** (quien también utiliza el nombre de **EDUARDO S. GALDEANO BAZAN**). **B).- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACION DE LA HERENCIA**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN LORENZA GALDEANO BAZAN** y **EDUARDO SALVADOR GALDEANO BAZAN** (quien también utiliza el nombre de **EDUARDO S. GALDEANO BAZAN**), en su carácter de Únicos y Universales Herederos. **C).- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **MARIA CARMEN BAZAN ZABALA** (quien también utilizó los nombres de **CARMEN BAZAN ZAVALA, MA. DEL CARMEN BAZAN ZAVALA, MARIA DEL CARMEN BAZAN ZAVALA DE GALDEANO, CARMEN BAZAN ZABALA, MA. DEL CARMEN BAZÁN DE GALDEANO, CARMEN BAZÁN DE GALDEANO** y **CARMEN BAZAN ZABALA DE GALDEANO**), que otorgó el Señor **EDUARDO SALVADOR GALDEANO BAZAN** (quien también utiliza el nombre de **EDUARDO S. GALDEANO BAZAN**).

Ecatepec de Morelos, Méx., a 28 de Marzo del 2022.

**A T E N T A M E N T E**

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2118.- 5 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "40,362" de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **PEDRO, JUAN GUSTAVO, PABLO, MA. DEL CARMEN, SERGIO GERARDO, ADRIANELA KARINA** y **MARIA GUADALUPE LUDIVINA** de apellidos **CHIPOLINI CEJUDO**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CEJUDO AGUILAR** o **CARMEN CEJUDO AGUILAR** o **CARMEN CEJUDO DE CHIPOLINI**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **CARMEN CEJUDO DE CHIPOLINI**, ocurrida el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta.

2.- Matrimonio de los señores **CARMEN CEJUDO AGUILAR** y **PEDRO CHIPOLINI ROJAS**.

3.- Nacimiento de los señores **MARIA DEL CARMEN CEJUDO AGUILAR, PEDRO, JOSE LUIS, JUAN GUSTAVO, PABLO, MA. DEL CARMEN, SERGIO GERARDO, ADRIANELA KARINA** y **MARIA GUADALUPE LUDIVINA** de apellidos **CHIPOLINI CEJUDO**.

4.- Defunción de los señores **PEDRO CHIPOLINI ROJAS** y **JOSE LUIS CHIPOLINI CEJUDO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 31 de marzo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2128.- 5 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 17,085 diecisiete mil ochenta y cinco Volumen 264 doscientos sesenta y cuatro, Folios del 113 ciento trece al 114 ciento catorce., de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **LYDIA PEDRAZA CRUZ, ASISTIDA DE MARISOL MONTES DE OCA GARCÍA Y FRANCISCO SAMUEL CARPIO POLO, QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS INSTRUMENTALES, A TRAMITAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS LUZ CONSUELO CRUZ MORENO**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 25 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2133.- 5 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 17,101 diecisiete mil ciento uno, Volumen: 264 doscientos sesenta y cuatro, Folios del 137 ciento treinta y siete al 138 ciento treinta y ocho, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **RAMIRO QUINTERO SALGUERO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, YARA YESENIA, NADIA Y LUIS RAMIRO TODOS DE APELLIDOS QUINTERO GUTIERREZ**, asistidos de **JAIME GUTIERREZ ARROYO Y LETICIA RODRIGUEZ VERA**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS HERMELINDA GUTIERREZ BARCENAS**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 31 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2134.- 5 y 21 abril.



***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Texcoco 00 Edo. de Méx., Unión de Propietarios de Autos de Alquiler Sitio Jardín, Constitución y Ruta 94 A.C.***

Texcoco, México a 02 de Mayo del 2022.

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDÍN, CONSTITUCIÓN Y RUTA 94 A.C.**" A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2022, A LAS 10 HRS. EN EL SALÓN "**MI RANCHITO**", UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMON NÚMERO 22, EJIDO DE XALA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. LA CUAL SE DESAHOJARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 5.- AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA COMPRA VENTA DE LOS TERRENOS DE LA ASOCIACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO NUMERO 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.
- 6.- NOMBRAR APODERADOS, DETERMINAR FACULTADES Y FORMA DE ACTUACIÓN (CONJUNTA O SEPARADA).
- 7.- INFORME DEL PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA Y COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA.
- 8.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO FINANCIERO (TESORERO).
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CLAUSULAS DÉCIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

**NOTA: SE LES PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA.**

**ATENTAMENTE.- C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).**

101-B1.-5 abril.

**MERCADO DE CAPULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.****PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONDÓMINOS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Condominio y Administración del Mercado de Capultitlán, se convoca a los Condóminos del Mercado de Capultitlán a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 11:00 horas, del día 15 de abril del 2022, en el domicilio ubicado en CALLE PROFESORA MARTHA RODRÍGUEZ NÚMERO 108, CAMINO REAL A TLACOTEPEC, PUEBLO DE CAPULTITLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la cual se trataran los siguientes asuntos:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Reconocimiento de copropietarios.
- II. Nombramiento del Consejo Directivo.
- III. Determinación de adeudos de los locatarios respecto el mantenimiento y gastos de Administración del inmueble.
- IV. Acuerdo sobre saldo insoluto de locatarios.
- V. Asuntos generales.

Los locatarios podrán comparecer a la asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal o de sus correlativos en los ordenamientos civiles de los Estados de la República Mexicana.

**Jean Marie Barnabe Terrier.- Administrador Único del Mercado.-Rúbrica.**

2145-BIS.-5 abril.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.**

EXPEDIENTE: 479/2020  
POBLADO: SANTIAGO TLAZALA  
MUNICIPIO: ISIDRO FABELA  
ESTADO DE MÉXICO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

### EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:  
FAUSTINO ALCANTARA VALENCIA.**

En el juicio agrario 479/2020 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Tlalneantla de Baz estado de México, el ocho de febrero de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **PUBLÍQUENSE EDICTOS** por dos veces dentro del término de diez días en el diario denominado "HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de **ISIDRO FABELA**, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido "SANTIAGO TLAZALA" del Municipio de referencia y en los estrados de este Tribunal, en vía de emplazamiento de **FAUSTINO ALCANTARA VALENCIA** en su carácter de colindante para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1,2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia ejercitada por VIRGINIA CASASOLA GUERRERO, en la que reclama: **"A) DE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DEMANDO LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS COMO CUALQUIERA EJIDATARIO, POR LA VIA DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR, SOBRE LA PARCELA 1857 Z-I P2/2 DEL EJIDO QUE NOS OCUPA, POR CUMPLIR LA SUSCRITA SOBRE LA MISMA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL EFECTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY AGRARIA, POR LAS RAZONES QUE MÁS ADELANTE PRECISARÉ"**; así como las prestaciones reclamadas bajo el inciso B); la que se radicó con el número de expediente **479/2020**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuara aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en éste proceso al tenor del dispositivo **288** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Y por cumplida su garantía de audiencia; asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en éste Tribunal, así como el expediente 479/2020 para su consulta.

**A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- MTRA. MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- RÚBRICA.**

1765.- 24 marzo y 5 abril.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.*

EXPEDIENTE: 324/2018  
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLOAPAN.  
MUNICIPIO: CHICOLOAPAN  
ESTADO: MÉXICO.

## EDICTO

**C. CATALINA ESTEBAN MONTIEL, JOSÉ LUCAS GALINDO PÉREZ,  
FELIPE ROMERO DIAZ Y TERESA PEÑA HERNÁNDEZ.  
DEMANDADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.  
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLES PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES CELEBRADA EN EL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, CHICOLOAPAN, MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL, SOLICITADA POR EL C. ARMANDO GALVÉZ PÉREZ, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

**EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.-RÚBRICA.**

2002.- 31 marzo y 5 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 68, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,305 m<sup>2</sup>; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 23.95 METROS, con la lote 1; - - - al SUROESTE en 52.94 METROS, con el lote 67; - - - al SURESTE, en 11.00 METROS, con La Cda. la Valle Blanche y 9.0 METROS con la Cda. la Valle Blanche; - - - al ORIENTE en 12.70 METROS con propiedad particular y 60.62 METROS con Propiedad Particular; - - - y al NORESTE, en 15.07 METROS con propiedad Particular; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 14, Manzana 116, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,005 m<sup>2</sup>; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS, con la 4ª cerrada de Cortina D'Ampezzo; - - - al SURESTE en 56.39 METROS, con el lote 15; - - - al SUROESTE en 23.00 METROS, con el Lote 11; - - - al NORESTE, en 17.00 METROS, con el lote 12 y en 27.01 METROS con el lote 13; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 67, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 1,272 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NOROESTE, en 30.08 METROS, con el lote 2; - - - - al SUROESTE en 52.78 METROS, con el lote 66; - - - - al SURESTE en 11.55 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - - al NORESTE, en 3.00 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - - al sureste en 6.99 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - - a noreste en 52.94 METROS con el lote 68; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 113, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 998 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS, con la Cerrada Parco San Primo; - - - - al NORESTE, en 50.88 METROS, con lote No. 15; - - - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con el lote No. 75; - - - - y al SUROESTE, en 49.17 METROS, con lote No. 17; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SANDINO LOPEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159, Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1956, mediante folio de presentación No. 2039/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 1956 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA M/A. CONCEPCION HERNANDEZ REBOLLAR, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO LA SEÑORA JULIETA ZOZAYA DE FLORES, AMBAS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DE DICIEMBRE DE 1956 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3,011 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO10 DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y CIRCULAR NUMERO 25 DE 13 DE OCTUBRE DE 1945 EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ALCAHUACAN" DE CALIDAD ERIZAO, SITUADO EN ESTA VILLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. Y LINDA CON RAYMUNDO RIVERA.

AL SUR: 22.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 51.00 MTS. Y LINDA CON PEDRO VALDES.

AL PONIENTE: 46.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

SUPERFICIE: 1,011.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

91-B1.-28, 31 marzo y 5 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. GAUDENCIO VAZQUEZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 335, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 124/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 23, MANZANA 13, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 22.  
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 24.  
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE 10.  
AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE DALIAS.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1995.- 31 marzo, 5 y 8 abril.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RAMON CORONA ROA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 580, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 125/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 623, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL NE: EN 7.00 METROS CON LOTE 21 Y 22.

AL SO: EN 7.00 METROS CON CALLE LILAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1996.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 299/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA MARCELINA FRAGOSO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIERON LOS SEÑORES FRANCISCO Y TOMAS GONZALEZ, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 15, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 14.

AL SUR: 17.77 MTS. CON LOTE 16.

AL ORIENTE: 7.13 MTS. CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 7.13 M CON BOULEVARD DE LOS POCHTECAS.

SUPERFICIE DE: 128.41 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1997.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ISIDRO CHAVEZ GUERRERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1507/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2 MANZANA 91 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 M CON P. DE LOS VIRREYES.

AL ORIENTE: 11.76 M CON LOTE 3.

AL SUR: 12.30 M CON LOTES 58 Y 59.

AL PONIENTE: 9.07 M CON LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 124.98 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2024.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Febrero de 2022.

Que en fecha 17 de febrero de 2022, el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ DESENTIS**, en su carácter de heredero a bienes del señor **RICARDO RODRÍGUEZ MORO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 194, Volumen 92, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 12 de la Manzana 70 “C”, ubicado en Circuito Pensadores No. 57, del Fraccionamiento “Loma Suave”, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 144 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 18 Metros con Lote 11; - - - - al SUR: 18 METROS con Lote 13; - - - - al ESTE, 08 METROS con Calle Circuito Pensadores; - - - - y al OESTE: 08 METROS con Lote 34; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2001.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2022, LA **C. GLORIA NAVARRETE GOMEZ** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **GLORIA GOMEZ NAVARRETE**, PROMOViendo EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALBERTO RAMIREZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 18 DE ABRIL DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “LA BARRANCA O PASO HONDO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CIDRONIO RODRÍGUEZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALBERTO RAMIREZ SANDOVAL Y RAMON RAMIREZ SANDOVAL, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2005.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. DIANA ELIZABETH GONZALEZ GREGORIO APODERADA DEL SEÑOR JESUS SALVADOR GONZALEZ Y/O JESUS SALVADOR GONZALEZ ROMERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 377/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 13, MANZANA 125, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE OTOMIES.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2114.- 5, 8 y 20 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 235, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 426/2022.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE",S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 24, MANZANA 9. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 25.48 M CON LOTE 25.

AL SUR: 25.45 M CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE JOAQUIN A. MORA.

AL PONIENTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 178.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2122.- 5, 8 y 20 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, EL C. ARMANDO SEPULVEDA TAPIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 109, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA I, TRAMO 1º, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 223.82 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE 26.92 MTS. CON LOTE 24; AL SURORIENTE 27.30 MTS. CON LOTE 26; AL PONIENTE EN: 9.57 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE 7.00 MTS. LINEA CURVA CON CALLE PARIS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2136.- 5, 8 y 20 abril.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, los señores **JOAQUÍN GALINDO RAMOS, EDUARDO GALINDO RAMOS Y SALVADOR GALINDO RAMOS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número SIETE de la manzana III, del Fraccionamiento “Hacienda de Echegaray”, actualmente hacienda de Atlanga número 109, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 20.00 Metros con lote número 8; - - - - al SUR: 20.00 METROS con lote número 6; - - - - al ORIENTE, 8.00 Metros con lote número 16; - - - - al PONIENTE: 8.00 METROS con Hacienda de Atlanga; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

-----  
-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

2142.- 5, 8 y 20 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, los señores **JOAQUÍN GALINDO RAMOS, Y SALVADOR GALINDO RAMOS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número OCHO de la manzana III, del Fraccionamiento "Hacienda de Echegaray", actualmente hacienda de Atlanga número 111, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 20.00 Metros con lote número 9; - al SUR: 20.00 METROS con lote número 7; - - - - al ORIENTE, 8.00 Metros con lote número 15; - - - - al PONIENTE: 8.00 METROS con Hacienda de Atlanga: Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN. D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2143.- 5, 8 y 20 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA **14 DE MARZO DE 2022**, LA C. MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 4, SECCIÓN 7, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE ASÍS; AL SURESTE 20.00 METROS CON LOTE #2; AL SUROESTE 10.00 METROS CON LOTE #47 Y AL NOROESTE 20.00 METROS CON ZONA VERDE, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2144.- 5, 8 y 20 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/03/2020

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

**María Rosa Quiroz Prado**

Tesorera de Capulhuac, Estado de México,  
administración 2016-2018.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **37/2020**, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en funciones de Autoridad Substanciadora del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a Audiencia Inicial, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/03/2020**, de la **revisión a los Informes Mensuales**, practicada al **Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México administración 2016-2018**, lo anterior, **en los mismos términos y alcances que se señalaron en el acuerdo 218/2021 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**. "... se le cita para el día **veintinueve de abril de dos mil veintidós, a las diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000, para otorgarle el derecho a desahogar su **Audiencia Inicial**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la probable falta administrativa grave consistente en **desvío de recursos públicos (financieros)**, que se le atribuyen en su carácter de **Tesorera Municipal**, de las que se desprende un presunto daño al erario del **Ayuntamiento de Capulhuac**, por el monto de **\$5'072,152.77 (cinco millones setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos en moneda nacional)**..." que de igual forma se relacionan en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número **OSFEM/AEI/CI-73/IPRA-04/2020**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **revisión de los Informes Mensuales**, practicada al **Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México administración 2016-2018**, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aún cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

**Atentamente.- Director de Substanciación.- Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

2107.- 5 abril.